

# DIARIO DE LOS DEBATES

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO II

I P.O.

LXV LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 118

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional., celebrada el día 19 de octubre de 2017, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

### C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de Asistencia. 3.- Orden del Día. 4.- Declaración del quórum. 5.- Votación del orden del día. 6.- Acta número 117. 7.- Correspondencia y turno de las iniciativas y demás documentos. 8.- Presentación de dictámenes 9. Presentación de iniciativas. 10.- Asuntos Generales. 11.- Se levanta la sesión.

#### 1.

#### APERTURA DE LA SESIÓN

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** [Hace sonar la campana].

Buenos días, diputadas y diputados.

[Se abre la sesión. 11:11 Hrs.]

#### 2.

#### REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En este momento se da inicio al sistema electrónico de asistencia.

Mientras tanto, procedemos con el desahogo de los trabajos de la Decimocuarta Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario, dentro del segundo año del ejercicio constitucional.

Damos la bienvenida a las y los alumnos del Instituto Blas Pascal de Nuevo Casas Grandes, todas y todos invitados especiales de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso, sean ustedes bienvenidos.

[Aplausos].

Solicito a los señores diputados y al público presente que de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el debido orden y nos permitan continuar con la sesión, por favor

diputados, se escucha mucho ruido y así no podemos continuar con la sesión.

#### 3.

#### ORDEN DEL DÍA

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, me voy a permitir a poner a consideración de la Asamblea el orden del día.

I. Lista de presentes.

II. Lectura de aprobación en su caso del acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos, anexo 2, página 10.

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes que presentan las comisiones.

Numero uno...

Nuevamente, diputadas y diputados, solicito que guarden el debido respeto que así lo marca la Ley Orgánica en el arti... en la fracción XXI, del artículo 75 para poder permiti... que nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión, les suplico una vez más que guarden el debido silencio y el respeto para continuar con esta sesión.

1.- De Educación y Cultura.

- 2.- De Desarrollo Social.
  - 3.- De Justicia.
  - 4.- De Trabajo y Previsión Social.
  - 5.- Especial de Atención a Grupos Vulnerables.
- VI. Presentación de iniciativas de ley de decreto o punto de acuerdo a cargo de:
- 1.- Diputado Jesús Villarreal Macías, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.
  - 2.- Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentará dos iniciativas ambas las solicitará de urgente resolución.
  - 3.- Diputada Leticia Ortega Máynez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, la solicitará de urgente resolución.
  - 4.- Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
  - 5.- Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.
  - 6.- Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.
  - 7.- Diputado Hever Quezada Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
  - 8.- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la solicitará de urgente resolución.
- VII. Asuntos Generales, la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quien dará un posicionamiento.

**4.**

**DECLARACIÓN QUÓRUM**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**

**Presidenta.- P.R.I.:** Antes de continuar con el desahogo de la sesión y con el objeto de verificar la existencia del quórum, solicito a la segu... a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, nos informe el resultado del registro del sistema electrónico de asistencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Le notifico, que nos encontramos 30 diputados presentes de los 33 que integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Le solicito que nos informe los tres que no están.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Efectivamente, le informo al Pleno que esta Presidencia a autorizado la justificación de la inasistencia, solicitada por los ciudadanos Diputados Adriana Fuentes Téllez, Rubén Aguilar Jiménez y Francisco Javier Malaxechevarría, quienes comunicaron con la debida oportunidad a e... e esta instancia la imposibilidad de asistir a la presente sesión.

Los dos primeros, por atender asuntos propios a su investidura y el tercero por motivos de salud.

Es cuanto, Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Por lo tanto, se declara la existencia del quórum para la sesión del día 19 de octubre del año 2017, instalados en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, por lo que todos los acuerdos que en ella se tomen tendrán plena validez legal.

[Se justifica la inasistencia de los diputados Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.) y la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.).]

**5.**

**VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA**

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Diputadas y diputados, con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de sus curules, de lo contrario su voto no quedará registrado.

Solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del orden del día leído por la Diputada Presidenta, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente a efecto de que quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes están por la afirmativa?

- **Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veinte seis votos a favor, Cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro no registrados de los treinta y tres diputados presentes.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Se aprueba el orden del día.

6.

ACTA NÚMERO 117

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, verifique si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre del presente año, la cual con toda oportunidad fue distribuida a los señoras... a las señoras y señores legisladores, y en caso de no haber objeción, se proceda con la votación.

- **La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, en primer término, si existe alguna objeción en cuanto al contenido del acta

de la sesión celebrada el día 17 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente favor de manifestarlo.

[No se registra manifestación alguna de parte de los legisladores].

Informo a la Diputada Presidenta, que ninguno de los legisladores ha manifestado objeción alguna en cuanto al contenido del acta antes mencionada.

En consecuencia de lo anterior les pregunto, diputadas y diputados, respecto del contenido del acta de la sesión celebrada el día 17 de octubre del presente año, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento, me permito solicitarle de la manera más atenta que todas las votaciones que se realizan de manera electrónica, sean después de que la Primera Secretaria o la Segunda Secretaria, mencione que el sistema de computo electrónico se ah abierto.

En este momento, se abre el sistema de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza,**

**Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintiséis votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, cuatro votos no registrados de los treinta diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueban el acta correspondiente a la sesión del día 17 del presente mes y año.

[Texto del Acta aprobada]:

[ACTA NÚMERO 117.-

Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de la Sexagésima Quinta Legislatura, dentro del segundo año de ejercicio constitucional, celebrada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día 17 de octubre del año 2017.

Presidenta: Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.

Primera Secretaria: Diputada Carmen Rocío González Alonso.

Segunda Secretaria: Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza.

Siendo las once horas con diez minutos del día de la fecha, la Presidenta dio por iniciada la sesión.

Acto continuo, informó a las y los legisladores que, en ese momento, se abriría el sistema electrónico de asistencia, en el entendido de que se procedería con el desahogo de los trabajos de dicha sesión.

A continuación, se dio a conocer a las y los legisladores el orden del día bajo el cual habría de desarrollarse la sesión:

I. Lista de presentes.

II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre del año en curso.

III. Correspondencia recibida y enviada.

IV. Turnos de las iniciativas y demás documentos.

V. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta la Comisión

1. Especial Anticorrupción

2. De Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo.

3. De Justicia.

VI. Presentación de iniciativas de ley, decreto o punto de acuerdo, a cargo de:

1. Diputado Alejandro Gloria González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (La solicitará de urgente resolución).

2. Diputado Israel Fierro Terrazas, representante del Partido Encuentro Social. (Presentará dos iniciativas, una de ellas la solicitará de urgente resolución).

3. Diputada María Isela Torres Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4. Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (La solicitará de urgente resolución).

5. Diputada Maribel Hernández Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (La solicitará de urgente resolución).

6. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Presentará dos iniciativas).

7. Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza. (La solicitará de urgente resolución).

8. Diputado Pedro Torres Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. (La solicitará de urgente resolución).

9. Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática.

VII. Clausura de la sesión.

Antes de proseguir, la Presidenta dio la bienvenida al Recinto a un grupo de alumnos y alumnas de la Facultad de Enfermería y Nutrición de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Para continuar con el desahogo de la sesión, y con el objeto de verificar la existencia del quórum, la Primera Secretaria, a solicitud la Presidenta, informó que registraron su asistencia 30 diputados. Se informó que justificaría su inasistencia el Diputado Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), sin embargo, se incorporó en el transcurso de la sesión, al igual que el Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.) y la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.).

La Presidenta declaró la existencia del quórum reglamentario, y manifestó que todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

Acto continuo, la Presidenta recordó a las y los legisladores que con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado en cada una de las curules, de lo contrario no quedará registrado.

De igual modo, la Segunda Secretaria, a petición de la Presidenta, procedió con la votación del contenido del orden del día, referido en párrafos anteriores, informando que fue aprobado en forma unánime, al registrarse:

30 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín

Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

Posteriormente, la Primera Secretaria, a petición de la Presidenta, preguntó a las y los legisladores si existía alguna objeción en cuanto al contenido del acta de la sesión celebrada el día 10 de octubre del año en curso, la cual se hizo de su conocimiento oportunamente; al no registrarse objeción alguna, se sometió a consideración del Pleno el acta mencionada obteniéndose la siguiente votación:

29 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

4 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Maribel

Hernández Martínez (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).

En seguida, por instrucción de la Presidenta, la Segunda Secretaria verificó que las y los legisladores tuvieran conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado; así mismo, comprobó que contaran con el documento que contiene el turno de las iniciativas y demás documentos. Al recibir la afirmativa por respuesta, la Presidencia instruyó a la Secretaría para que se les otorgue el trámite respectivo, además de ratificar los turnos de las iniciativas.

Acto continuo, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, para lo cual se concedió el uso de la palabra:

1. A la Comisión Especial Anticorrupción, que en voz del Diputado Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), presentó dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

- Para participar en este punto, se concedió el uso de la voz a la Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien presentó un posicionamiento en virtud de la importancia de la implementación de este Sistema Anticorrupción. Se refirió al proceso de selección de los integrantes del comité de participación ciudadana, los cuales, opinó, deben de ser elegidos por todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso del Estado. Manifestó su preocupación por que esta nueva instancia y ordenamiento jurídico sirva para combatir la corrupción y no sea una fachada más que solo sirva para tratar de legitimizar actos de corrupción de servidores públicos. Informó que el Grupo Parlamentario del Partido MORENA votará a favor del dictamen presentado.

Por instrucciones de la Presidencia, la Primera Secretaria informó que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular; por lo que al someter a la consideración del Pleno el dictamen presentado en lo general, resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

33 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.),

Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen en lo particular, resultó aprobado por unanimidad, registrándose:

33 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2. A la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo para presentar, en voz de la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), dictamen con carácter de

acuerdo, mediante el cual se resuelve que no es de aprobarse la iniciativa con carácter de decreto, a través de la cual el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicitó el proceso de supresión de la Sección Municipal de Villa Escobedo, por lo motivos de hecho y consideraciones de derecho vertidos en el dictamen.

En este punto se otorgó el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien consideró que no es correcto lo que la comisión dictaminó, ya que efectivamente faltan requisitos, sin embargo aclaró que el Municipio de Parral hizo una solicitud para que se inicie en este Congreso el procedimiento para la supresión de dicha sección municipal para que derive de aquí la investigación y, en todo caso, se lleven a cabo las consultas que se requieren.

- A la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), quien explicó al Diputado que faltó la consulta ciudadana, que es el requisito principal y el que debe dar soporte a la petición; sin embargo, se les está dando el derecho de volver a hacer la promoción y presentar de nuevo la iniciativa.

- Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien insistió en que el Ayuntamiento del Municipio de Parral, solicitó únicamente el inicio del procedimiento para la supresión y que le corresponde a este Cuerpo Colegiado, a través de la comisión dictaminadora desarrollar dicha consulta y comentó que la omisión se debió a un problema de interpretación.

- Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien aclaró que en el Código Municipal se establecen claramente los requisitos para este tipo de trámites y es responsabilidad del Municipio fundamentar debidamente su iniciativa e insistió en que pueden reponer el procedimiento y volverlo a presentar ante este Cuerpo Colegiado para que se le dé el seguimiento correspondiente.

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resultó aprobado por mayoría al registrarse:

23 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.),

Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

1 (uno) voto en contra del Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

5 abstenciones de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.) y Martha Rea y Pérez (P.N.A.).

4 no registrados, de las y los diputados: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

3. A la Comisión de Justicia para presentar, en voz de la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), dictamen con carácter de acuerdo, mediante el cual se remite, para su conocimiento, al H. Congreso de la Unión, las iniciativas turnadas a la Comisión de Justicia que pretenden reformar los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares del Estado, a efecto de que estas sean observadas durante la creación de la nueva legislación única en materia procesal civil y familiar; lo anterior, en armonía con el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (Solución de Fondo del Conflicto y Competencia Legislativa sobre Procedimientos Civiles y Familiares).

En este punto, solicitaron hacer uso de la palabra las y los legisladores:

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien manifestó estar de acuerdo con el dictamen presentado, sin embargo, solicita que se modifique o elimine el artículo cuarto del acuerdo, en el cual se estipula que las iniciativas marcadas con los números 311 y 578, continúan en análisis

para su dictamen correspondiente; ya que considera que la interpretación del mismo es incorrecta. Sugiere que se aclare en el mismo que va a ser para solamente su estudio y dictamen correspondiente dentro de este Poder Legislativo.

- A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien aclaró que una de las iniciativas pendientes es la relativa a la creación del registro de deudores alimentarios, ya que esa figura no está contemplada en los Códigos Civil y de Procedimientos Familiares.

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien considera el asunto de la creación de esta figura aún más grave.

- A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), quien está de acuerdo con lo solicitado por el Diputado que la antecedió en el sentido de que se quite la última parte del artículo cuarto del citado acuerdo.

- A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien aclaró que únicamente se requiere la creación de las figuras mencionadas, ya que estas actualmente no están contempladas en los códigos correspondientes.

- Al Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), para aclarar que está proponiendo que se elimine la parte del párrafo que deja lugar a dudas sobre qué va a suceder con estas iniciativas y nada más limitarse a decir que continúan en análisis para su dictamen correspondiente.

- A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien no tuvo ningún inconveniente en hacer la modificación solicitada; e insistió en que únicamente se crearían las figuras ya mencionadas.

- A la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), para comentar que la modificación que se solicita no modifica la esencia del dictamen.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien consideró que en nada afecta la propuesta de modificación de la redacción al dictamen y votó, en su carácter de integrante de la Comisión Dictaminadora, a favor de dicha moción.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la moción propuesta por el Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano



(M.C.), en el sentido de modificar la redacción del artículo cuarto del acuerdo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a la consideración del Pleno el dictamen presentado resultó aprobado por unanimidad al registrarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.),

Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

El Segundo Vicepresidente de la Mesa Directiva, en funciones de Presidente solicitó a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancias competentes.

En atención al siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, se concedió el uso de la palabra:

1. Al Diputado Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al titular de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a fin de que realice acuerdos con la Asociación de Bancos de México y la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, con el objeto de proteger a aquellos sujetos de crédito hipotecario cuyas viviendas estaban aseguradas y que fueron afectadas durante los sismos del mes de septiembre en el centro y sur del país; y en caso de ser necesario coadyuve en la interposición de las acciones colectivas que correspondan para asegurar la defensa legal de los usuarios de servicios financieros afectados. La solicita de urgente resolución. La solicita de urgente resolución.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por el iniciador, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

29 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso

(P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

4 votos no registrados de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

29 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Héctor Vega Nevárez (P.T.).

4 votos no registrados de las y los legisladores: Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2. Al Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), para presentar

una iniciativa con carácter de punto acuerdo, a efecto de solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en uso de sus atribuciones, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado, la creación del Instituto Chihuahuense de la Familia. La solicita de urgente resolución.

En este apartado, se concedió el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien solicitó que la iniciativa sea turnada a comisiones para su estudio y análisis. Comentó que ya existe un organismo, denominado Desarrollo Integral de la Familia (DIF), el cual es el encargado de tratar estos asuntos; dijo que los problemas de desintegración familiar se deben a la falta de oportunidades, a la corrupción, a la inseguridad, y consideró que la creación del instituto que propone sólo duplicaría las funciones, generaría una mayor burocracia y presupuesto, por lo que consideró que este asunto se tiene que revisar más a fondo, sobre todo el tema presupuestal.

- Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), para manifestar su acuerdo con la propuesta de que la iniciativa se turne a comisiones; propone, en su carácter de integrante de la Comisión de Familia y Asuntos Religiosos, que se pudiera turnar este asunto para estar en posibilidad de revisarlo sobre todo por el impacto presupuestal que esto generaría. Manifestó su deseo de adherirse al exhorto.

- Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA), quien sugirió que la iniciativa sea turnada a la Comisión de Hacienda para su estudio. Comentó que el concepto de familia ya ha evolucionado y recordó lo expresado por el Papa Francisco donde define a la familia, leyendo algunos textos.

- Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), quien informó que el DIF no cubre tantas necesidades como las que se pretende que cubra el referido instituto. Habló sobre la necesidad de que este instituto actúe como vinculador de todas las acciones que están realizando las diversas órdenes de gobierno y asociaciones civiles, además de tener por objetivo abatir las diversas problemáticas y trabajar en proyectos de prevención y no se encuentre el Estado en los que consideró deshonrosos primeros lugares en diversas problemáticas sociales. Aclaró que este exhorto es dirigido al Ejecutivo Estatal para que este a su vez ponga en marcha este instituto.

- Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien comentó que los servicios de asistencia social son los que ya brinda el DIF y en todo caso, si no se quiere hacer un presupuesto que se le den más facultades y presupuesto a este sistema de Desarrollo Integral de la Familia. Consideró que los problemas sociales no se resolverán con la creación del instituto que propone, sino con la implementación de políticas públicas.

- Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), quien señaló que está de acuerdo con una gran parte de la exposición del iniciador y que este asunto debe ser turnado a comisiones, a fin de que se analicen los diferentes puntos de vista manifestados por las y los legisladores.

- Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), quien manifestó estar en desacuerdo con el comentario expresado por el iniciador, respecto al calificativo que dio a los divorciados y los viudos.

- Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), quien retiró la solicitud de que su iniciativa sea de urgente resolución.

3. Nuevamente al Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), para presentar iniciativa con carácter de decreto, a fin de declarar el 2018 como el "Año de la Familia y los Valores", así como establecer que en toda documentación oficial del Estado y los municipios, previo aprobación del cabildo respectivo, se inscriba la leyenda dicha leyenda. Antes de finalizar pidió disculpas a la Diputada Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y a todas las personas que se sintieron ofendidos por sus comentarios, los cuales consideró que fueron mal entendidos.

4. A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.) quien, a nombre de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, en la que propone exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, a fin de que considere los principios de proporcionalidad y equidad respecto al establecimiento de tarifas por concepto de Derecho de Control Vehicular, y la posibilidad de que la expedición de la Tarjeta de Circulación se establezca como gratuita, en el proyecto anual de Ley de Ingresos correspondiente al año 2018.

Solicitaron el uso de la palabra, para adherirse a la iniciativa presentada, en el siguiente orden:

- El Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, ya que consideran que es un tema que debe ser tomado en cuenta por parte del Ejecutivo Estatal.

- El Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, ya que consideró que esta es una promesa que muchos de las y los legisladores hicieron a la ciudadanía y debe ser una realidad.

- La Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien agregó que esto es parte de un trabajo que ella ha venido impulsando y al cual se ha hecho caso omiso, por lo que manifestó su agrado en que este asunto sea respaldado por todos los partidos políticos.

- El Diputado Alejandro Gloria González (P.E.V.M.), para reiterar su apoyo a la iniciativa.

- El Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), quien está a favor de que se trabaje en conjunto.

- El Diputado Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), considera que es un tema muy importante que afecta a la economía familiar.

- El Diputado Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), consideró que es un asunto de justicia social y que este exhorto se tiene que refrendar en la aprobación de la Ley de ingresos del año 2018.

- Nuevamente el Diputado Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), para aclarar que la adhesión es a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

5. A la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), para presentar una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la administración pública estatal, para que implementen acciones idóneas que permitan un desarrollo sostenible de las zonas rurales, en especial para las mujeres rurales, a fin de mejorar su situación profesional, económica y social. Así mismo, promoció la igualdad de oportunidades, mediante la formación y capacitación, como factor clave de desarrollo. La solicita de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por los iniciadores, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es

de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lilitiana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

31 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lilitiana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela

Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

2 no registrados, de las y los legisladores: Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

6. A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo a fin de solicitar al Presidente Municipal de Juárez, para que suspenda la aplicación de las reformas contenidas en el Reglamento de Vialidad y Tránsito de ese municipio, donde se aprobaron multas excesivas que lesionan la economía de las familias juarenses. La solicita de urgente resolución.

En este apartado, se otorgó el uso de la palabra en el siguiente orden:

- Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien solicitó a la iniciadora su anuencia para adherirse al exhorto presentado. Se refirió a la rueda de prensa que llevó a cabo el Presidente Municipal de Juárez, en el cual informó que se dará marcha atrás a estas disposiciones, comentando que esto no tiene validez, si no se hace a través de un acuerdo de Cabildo. Es un asunto que afecta a la economía familiar y considera que lo que se percibe es solo un afán recaudatorio.

- A la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.), quien recordó que en día pasados personalmente presentó una denuncia a este respecto, la cual fue divulgada a través de los medios de comunicación y redes sociales; consideró que el que se haya retractado el Alcalde de Juárez de realizar esta modificación en las multas de vialidad, es un triunfo de los juarenses, quienes se opusieron. Y pidió que se reconozca la labor por ella realizada en este sentido.

- A la Diputada Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), quien le comentó a la Diputada que le antecedió que en su exposición hizo mención de las denuncias realizadas por las y los diputados; expresó que estuvieron trabajando en este asunto y manifestó su agrado por coincidir en este punto, como en muchos otros. Avaló el trabajo realizado por la Diputada María Isela Torres Hernández (P.R.I.).

- A la Diputada Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), quien comentó que es lamentable lo ocurrido en Ciudad Juárez, apoyó lo expresado por sus compañeras y compañeros. Comentó que el Presidente Municipal de Juárez acostumbra a publicitar todas sus acciones, y no fue publicado nada a este respecto. Consideró que a su juicio, con esto queda demostrado es el Presidente Municipal, Armando Cabada, no tiene la capacidad para gobernar.

- Al Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), para apoyar lo expresado por las y los diputados, y expresó que efectivamente, se necesita que en reunión de Cabildo, se revoque este acuerdo; coincidió, así mismo, con lo dicho por la Diputada que le antecedió en cuanto a que el Alcalde de Juárez no tiene la capacidad para gobernar.

La Primera Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada por la iniciadora, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por mayoría, al manifestarse:

28 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

1 (una) abstención del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por mayoría, al registrarse:

28 votos a favor, de las y los diputados: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (uno) voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).

1 (una) abstención del Diputado Héctor Vega Nevárez (P.T.).

3 no registrados, de las y los legisladores: Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.).

La Presidenta solicitó a las y los coordinadores de los diferentes Grupos Parlamentarios, al Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.) y a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), que atendieran al grupo de exbraceros que se encuentran manifestándose en el Recinto.

7. A la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), quien dio lectura a una iniciativa por medio del cual pretende que se declare: "2018, Año del Centenario del Natalicio de

José Fuentes Mares”; así mismo, se instruya que en toda documentación oficial del Estado y los municipios se inscriba dicha leyenda.

8. Nuevamente a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una segunda iniciativa a efecto de reformar los artículos 55 y 56 del Código Civil del Estado, con la finalidad de eliminar el monto de la sanción que la norma prescribe para el caso del registro extemporáneo de los menores de edad por parte de los progenitores.

9. A la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), nombre del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, quien dio lectura a una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que proceda a retirar del ejercicio de su cargo público al actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la Entidad, determinando así lo conducente de acuerdo a lo establecido por la Sanción por Inhabilitación que concluye en el año 2023, y que fue emitida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal en contra del funcionario señalado; y a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, lleve a cabo las acciones que le den certeza jurídica a los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación, de educación básica y media superior en la Entidad, realizados por el titular de la citada dependencia, durante el ejercicio de su responsabilidad asignada irregularmente.

10. Al Diputado Pedro Torres Estrada (MORENA), quien presentó una iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a fin de exhortar al Ayuntamiento de Juárez, para que fortalezca sus acciones de inspección y proceda conforme a la ley, en contra de las tiendas departamentales, centros comerciales, hospitales y todos aquellos establecimientos, que cobran ilegalmente el servicio de estacionamiento a los consumidores. La solicita de urgente resolución.

La Segunda Secretaria, por instrucciones de la Presidencia, preguntó a las y los legisladores si estaban de acuerdo con la solicitud formulada, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, lo cual fue aprobado por unanimidad, al manifestarse:

20 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (una) abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

Al someterse a votación el contenido de la iniciativa, resultó aprobado por unanimidad, al registrarse:

20 votos a favor, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).

1 (una) abstención de la Diputada Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.).

12 no registrados, de las y los legisladores: Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Lilita Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).

11. A la Diputada Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), quien dio lectura a una iniciativa con carácter de decreto, con el fin de solicitar la publicación del Decreto No. 1338/13 XII P.E., por el que se expide la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, así como adicionar diversos artículos a la citada ley, referente a sanciones.

La Presidenta recibió las iniciativas leídas e informó que se les dará el trámite correspondiente.

Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, la Presidenta citó a las y los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura a la próxima sesión la cual se llevará a cabo el día jueves 19 de octubre del año en curso, a las once horas, en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, con el propósito de llevar a cabo la sesión ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se levantó la sesión.

Presidenta, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez; Primera Secretaria, Dip. Carmen Rocío González Alonso; Segunda Secretaria, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza].

## 7.

### CORRESPONDENCIA RECIBIDA Y ENVIADA TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Carmen Rocío González Alonso, verifique si las y los legisladores han tenido cono... conocimiento de la

correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos, favor de expresarlo levantando su mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada Secretaria.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo, esta Presidencia ratifica los turnos de los asuntos enlistados.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.-P.A.N.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

[CORRESPONDENCIA:

[19 de octubre de 2017.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA:

A) Otros Estados:

1. Oficio circular 163, que envía el H. Congreso del Estado de Guanajuato, por medio del cual remite Acuerdo por el que exhortan a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, considere recursos para el Fondo de Apoyo al Migrante, a efecto de generar acciones que permitan apoyar efectivamente a los migrantes guanajuatenses en retorno; lo anterior, para nuestro

conocimiento.

B) Gobierno del Estado:

2. Oficio No. TEE/P167/2017, que envía el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual hace entrega del Presupuesto requerido para ese Tribunal, para el periodo 2018.

C) Municipios:

3. Oficio No. DSPM/SEC/058/2017, que envía el Director de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, dando respuesta al Acuerdo No. LXV/URGEN/0233/2017 I P.O., relativo al exhorto para apoyar a nuestros hermanos de la Ciudad de México, del Estado de México, Puebla, Morelos y Guerrero, por el sismo ocurrido el día martes 19 de septiembre del año en curso.

Informando las acciones realizadas, entre las que destacan el envío de ayuda a la Ciudad de México y los estados de Puebla, Morelos y Guerrero, así como del equipo integrado por policías, bomberos, técnicos en urgencias médicas y ejemplares caninos, quienes brindaron apoyo en las labores de búsqueda y rescate.

4. Certificación de Acuerdo, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., en la que hace constar que ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre del año en curso, aprobó exhortar al H. Congreso del Estado para que realice las diligencias necesarias, para que en el próximo Presupuesto de Egresos de la Federación incluyan una partida para el pago del Programa de Ex braceros.

D) Diversos:

5. Escritos s/n, enviados por el Secretario General del Sindicato de Concesionarios y Choferes de Automóviles de Alquiler Similares y Conexos de Chihuahua "Lic. Heladio Ramírez López", y la Representante Legal de la Asociación de Taxistas Villa Bonita, A.C., por medio de los cuales solicitan se les informe si hay una iniciativa de ley para modificar la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación; así mismo se les proporcione copia del anteproyecto de Ley de Movilidad y Habitación; manifestando también que no se ha considerado o tomado en cuenta al gremio taxista.

CORRESPONDENCIA ENVIADA:

1. Oficio No. 520/17 I P.O. AL-PLeg, enviado el 17 de octubre de 2017, remitido al Ejecutivo Estatal, relativo al Decreto No. LXV/EXLEY/0404/2017 I P.O., por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua.]

[TURNOS A COMISIONES].

[19 de octubre de 2017.

1. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Israel Fierro Terrazas (PES), por medio de la cual propone exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, en el ámbito de sus competencias, tenga a bien proponer a este H. Congreso del Estado la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de la Familia.

Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

2. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Israel Fierro Terrazas (PES), por medio de la cual propone declarar el 2018, Año de la Familia y los Valores; y se inscriba en toda documentación oficial del Estado y los municipios, previa aprobación de los cabildos respectivos, la citada leyenda.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta la Diputada María Isela Torres Hernández (PRI), por medio de la cual propone exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, con el fin de que considere los principios de proporcionalidad y equidad respecto al establecimiento de tarifas por concepto de Derecho de Control Vehicular; y la posibilidad de que la expedición de la Tarjeta de Circulación se establezca como gratuita en el Proyecto Anual de Ley de Ingresos correspondiente al año 2018. (Se adhirieron los Diputados integrantes de la LXV Legislatura.)

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual proponen se declare 2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares, y se instruya que en los documentos oficiales



de las instituciones del Estado y los municipios se inscriba dicha leyenda.

Se turna a la Junta de Coordinación Política.

5. Iniciativa con carácter de decreto, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), por medio de la cual proponen reformar los artículos 55 y 56, ambos del Código Civil del Estado, con la finalidad de eliminar el monto de la sanción que la norma prescribe para el caso del registro extemporáneo de los menores de edad por parte de los progenitores.

Se turna a la Comisión de Justicia.

6. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza (PNA), por medio de la cual proponen exhortar a la Secretaría de la Función Pública del Estado, para que realice las acciones correspondientes, a fin de que se cancele de manera inmediata, y se proceda en consecuencia, respecto al nombramiento del actual Coordinador del Servicio Profesional Docente en la Entidad, el cual ha sido sancionado mediante resolución R-468/2013; así mismo, a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado, realice las acciones que garanticen la certeza jurídica a los actos administrativos que impactaron a las y los trabajadores de la educación, de educación básica y media superior en la Entidad, realizados por el titular de la citada dependencia, durante el ejercicio de su responsabilidad.

Se turna a la Comisión de Educación y Cultura.

7. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta la Diputada Crystal Tovar Aragón (PRD), por medio de la cual solicita al Director del Periódico Oficial del Estado, la publicación del Decreto No. 1338/13 XII P.E., por el que se expide la Ley que Establece los Requisitos para el Funcionamiento de los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores en el Estado de Chihuahua, así como adicionar diversos artículos a la citada ley, referente a infracciones y sanciones.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Social.

8. Iniciativa con carácter de decreto, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por medio de la cual propone reformar el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, en relación a

los procedimientos y contratos de obra pública.

Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

9. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del DIF Municipal de Manuel Benavides.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

10. Informe Financiero correspondiente al tercer trimestre (julio-septiembre), del ejercicio fiscal 2017, del Instituto de Innovación y Competitividad.

Se turna a la Comisión de Fiscalización.

11. Iniciativas con carácter de decreto, que envían los Ayuntamientos de los Municipios de Casas Grandes y Rosales, Chih., por medio de las cuales remiten sus proyectos de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el Ejercicio Fiscal 2018.

Se turnan a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública].

## **8.**

### **PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES**

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al Diputado Héctor Vega Nevárez, para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura, presente al Pleno el primer dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez- P.T.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

- **La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputado.

- **El C. Dip. Héctor Vega Nevárez- P.T.:**

Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64,

fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Con... I.- Con fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, los Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura, René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron iniciativa con carácter de acuerdo, y adhiriéndose a ella los Diputados Crystal Tovar Aragón, Diana Karina Velázquez Ramírez, María Isela Torres... Torres Hernández, Rocío Sa... Sáenz Ramírez, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya y el Diputado Alejandro Gloria González a efecto de exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte realice las diligencias pertinentes y que de manera inmediata autorice y envíe todo el personal docente requerido para dar cobertura total en las escuelas de educación básica, garantizando el servicio educativo a la niñez y a la juventud chihuahuense.

II.- La presiden... la Presidenta del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la iniciativa... de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

La educación transforma vidas y debe ocupar el

centro mismo de la misión de todos los países, ya que, por medio de ella, se pretende consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible, asimismo la UNESCO considera que la educación es un derecho humano irrenunciable, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad.

En México, la educación es un derecho fundamental de todo hombre y toda mujer. Por ello, nuestras leyes fundamentales salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos sin discriminación alguna. En esta legislación, se establece la obli... obligatoriedad de la educación básica, la gratui... la gratuidad, la laicidad y la calidad con la que se debe brindar el servicio.

Según diversas publicaciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, refrenda que la educación es uno de nuestros derechos humanos fundamentales, y el conocer cómo se está cumpliendo este derecho es prioritario, y así valorar cuáles han sido los avances, retos y desafíos. Esto es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones...

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Deme un segundo, Diputado. Un segundo, diputado.

Nuevamente, solicito a los señores diputados y al público presente, que de conformidad a lo dispuesto por la fracción XXI, del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, guarden el orden debido y nos permitan continuar con el desarrollo de la sesión y le demos a la persona que se encuentra en la Tribuna, para que atendamos bien el... el... el dictamen que está llevando a cabo; y así mismo, solicito respetuosamente a las personas que se ubican en el lado izquierdo del Recinto que despejen esa área a efecto de mantener el orden.

Muchas gracias.

**- El C. Dip. Héctor Vega Nevárez- P.T.:** Que conduzcan al ejercicio pleno del derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en el

artículo tercero de la Constitución y en la Ley General de Educación.

Invertir en la educación es lo mejor que puede hacer un estado para mejorar su presente y su futuro, mientras más se invierta en educación más prometedor serán los años por venir pero tal parece que los especialistas que hoy dirigen al sistema educativo en Chihuahua aconsejan y actúan haciendo lo contrario.

No sólo no se invierte para mejorar el sistema educativo, si no que no se ha tenido siquiera la capacidad de planeación y organización para garantizar un ciclo escolar oportuno y exitoso.

Hoy vemos con preocupación que de manera inédita muchas escuelas continúan sin poder brindar el servicio de educación básica, es lamentable que hasta el momento la autoridad educativa no ha autorizado al recurso y por tanto no ha enviado a los maestros necesarios para cubrir las vacantes en las diferentes escuelas del estado, dejando a miles de niños sin clase, esto a casi un mes de haber iniciado el ciclo escolar 2017-2018.

Más allá de un señalamiento político, hoy exhortamos para que de manera responsable y urgente, la Secretaría de Educación realice las diligencias suficientes y necesarias para que asignen maestros para las escuelas que aun carecen de los mismos.

Vemos como los padres de familia, ante la preocupación de que sus niños y niñas después de tanto tiempo transcurrido, por omisiones o incapacidad administrativa, no han tenido clases, han tenido que llegar al extremo de cerrar escuelas como medida desesperada y de protesta afectando a todos... a otros tantos alumnos más.

El proceso de asignación de plazas ha sido un desastre, nunca se había iniciado un ciclo escolar con tantos maestros faltantes e irregularidades. Es imperativo que la Secretaría de Educación y Deporte, la Coordinación Estatal del Servicio

Profesional Docente y los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua resuelvan esta lamentable situación, nuestros pequeños no pueden esperar más, debemos darle una respuesta inmediata.

Esta omisión administrativa estará generando que las escuelas en el Estado de Chihuahua no puedan cumplir con uno de los rasgos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar en los planteles escolares, contenidas en el Acuerdo Secretarial 717, en donde en su numeral sexto que se refiere a las programas y acciones que habrán de emprender las autoridades locales y municipales para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas.

Dichos rasgos afirman lo siguiente:

1. Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;
2. Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma; en Chihuahua este año miles de alumnos no podrán cumplir con el calendario escolar a pesar de que no han faltado un solo día a la escuela.
3. Todos los maestros deben iniciar puntualmente todas sus actividades;

De tal forma que se requieren acciones inmediatas eficientes para cumplir con la normatividad.

La Secretaría de Educación y Deporte, en varias ocasiones ha pedido paciencia a los padres de familia, para poder generar las asignaciones y que

se satisfaga la necesidad de maestros y se aseguró que a la brevedad quedaría solventada al 100% esta situación, sin embargo, al día de ayer, tan solo en los municipios de la región serrana nos informan y piden nuestra intervención ya que faltan más 200 maestros, entre docentes y directivos de escolar... de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria, sin contar con el peso... personal de apoyo y asistencia de educación que ha sido dada de baja injustificadamente, lo que representa una afectación aproximada más de 5,000 alumnos, considerando grupos de 25 estudiantes.

Estas cifras representan solamente a dos de las regiones educativas más chicas del estado, es decir si contabilizamos el resto de Entidad nos encontraremos con un problemática mayúscula y sin precedentes en los sistemas educativos estatal y federalizado.

Esta situación nos preocupa en demasía desde hace varias semanas, por lo que invitamos al Secretario de Educación y Deporte a que agilice las acciones que garanticen que a más tardar esta semana quede solucionada la problemática al 100%.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen le... Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

La iniciativa en comento pretende exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las diligencias pertinentes y que de manera... manera inmediata autorice y envíe al personal docente requerido para dar cobertura total en las escuelas de educación básica, garantizando el servicio educativo a la niñez

y la juventud.

El derecho de los niños y niñas adolescentes a una educación de calidad es un a... aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. Es a través de la educación que desarrollamos nuestras habilidades intelectuales, de reflexión y enriquecemos la relación enseñanza-aprendizaje que nos acam... que nos acompaña en el transcurso de la vida humana. La educación es un instrumento transformador y es a través de ella que se forman ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, y así, emancipada mente, ejercen su ciudadanía y aseguran su dignidad como personas.

Toda educación debe tener como objetivo desarrollar la autonomía de las personas haciéndolas más libres y completas. La educación es un derecho de toda persona, fuente de su desarrollo y realización, siendo su finalidad principal el pleno desarrollo del ser humano en su dimensión social, política y cultural.

III.- Al iniciar... al inicio del presente ciclo escolar 2017-2018, se presentó un grave problema a nivel estatal debido a la falta de asignación de personal docente y directivo en diferentes municipios de la Entidad, como lo señala la parte iniciadora en su exposición de motivos.

Sin embargo, a la fecha, paulatinamente se ha ido regularizando dicha problemática, no obstante, existen situaciones que todavía no se resuelven del todo, como lo es el proceso de asignación de docentes, directivos y los espacios para cubrir las licencias pre jubilatorias, ya que a partir del 15 de septiembre comienza el proceso de jubilación del personal mencionado y nuevamente corremos el riesgo de que se repita el desabasto de personal que cubra las aulas y las direcciones escolares.

IV.- La educación tiene un efecto directo sobre la vida de las personas y sobre la sociedad en su conjunto, muchos problemas económicos y sociales tienen su origen en los bajos niveles de educación.

Por lo tanto, si una sociedad invierte en educación

en edad temprana, fomenta la escolaridad, reduce la delincuencia, mejora las aptitudes de los niños y les conduce a obtener mejores niveles de renta en su vida profesional futura.

V.- De lo anterior, concluimos que no podemos dejar de aprender, la educación es esencial, el progreso social en el siglo XXI será el resultado de cómo enseñemos a nuestra juventud. Somos lo que somos por nuestra educación. Por ello, la educación debe llegar a más gente, debe ser continuada y debe estar en sintonía con lo que necesita la sociedad. Debemos entender la educación como el corazón del progreso y e... ello nos obliga a ser exigentes.

Por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo, por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo, está de acuerdo con exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, evalúe la situación de falta de docentes y directivos en las diferentes aulas educativas en el Estado, y, de ser necesario, lleve a cabo de forma inmediata la asignación de personal académico y directivo, en donde a la fecha pudieran faltar, teniendo en cuenta los faltantes que resultarán de las jubilaciones a partir del el mes de septiembre del presente año.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la educación... la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta legisladero... Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, evalúe la situación de falta de personal en las diferentes aulas educativas en el Estado y, de ser necesario, lleve a cabo de forma inmediata la asignación del personal docente y directivo en donde a la fecha pudieran faltar.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión de fecha 17 de octubre de 2017.

Integrantes; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta; el de la voz, Diputado Héctor Vega Nevarez, Secretario; Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez, Vocal; Diputada Maribel Hernández Martínez, Vocal; Diputada Leticia Ortega Máñez.

Es cuanto.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha cinco del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, los Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura, René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron Iniciativa con carácter de Acuerdo, y adhiriéndose a ella las Diputadas Crystal Tovar Aragón, Diana Karina Velázquez Ramírez, María Isela Torres Hernández, Rocío Sáenz Ramírez, Adriana Fuentes Téllez, Imelda Irene Beltrán Amaya y el Diputado Alejandro Gloria González a efecto de exhortar respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de Educación y Deporte realice las diligencias pertinentes y que de manera inmediata autorice y envíe todo el personal docente requerido

para dar cobertura total en las escuelas de educación básica, garantizando el servicio educativo a la niñez y juventud chihuahuense.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día siete de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

La educación transforma vidas y debe ocupar el centro mismo de la misión de todos los países, ya que, por medio de ella, se pretende consolidar la paz, erradicar la pobreza e impulsar el desarrollo sostenible, asimismo la UNESCO considera que la educación es un derecho humano irrenunciable, a lo largo de toda la vida, y que el acceso a la instrucción debe ir acompañado de la calidad.

En México, la educación es un derecho fundamental de todo hombre y toda mujer. Por ello, nuestras leyes fundamentales salvaguardan jurídicamente este derecho de todos los mexicanos sin discriminación alguna. En esta legislación, se establece la obligatoriedad de la educación básica, la gratuidad, la laicidad y la calidad con la que se debe brindar el servicio.

Según diversas publicaciones del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, refrenda que la educación es uno de nuestros derechos humanos fundamentales, y el conocer cómo se está cumpliendo este derecho es prioritario, y así valorar cuáles han sido los avances, retos y desafíos. Esto es una tarea necesaria para la toma de conciencia y de las decisiones que conduzcan al ejercicio pleno del derecho a la educación de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Constitución y en la Ley General de Educación.

Invertir en la educación es lo mejor que puede hacer un estado para mejorar su presente y futuro, mientras más se invierta en educación más prometedor serán los años por venir pero tal parece que los especialistas que hoy dirigen al sistema educativo en Chihuahua aconsejan y actúan haciendo lo contrario.

No sólo no se invierte para mejorar el sistema educativo, si no que no se ha tenido siquiera la capacidad de planeación y organización para garantizar un ciclo escolar oportuno y exitoso.

Hoy vemos con preocupación que de manera inédita muchas escuelas continúan sin poder brindar íntegramente el servicio de educación básica, es lamentable que hasta el momento la autoridad educativa no ha autorizado al recurso y por tanto no ha enviado a los maestros necesarios para cubrir las vacantes en las diferentes escuelas del estado, dejando a miles de niños sin clase, esto a casi un mes de haber iniciado el Ciclo Escolar 2017-2018.

Más allá de un señalamiento político, hoy exhortamos para que de manera responsable y urgente, la Secretaría de Educación realice las diligencias suficientes y necesarias para que asignen maestros para las escuelas que aun carecen de los mismos.

Vemos como los padres de familia, ante la preocupación de que sus niños y niñas después de tanto tiempo transcurrido, por omisiones o incapacidad administrativa, no han tenido clases, han tenido que llegar al extremo de cerrar escuelas como medida desesperada y de protesta afectando a otros tantos alumnos más.

El proceso de asignación de plazas ha sido un desastre, nunca se había iniciado un ciclo escolar con tantos maestros faltantes e irregularidades. Es imperativo que la Secretaría de Educación y Deporte, la Coordinación Estatal del Servicio Profesional Docente y los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua resuelvan esta lamentable situación, nuestros pequeños no pueden esperar más, debemos darles una respuesta inmediata.

Esta omisión administrativa estará generando que las escuelas en el Estado de Chihuahua no puedan cumplir con uno de los rasgos de la Normalidad Mínima de Operación Escolar en los planteles escolares, contenidas en el Acuerdo Secretarial 717, en donde en su numeral sexto que se refiere a las programas y acciones que habrán de emprender las autoridades locales y municipales para el fortalecimiento de la autonomía de gestión de las escuelas.

Dichos rasgos afirman lo siguiente:

1. Todas las escuelas deben brindar el servicio educativo todos los días establecidos en el calendario escolar, para ello las autoridades educativas locales y municipales deberán asegurar que las escuelas cuenten con el personal completo de la estructura ocupacional correspondiente, desde el inicio hasta la conclusión del ciclo escolar y evitar que se tenga personal por arriba de la estructura autorizada;

2. Todos los grupos deben disponer de maestros la totalidad de los días del ciclo escolar, por lo que las autoridades educativas locales y municipales deberán garantizar que la sustitución de personal que se requiera en la escuela, dentro del ciclo escolar, se realice en tiempo y forma; en Chihuahua este año miles de alumnos no podrán cumplir con el calendario escolar a pesar de que no han faltado un solo día a la escuela.

3. Todos los maestros deben iniciar puntualmente sus actividades;

4. Todos los alumnos deben asistir puntualmente a todas las clases;

De tal forma que se requieren acciones inmediatas eficientes para cumplir con la normatividad.

La Secretaría de Educación y Deporte, en varias ocasiones ha pedido paciencia a los padres de familia, para poder generar las asignaciones y que se satisfaga la necesidad de maestros y se aseguró que a la brevedad quedaría solventada al 100% esta situación, sin embargo, al día de ayer, tan solo en los municipios de la región serrana nos informan y piden nuestra intervención ya que faltan más 200 maestros, entre docentes y directivos de preescolar, primaria, secundaria y telesecundaria, sin contar con el personal de apoyo y asistencia a la educación que ha sido dada de baja injustificadamente, lo que representa una afectación aproximada para más 5,000 alumnos, considerando grupos de 25 estudiantes.

Estas cifras representan solamente a dos de las regiones educativas más chicas del estado, es decir si contabilizamos el resto de la Entidad nos encontraremos con un problemática mayúscula y sin precedentes en los sistemas educativos estatal y federalizado.

Esta situación nos preocupa en demasía desde hace varias semanas, por lo que invitamos al Secretario de Educación y Deporte a que agilice las acciones que garanticen que a

más tardar esta semana quede solucionada la problemática al 100%.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa en comento pretende exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, realice las diligencias pertinentes y que de manera inmediata autorice y envíe al personal docente requerido para dar cobertura total en las escuelas de educación básica, garantizando el servicio educativo a la niñez y juventud chihuahuense.

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a una educación de calidad es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país. Es a través de la educación que desarrollamos nuestras habilidades intelectuales, de reflexión y enriquecemos la relación enseñanza-aprendizaje que nos acompaña en el transcurso de la vida humana. La educación es un instrumento transformador y es a través de ella que se forman ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, y así, emancipada mente, ejercen su ciudadanía y aseguran su dignidad como persona.

Toda educación debe tener como objetivo desarrollar la autonomía de las personas haciéndolas más libres y completas. La educación es un derecho de toda persona, fuente de su desarrollo y realización, siendo su finalidad principal el pleno desarrollo del ser humano en su dimensión social, política y cultural.

III.- Al inicio del presente ciclo escolar 2017-2018, se presentó un grave problema a nivel estatal debido a la falta de asignación de personal docente y directivo en diferentes municipios de la Entidad, como lo señala la parte iniciadora en su exposición de motivos.

Sin embargo, a la fecha, paulatinamente se ha ido regularizando dicha problemática, no obstante, existen

situaciones que todavía no se resuelven del todo, como lo es el proceso de asignación de docentes y directivos y los espacios para cubrir las licencias pre jubilatorias, ya que a partir del 15 de septiembre comienza el proceso de jubilación del personal mencionado y nuevamente corremos el riesgo de que se repita el desabasto de personal que cubra las aulas y las direcciones escolares.

IV.- La educación tiene un efecto directo sobre la vida de las personas y sobre la sociedad en su conjunto, muchos problemas económicos y sociales tienen su origen en los bajos niveles de educación.

Por lo tanto, si una sociedad invierte en educación en edad temprana, fomenta la escolaridad, reduce la delincuencia, mejora las aptitudes de los niños y les conduce a obtener mejores niveles de renta en su vida profesional futura.

V.- De lo anterior, concluimos que no podemos dejar de aprender, la educación es esencial, el progreso social en el siglo XXI será el resultado de cómo enseñemos a nuestra juventud. Somos lo que somos por nuestra educación. Por ello, la educación debe llegar a más gente, debe ser continuada y debe estar en sintonía con lo que necesita la sociedad. Debemos entender la educación como el corazón del progreso y ello nos obliga a ser exigentes.

Por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo, está de acuerdo con exhortar al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, evalúe la situación de falta de docentes y directivos en las diferentes aulas educativas en el Estado, y, de ser necesario, lleve a cabo de forma inmediata la asignación de personal académico y directivo, en donde a la fecha pudieran faltar, teniendo en cuenta los faltantes que resultarán de las jubilaciones a partir del mes de septiembre del presente año.

VI.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosamente al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de

Educación y Deporte, evalúe la situación de falta de personal en las diferentes aulas educativas en el Estado y, de ser necesario, lleve a cabo de forma inmediata la asignación del personal docente y directivo en donde a la fecha pudieran faltar.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído por el Diputado Héctor Vega Nevarez, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente en la pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.),



Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de los treinta diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen antes leídos en los términos tal y cual lo presento el Diputado Vega.

[Texto integro del Acuerdo No. 0263/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0263/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa al Ejecutivo Estatal para que, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, evalúe la situación de falta de personal en las diferentes aulas educativas en el Estado y, de ser necesario, lleve a cabo de forma inmediata la asignación del personal docente y directivo en donde a la fecha pudieran faltar.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, se concede el uso de la palabra de la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, para que en representación de la Comisión de Educación y Cultura, presente al Pleno el segundo dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

Buenos días.

Honorable Congreso del  
Estado de Chihuahua  
Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 110 de la Ley Orgánica

del Poder legis... Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 12 del mes de septiembre del año 2017, la de la voz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presente iniciativa con carácter de acuerdo, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que, al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en la propuesta local del plan de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Chihuahua, la reasignación equitativa de los recursos y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

II.- La Ciudadana Presidenta del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción VIII [XIII] de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 14 de septiembre del año 2017, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Con fundamento en la fracción XVII, del artículo 75 y 176; ambos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia de la Mesa Directiva, me permita omitir la lectura de los antecedentes y consideraciones del presente dictamen, para pasar directamente al acuerdo sin que esto [...] para que la transcripción íntegra del presente documento, quede debidamente registrado en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Por supuesto diputada, adelante.

**- La C. Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte para que al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en los instrumentos que correspondan, la reasignación equitativa de los recursos, y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento económico.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

Así lo aprobó la Comisión de Educación y Cultura, en reunión de fecha 17 de octubre del 2017.

Integrantes; Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, Presidenta; Diputado Héctor Vega Nevarez, Secretario; la de la voz, Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez; Diputada Maribel Hernández Martínez, Diputada Leticia Ortega Máynez.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente

Dictamen, elaborado en base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha doce del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, la Diputada a la Sexagésima Quinta Legislatura, Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Iniciativa con carácter de Acuerdo, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que, al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en la propuesta local del plan de Escuelas de Tiempo Completo del Estado de Chihuahua, la reasignación equitativa de los recursos y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

II.- La C. Presidenta del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

Hace algún tiempo por las diversas condiciones de seguridad los reflectores nacionales e internacionales voltearon a nuestro Estado y particularmente a Ciudad Juárez, se implementaron programas que incidieron en la prevención del delito y recibimos bolsas de recursos que trataban de componer el tejido social.

Estos recursos se complementaron en el ámbito educativo con el Plan Nacional de Desarrollo. Uno de estos grandes proyectos fue el llamando inicialmente Programa de Escuelas de Horario Extendido o Escuelas de tiempo completo.

De repente, teníamos escuelas con comedores, clases extracurriculares como danza, música, y diversos deportes, escuelas abiertas a la comunidad con talleres sabatinos, primarias y secundarias con reforzamiento académico en áreas básicas como las materias de matemáticas y español.

Y todo aquello era muy bueno. Pero así como llegaron, así de repente se fueron.

Muchas comunidades Educativas vimos pasar el sueño pedagógico de todo aquello que debería ser y no pudimos sostener.

Como mencione, las Escuelas de Tiempo Completo surgen como respuesta al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, como una estrategia encaminada a generar ambientes educativos propicios para mejorar las condiciones de aprendizaje y el desarrollo de competencias de los alumnos de las escuelas de educación pública de nivel básico.

La propuesta concebida en el PETC es flexible, lo que permite que se enriquezca continuamente con las contribuciones e innovaciones de los actores involucrados en su implementación y desarrollo.

Como hemos visto, a través de los ciclos escolares el programa ha sufrido transformaciones que han influido en los términos en que fue diseñado.

Las reglas de operación están definidas así como los montos asignados por la Federación para el desarrollo del mismo. Sin embargo estas facultan a la autoridad Educativa Estatal, para la elaboración de una propuesta local para el funcionamiento de las Escuelas de Tiempo Completo que se define, como el documento que describirá la implementación de las acciones, de los componentes y apoyos del programa, misma que deberá formar parte de la estrategia local para el desarrollo de la educación básica.

Debo informarles, que aunque tuve la oportunidad de coordinar la zona norte del mencionado programa, jamás conocí tal propuesta. Y que al iniciar la actual administración presente de manera formal la problemática y sugerencias para coadyuvar al desarrollo del programa sin obtener una sola respuesta.

Básicamente el diagnostico demostraba 5 aéreas de oportunidad. Las cuales me permito describir a manera de propuesta para incluir el PLAN ESTATAL DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, que deseo pensar existe y opera exitosamente.

I. Docentes especializados;

II. Distribución equitativa de los recursos;

III. Un programa de reforzamiento matemática;

IV. Un programa de reforzamiento a la lectura;

V. La estandarización del menú y suministro de alimentos.

I.- Anteriormente se contrataban docentes especializados en las áreas de educación física, educación artística o danza, entre otros, actualmente no es posible, ya que los docentes frente grupo ahora tienen una planeación única en la que supone la integración de las líneas de acción que el mismo programa señala, suponiendo que el docente tenga las habilidades necesarias para la atención de dichos contenidos no hay evidencia alguna que así ocurra, ya que en la práctica no se realiza, lo que exhibe una deficiencia en el servicio educativo.

Es menester la de la Autoridad educativa considerar la reasignación de recursos en estos rubros o la sustitución de los mismos con convenios de colaboración que puedan verdaderamente coadyuvar con los maestros.

Es indispensable que en todos los planteles se trabaje de manera homogénea tanto en horarios como en contenidos iguales por grado para que a los avances se les pueda dar el seguimiento adecuado y obtener las evaluaciones respectivas con criterios uniformes también.

Para el punto de la Asignación de Recursos,

II.- Tengo el conocimiento que se otorgan de acuerdo a las Reglas de Operación, sin embargo como lo mencione, estas reglas tienen la flexibilidad de que la autoridad educativa local puedan incidir en una distribución mucho más equitativa. Pues actualmente se distribuye de manera indiferenciada y uniforme, un recurso para mejorar al ambiente escolar sin considerar el contexto socioeconómico de cada una de las escuelas y su número de alumnos.

En la propuesta presentada, se sugiere lo siguiente:

III.- Implementación del Programa de Matemáticas Constructivas en coordinación con el Instituto Promotor de la Educación A.C. que desde hace años lo ha llevado a la práctica, la estrategia del programa desarrolla los procesos cognitivos de los alumnos en esta área, esto obliga la capacitación de los docentes en la metodología para la obtención de las herramientas pedagógicas para la implementación del programa, establece metas y los procedimientos de evaluación,

implica también la dotación de materiales para los alumnos para fortalecer significativamente los procesos matemáticos que debe desarrollar.

IV.- Se plantea también el desarrollo de las habilidades de lecto-escritura, es propuesta de mi parte, que en este renglón se pueda adoptar la estrategia PIC NIC de lectura consistente en que los alumnos puedan contar con un espacio físico en el que sintiéndose cómodos puedan realizar lecturas, que de manera guiada participen en cuenta cuentos y que se puedan realizar también ejercicios de lectura de comprensión, de investigación e incluso mejorar habilidades lectoras de rapidez.

V.- En cuanto a la dotación de alimentos, proponemos el diseño menús iguales para todas las escuelas del programa y mediante procesos de gestoría procurar el apoyo de instituciones como el DIF o de instancias interesadas en apoyar a las instituciones para la obtención de insumos necesarios para la elaboración de los alimentos.

Siendo el Programa de Escuelas de Tiempo Completo uno de los pasos más importantes para acercar la tarea de los docentes con una educación de calidad, es también vital que los órganos de gobierno involucrados en tan importante responsabilidad intervengan en la unificación de contenidos académicos, metodologías y horarios así como en una distribución equitativa de los recursos, dando a cada uno según su necesidad, en procesos reales de seguimiento y evaluación para que verdaderamente se logre, así como, entregar a los alumnos y padres de familia lo que esperan recibir del sistema educativo, de las autoridades y los docentes.

En repetidas ocasiones varios compañeros diputados de esta misma legislatura han solicitado a la autoridad educativa informe las condiciones presupuestarias y administrativas de tan loable programa.

En esta ocasión me permito hacer un llamado a la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado, para que en función de las facultades marcadas por las mismas reglas de operación del Programa de Escuelas de Tiempo Completo, asuma la responsabilidad de generar el plan estatal que marque la directriz y las líneas de acción concretas para evitar que nuestros niños pierdan el tiempo en las escuelas.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y

Cultura, formulamos las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La Iniciativa en comento, pretende exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que, al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en los instrumentos que corresponda, la reasignación equitativa de los recursos, y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

III.- Señala la Ley Estatal de Educación en su artículo 153, que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo diferentes actividades donde se establecerán, de forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural de nuestros niños, niñas y adolescentes.

IV.- Según la exposición de motivos de la iniciadora, considera importante la unificación de contenidos académicos, metodología y horarios, así como una distribución equitativa de los recursos, dando a cada uno según su necesidad por lo que esta Comisión de Dictamen Legislativo considera atinada la propuesta, en el sentido de que se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte para que al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en los instrumentos que corresponda, la reasignación equitativa de los recursos, y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

V.- Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la

Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte para que al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en los instrumentos que corresponda, la reasignación equitativa de los recursos, y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, PRESIDENTA; DIP. HÉCTOR VEGA NEVÁREZ, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaría, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes... antes leído, favor de expresar el sentido de su voto, presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.), Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

7 no registrados, de las y los legisladores: Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Se informa a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, cuatro no registrados de los treinta

diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en los términos propuestos.

[Texto integro del Acuerdo No. 0264/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0264/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta formal y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Educación y Deporte, para que al implementar el Programa de Escuelas de Tiempo Completo, considere incluir en los instrumentos que corresponda, la reasignación equitativa de los recursos, y diseñe estrategias preferentemente de reforzamiento académico.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede su... el uso de la palabra a la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, para que en representación de la Comisión de Desarrollo Social, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y del cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.-**  
**P.A.N.:** Buenos días.

Honorable Congreso del Estado. La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto en los 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior de las Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el siguiente dictamen, elaborado con las siguientes

**ANTECEDENTES:**

Con fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, a esta Comisión de Dictamen Legislativo, le fue turnada para su estudio y dictamen una iniciativa presentada por la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por medio del cual propuso exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de que se generen mayores proyectos y programas a favor de los grupos vulnerables, como son las madres jefas de familia.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 75, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa parcial de la lectura del resto de los antecedentes y consideraciones, para proceder con una síntesis del documento y que el texto quede integro en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**  
**Presidenta.- P.R.I.:** ¡Con gusto, Diputada!

**- La C. Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera.-**  
**P.A.N.:** Gracias.

La actividad en la administración pública es tan dinámica, compleja y extensa que de manera gradual ha requerido la especialización de las personas que desempeñan alguna función en cualquiera de los órdenes de gobierno, atendiendo a la naturaleza de la materia en que se desempeñan.

Con el paso de los años, también se ha generado una nueva conciencia en la sociedad, que destaca por una mayor participación en los asuntos gubernamentales que de manera directa o indirecta repercuten en la vida de la población, generándose con ello mayores espacios de colaboración para la sociedad civil, que han permitido eficientar y dar mayor transparencia a las labores gubernamentales.

Muestra de ello es el actual Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana creado como un órgano de deliberación, asesoría y consulta del Poder Ejecutivo. Con la participación de la sociedad civil; así como de las instituciones públicas y privadas, vinculadas a la agenda del desarrollo social y humano, que tiene como objeto analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de las políticas públicas; así como conocer y opinar sobre las evaluación que realice la misma. Entre sus atribuciones se encuentran las de verificar la adecuada creación y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social que se formen por programa, proyecto, localidad o municipio; también se dotó de facultades para formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política estatal en la materia, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones que efectúe el órgano que para tal efecto se creó.

De igual manera se le concedió la atribución de seguir la práctica de auditorías y programas prioritarios cuando lo considere pertinente y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social en la actualización del Padrón General de las personas incorporadas en algún programa o proyecto que derive del quehacer gubernamental, así como integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, en donde destacan las labores vinculadas a segmentos específicos de la población como son niños, niñas y adolescentes, personas mayores, pueblos originarios, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

En cuanto a su conformación se debe señalar que

cuenta con una Asamblea en la que participan de manera honoraria 80 consejeros ciudadanos que ofrecen su experiencia y conocimientos, con el propósito de mejorar el desempeño de la función pública. Se trata de las opiniones de ciudadanos que tienen un liderazgo personal, profesional y social en nuestra comunidad, que les ha sido reconocido por el trabajo desempeñado en la sociedad civil.

Ahora bien, tomando en consideración los datos estadísticos difundidos por el Instituto Nacional de las Mujeres y por el Instituto Nacional de las mujeres y por instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, que son retomados en la iniciativa que hoy se analiza, de los que se desprende que en el Estado de Chihuahua el 30% de los hogares es encabezado por una mujer, aunado a que el mayor parte de la fuerza laboral femenina percibe ingresos inferiores a los tres salarios mínimos, son motivo de preocupación para quienes integramos la Comisión de dictamen legislativo, pues ello permite visualizar la necesidad de buscar esquemas diversificados de desarrollo que permitan a las madres de familia elevar su calidad de vida en beneficio de ellas mismas y de sus respectivas familias.

Tomando en consideración la dinámica de los trabajos que se desarrollan en el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones previstas en la legislación que rige su estructura y funcionamiento, se estima que es el espacio propicio para que se discutan y generen programas, proyectos o acciones encaminados al segmento proporcional que nos ocupa, a partir de un enfoque basado en el desarrollo humano... humano y no simplemente desde la perspectiva asistencialista.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislativa [Legislatura] del Honorable Congreso del Estado

solicita al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, tenga a bien tomar las previsiones necesarias a efecto de que el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tenga presente la necesidad de conformar comisiones o grupos de trabajo con personas o instituciones que hayan desempeñado labores asociaciones... asociadas al mejoramiento de los derechos de las madres jefas de familia y sus respectivas familias, con el propósito de que se generen mayores proyectos y programas en su beneficio, a partir del enfoque basado en el desarrollo social y no desde la perspectiva asistencialista.

Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para efectos legales correspondientes.

Atentamente las integrantes de la Comisión de Desarrollo Social. Diputada Adriana Fuentes Téllez, Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera de la voz, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Víctor Manuel Uribe Montoya y Diputado Gustavo Alfaron Ontiveros, todos a favor.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La Comisión de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete, la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo por medio de la cual propone exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social con la finalidad de que a la brevedad se instale y ponga en funciones el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, para que se



generen mayores proyectos y programas a favor de los grupos más vulnerables, como son las madres jefas de familia.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

Todo gobierno está obligado a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante políticas públicas que contribuyan a ello, por eso mi interés e insistencia en cada una de mis participaciones, de generar el respeto de los derechos de los grupos más vulnerables, para que exista una verdadera igualdad ante la ley y una protección real de la base de toda sociedad que es la familia.

El derecho humano al desarrollo de la familia es un derecho fundamental que se encuentra previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es una responsabilidad prioritaria del Estado el otorgarla a las personas. Cabe señalar que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 16, numeral 3, señala que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

La igualdad ante la ley y la protección a la familia constituye también compromisos del Estado Mexicano, al haber suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cobra relevancia lo anterior, por la reforma constitucional del año 2011, la cual establece que los ciudadanos gozaremos de los derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales que el Estado mexicano sea parte.

Una vez expuesto que el derecho humano al desarrollo de la familia es un derecho fundamental en nuestro país, resulta evidente que es obligación del Estado atender con responsabilidad y sensibilidad la problemática de desarrollo que enfrentan las madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, reconocidas en nuestro Estado, por la Ley

de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, en su artículo 3º, fracción VI, el cual cito de manera textual:

Artículo 3: Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I....V.

VI. Madres Jefas de Familia en situación de vulnerabilidad: son aquellas mujeres solteras que asuman en su totalidad el sustento económico de uno o más de sus descendientes en línea recta y que se encuentren en condición de desventaja socioeconómica.

En el mismo ordenamiento legal, en su artículo 4 reconoce que las madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, son personas sujetas de asistencia social e incluso en el Título I, Capítulo III, Sección Primera, denominado Del Apoyo a las Madres de Familia, se describe (sic) una serie de artículos en donde se especifica cómo es que el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades, implementará y promoverá las políticas públicas y programas de apoyo preferenciales y permanente para ellas. Aún y con esta regulación prevista en dicha ley, en la actualidad desafortunadamente no vemos avances en nuestra entidad, dirigidos a organizar, implementar y detonar el desarrollo económico de las madres jefas de familia.

El rol que desempeña la mujer en la estructura social de la humanidad, es el más importante, por ser considerada como pilar de la familia en virtud de ser ella, en la mayoría de los casos, quien realiza las actividades de educación, formación, cuidado, alimentación y atención de las necesidades físicas y emocionales de sus dependientes.

Además de lo anterior, en los últimos años, con la liberación femenina y las transformaciones culturales de la sociedad mexicana, la dinámica tradicional de la familia comenzó a cambiar. La participación de las mujeres en el área laboral va en aumento, debido a diversos factores que obedecen a las situaciones socioeconómicas, demográficas y culturales. La principal razón por lo que las mujeres se han visto en la necesidad de incorporarse a las actividades productivas es por la ausencia del cónyuge o pareja que sea el soporte económico de la familia, fenómeno mundial que nos ha llevado a asumir la jefatura de la casa a miles de mujeres y existiendo cada vez mas madres trabajadoras que se convierten en la principal

fuentes de ingresos de sus familias. Las mujeres que se quedan solas, ya sea por divorcio, viudez o porque deciden ser madres solteras, desafortunadamente se enfrentan a situaciones de desigualdad muy marcadas en comparación con lo que les toca vivir a los hombres en esa misma situación.

Con estos razonamientos (sic) ejemplos nos damos cuenta que las madres solteras son vulnerables a cualquier tipo de violencia iniciando por el estigma de la sociedad.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que el Instituto Nacional de las Mujeres señala que del total de mujeres trabajadoras en nuestro país, el 65% desempeña un empleo en el sector de servicios (restaurantes y comercios); el 20% son empleadas de oficina; el 13% trabaja sin recibir remuneración y solo el 1.8% son empleadoras, es decir, la mayor parte de las mujeres son contratadas con ingresos inferiores a los tres salarios mínimos, situación a la que habrá que agregar los casos en que se les someta a examen de ingravidez (sic) o se les cancele el contrato cuando están embarazadas. Adicionalmente a esta situación de humillación y desventaja, tienen que enfrentar jordanas laborales extenuantes y, en algunos casos, el permanente acoso sexual de sus jefes o compañeros de trabajo.

De acuerdo con el INEGI, en su Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 35 mil jefas de familia quedaron desempleadas en el año 2015, la mayoría son mujeres de 40 años y madres solteras sobre quienes pesa el sustento de sus hogares, con sueldos entre uno y dos salarios mínimos. Esta misma encuesta precisa que de los 48 millones 823 mil mexicanos que trabajan, 18 millones 791 mil son mujeres; es decir 38.4%. De ellas, las que son madres de uno y hasta más de 6 hijos suman 13 millones 853 mil trabajadoras, es decir 73% de la población laboral femenina. Las madres que cumplen con la doble condición de trabajar y ser jefas de familia suman, los 3 millones 832 mil.

En el Estado de Chihuahua el 30% de los hogares es encabezado por una jefa de familia, porcentaje muy similar a la media nacional, que es 29%, según la Encuesta 2015 del INEGI.

Dicha encuesta refleja que el 29% de las mujeres de 12 años y más con al menos una hija o hijo, ejercen su maternidad sin pareja, el 10% son viudas, el 8.4% son separadas y el 2.8% están divorciadas.

De lo anterior, se desprende la imperiosa necesidad de proteger e impulsar el desarrollo económico, personal y productivo de las jefas de familia que asumen la responsabilidad total y única de los hijos menores de edad, potencializando su capacitación e incorporación a la vida productiva en empleos con mejores ingresos. Se exhorta a tener una visión más allá de acciones paliativas y apoyos temporales, y se busque implementar acciones para mejorar las condiciones de vida de este sector tan importante para la sociedad.

Si bien es cierto en el país y en nuestra entidad, por un lado se han implementado programas dirigidos al apoyo a mujeres, pero por otro, son muy escasos los sistemas o métodos que atienden en forma específica el desarrollo económico de las madres jefas de familia, por lo que no se ha alcanzado a impactar en la superación y mejoramiento del entorno en (sic) se desenvuelven.

Como mujer y diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, los invito a que reflexionemos sobre la realidad que viven estas mujeres, es necesario y urgente ponderar las condiciones de desventaja y discriminación laboral que enfrentan las madres jefas de familia para estar en posibilidades de proyectar políticas públicas, que conlleven a la posibilidad de acceso a la igualdad real de oportunidades y que les permita obtener un mejor desarrollo económico de sus familias.

Es necesario mencionar que en Octubre del año 2016, el Gobernador del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social, instalaron la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, previsto en la Ley de la materia, por medio de la cual anuncian que niños y jóvenes en situación de riesgo, mujeres trabajadoras y madres solteras, pueblos indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad, serían prioridad para el nuevo gobierno estatal. Sin embargo a la fecha desconocemos cuáles son esos programas prioritarios dirigidos a estos grupos vulnerables ya que ni han sido anunciados por parte de la Secretaría, ni muchos menos se han visto algún impacto en beneficio de la sociedad a través de dichos programas.

En el mes de Junio del presente año, se emitió la convocatoria para la integración del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, previsto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, cuyo objetivo es ser un órgano de deliberación, asesoría y consulta del

Poder Ejecutivo, con la participación de la sociedad civil, así como las instituciones públicas y/o privadas vinculadas a la agenda de desarrollo social y humano de la entidad. Es aquí donde hago un atento llamado a la Secretaría de Desarrollo Social para que este Consejo que esta (sic) por integrarse, realmente cumpla su objetivo y sea verdaderamente esa herramienta que los grupos más vulnerables, y en el caso que nos ocupa, que sea este Consejo quien genere los proyectos y programas en beneficio de las madres jefas de familia, y no quede únicamente en un bonito recuerdo para la foto como en muchas de las ocasiones sucede.

En días pasados tuve un acercamiento con las representantes de la Asociación Civil denominada Mujer Jefa de Familia, y concluíamos que es urgente la necesidad de generar mejores condiciones para incrementar las oportunidades de los grupos más vulnerables, como es el caso de las madres jefas de familia, quienes representan una considerable cifra en la integración de la sociedad, pero más que verlas como un número importante, se debe hacer un esfuerzo adicional para que dejen de vivir la desigualdad en las oportunidades laborales, las escasas opciones de desarrollo social y económico, de seguridad social, de políticas de apoyo encaminadas a la superación de su educación y de su entorno. Por eso mi especial interés que ésta (sic) Asociación Civil forme parte del mencionado Consejo, porque son ellas quienes viven día a día las necesidades y problemáticas de este sector de la sociedad y en su caso, son quienes con precisión pudieran analizar, proponer, fomentar y aportar en el diseño de la operación (sic) de las políticas públicas en beneficio de las madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad. Es importante que la Secretaría de Desarrollo Social integre de manera urgente el mencionado consejo y deje que (sic) aplazar su instalación, ya que en los primeros meses del gobierno es cuando se tenían que hacer estos trabajos de organización y no un año después.

El presente exhorto es en el sentido de que dicho Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, previstos por la ley antes mencionada, sean un verdadero mecanismo que determine un andamiaje jurídico y administrativo que brinde protección tangible y establezca elementos, herramientas y sistemas que permitan su sustento y desarrollo económico, garantizando una vida digna y decorosa para ellas y sus familias.

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La actividad en la administración pública es tan dinámica, compleja y extensa que de manera gradual ha requerido la especialización de las personas que desempeñan alguna función en cualquiera de los órdenes de gobierno, atendiendo a la naturaleza de la materia en que se desempeñen.

Con el paso de los años, también se ha generado una nueva conciencia entre la sociedad, que destaca por una mayor participación en los asuntos gubernamentales que de manera directa o indirecta repercuten en la vida de la población, generándose con ello mayores espacios de colaboración para la sociedad civil, que han permitido eficientar y dar mayor transparencia a las labores gubernamentales.

Muestra de ello es el actual Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana cuyo origen se remonta al Acuerdo Administrativo número 100, expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal en el periodo de gestión gubernamental que comprendió del año 2004 a 2010, ya que es en donde surge la conformación original de dicho cuerpo colegiado.

Posteriormente, los trabajos generados en el Poder Legislativo Estatal con motivo de diversas iniciativas que se presentaron para expedir una Ley de Desarrollo Social que permitiera establecer las directrices en dicha materia, generaron la oportunidad de complementar dicho cuerpo normativo con el Consejo citado con antelación, teniendo como premisa para ello dos aspectos esenciales.

En primer término darle certeza jurídica, al plasmarlo como elemento de una Ley que obligadamente entrañaría el establecimiento de obligaciones y atribuciones para su actuación.

En segundo lugar, para darle continuidad a lo largo del tiempo, tratando de lograr su permanencia sin dejar al arbitrio del gobernante en turno la posibilidad de disolverlo, pues para

ello se requeriría forzosamente la participación del Poder Legislativo, que serviría como contrapeso en la balanza. La conjugación de dichos aspectos permitió sentar las bases legales para una mayor participación ciudadana.

De conformidad con lo que señala la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, el Consejo de referencia se crea como un órgano de deliberación, asesoría y consulta del Poder Ejecutivo, con la participación de la sociedad civil, así como de las instituciones públicas y privadas vinculadas a la agenda del desarrollo social y humano. Tiene como objeto analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de las políticas públicas, así como conocer y opinar sobre la evaluación que de las mismas se realice.

Entre sus atribuciones se encuentran las de verificar la adecuada creación y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social que se formen por programa, proyecto, localidad o municipio; también se le dotó de facultades para formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política estatal en la materia, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones que efectúe el órgano que para tal efecto se creó.

De igual manera se le concedió la atribución de sugerir la práctica de auditorías a programas prioritarios cuando lo considere pertinente y coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social en la actualización del Padrón General de las personas incorporadas en algún programa o proyecto que derive del quehacer gubernamental, así como integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, en donde destacan las labores vinculadas a segmentos específicos de población como son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, pueblos originarios, personas con discapacidad y mujeres, entre otros.

En cuanto a su conformación se debe señalar que cuenta con una Asamblea en la que participan de manera honoraria 80 consejeros ciudadanos que ofrecen su experiencia y conocimientos, con el propósito de mejorar el desempeño de la función pública. Se trata de las opiniones de ciudadanos que tienen un liderazgo personal, profesional y social en nuestra comunidad, que les ha sido reconocido por el trabajo desempeñado en la sociedad civil.

III.- Recientemente la Secretaría de Desarrollo Social, a través

de la Dirección de Política y Planeación Social emitió una convocatoria para la renovación de los integrantes del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, estableciendo que la validación de las candidaturas quedaría a cargo de un Comité Ciudadano conformado por personas que colaboran con organizaciones de la sociedad civil o que pertenecen al sector académico, como encargados de velar por el cumplimiento de los requisitos establecidos para formar parte del cuerpo colegiado en comento, respetando el principio de representatividad de los distintos segmentos de la población.

El periodo de vigencia de la aludida convocatoria, fue a partir del primer día del mes de junio del presente año y se prorrogó hasta el veintiocho de julio pasado, en atención a la ampliación otorgada en dicho sentido.

El Comité Ciudadano conformado, se integra por representantes de la Escuela de Trabajo Social del Estado, del Programa de Desarrollo y Calidad de Vida (PRODECAVI), del Centro de Atención a la Mujer Trabajadora, del Programa de Universitarios Indígenas (PUI), del Programa Interinstitucional de Atención al Indígena (PIAI) y del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

También se incorporaron representantes de World Wildlife Foundation, del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna), de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil de Cuauhtémoc (Rosocc), de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, y de la Universidad La Salle.

Como se puede apreciar, la conformación del referido Comité es plural y multidisciplinaria en función del tipo de actividades que desempeñan sus integrantes, aspecto esencial en la selección de los mejores perfiles para que se incorporen al Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

De acuerdo con los datos difundidos en los medios de comunicación, la convocatoria señala que pueden participar como aspirantes las organizaciones de la sociedad civil enfocadas al trabajo con grupos en situación de vulnerabilidad, al igual que las que se encaminan a la protección de los derechos sociales en el Estado, aunado a que las personas posean solvencia moral, trayectoria y aportación tangible al desarrollo social y humano de los chihuahuenses.

Igualmente se debe referir que entre los requisitos establecidos para participar, se encuentra la presentación de una carta de exposición de motivos, currículum de la persona señalando la institución a la que pertenece y en función de la Matriz del Plan Estatal de Desarrollo, resulta indispensable especificar la población objetivo que atienden y los derechos sociales tutelados con su labor, además de proporcionar los datos generales del aspirante.

Las personas encargadas de analizar las propuestas para seleccionar a los candidatos registrados, han tenido en consideración la experiencia reconocida en el sector en que se desenvuelven; la compatibilidad del objeto social y del trabajo realizado en la promoción y defensa de los derechos humanos por la organización a la que pertenecen; experiencia en procesos de incidencia y creación de políticas públicas; conocimiento de herramientas de monitoreo y evaluación de programas sociales; poseer una capacidad reconocida de trabajo en esquemas de alianza con instituciones públicas, privadas, al igual que en redes de organizaciones, entre otros aspectos, lo que finalmente permitió obtener como resultado que el pasado veinte de septiembre rindieran protesta las personas que habrán de fungir como consejeros de dicha instancia.

Ahora bien, tomando en consideración los datos estadísticos difundidos por el Instituto Nacional de las Mujeres y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que son retomados en la Iniciativa que hoy se analiza, de los que se desprende que en el Estado de Chihuahua el 30% de los hogares es encabezado por una mujer, aunado a que la mayor parte de la fuerza laboral femenina percibe ingresos inferiores a los tres salarios mínimos, son motivo de preocupación para quienes integramos esta Comisión de dictamen legislativo, pues ello permite visualizar la necesidad de buscar esquemas diversificados de desarrollo que permitan a las madres jefas de familia elevar su calidad de vida en beneficio de ellas mismas y de sus respectivas familias.

Tomando en consideración la dinámica de los trabajos que se desarrollan en el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones previstas en la legislación que rige su estructura y funcionamiento, se estima que es el espacio propicio para que se discutan y generen programas, proyectos o acciones encaminados al segmento poblacional que nos ocupa, a partir de un enfoque basado en

el desarrollo humano y no simplemente desde la perspectiva asistencialista.

En mérito de lo antes expuesto, se somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado solicita al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Estatal, tenga a bien tomar las previsiones necesarias a efecto de que el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tenga presente la necesidad de conformar comisiones o grupos de trabajo con personas o instituciones que hayan desempeñado labores asociadas al mejoramiento de los derechos de las madres jefas de familia y sus respectivas familias, con el propósito de que se generen mayores proyectos y programas en su beneficio, a partir del enfoque basado en el desarrollo humano y no desde la perspectiva asistencialista.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

DADO, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Social, en reunión de fecha diecisiete de octubre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA, SENTIDO DEL VOTO. DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ, PRESIDENTA; DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA, SECRETARIA; DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA, VOCAL; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído por la Diputada Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisél Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veinte siete votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones, tres votos no registrados de los treinta diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto integro del Acuerdo No. 0265/2017 I P.O].

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0265/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado solicita respetuosamente al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Estatal, tenga a bien tomar las previsiones necesarias a efecto de que el Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, tenga presente la necesidad de conformar comisiones o grupos de trabajo con personas o instituciones que hayan desempeñado labores asociadas al mejoramiento de los derechos de las madres jefas de familia y sus respectivas familias, con el propósito de que se generen mayores proyectos y programas en su beneficio, a partir del enfoque basado en el desarrollo humano y no desde la perspectiva asistencialista.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**

**Presidenta.- P.R.I.:** Y enseguida, se concede el uso de la palabra de la Diputada Laura Mónica Marín Franco, para que en representación de la Comisión de Justicia, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Con su permiso, Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Honorable Congreso del Estado.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de decreto, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha del 23 de marzo del año 2017, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto presentada por los Diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio de la cual proponen reformar el artículo 1219 del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de sucesiones.

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del dictamen y me permita exponer un resumen sobre el fondo del asunto en virtud de ser un documento extenso y que todas y todos los legisladores han tenido previo conocimiento.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez,**

**Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Laura Mónica Marín Franco.- P.A.N.:** Gracias.

La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la iniciativa referida, tiene a bien formular lo siguiente

#### CONSIDERACIONES:

La Comisión de Justicia está de acuerdo con los iniciadores en el sentido de que el contenido del artículo 1219 del Código Civil podría ser violatorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 17 y 25 respectivamente.

Para ello, habremos de mencionar que existen similitudes en varias codificaciones del País con la redacción de nuestro Código Sustantivo Civil, respecto al derecho o pérdida para acceder a la masa hereditaria, en este caso, la segunda fracción de nuestro artículo 1219 establece

**ARTÍCULO 1219.** Por causa de delito son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

El que haya presentado denuncia o querrela contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión, aún cuando aquéllas sean fundadas, si fuere su descendiente, ascendiente, cónyuge o hermano, a no ser que acto haya sido preciso para que el denunciante o querellante salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuge.

Dicha fracción, guarda algunas diferencias gramaticales con la codificación federal, pero el componente principal es igual, ya que están conformados por los mismos elementos y consecuencias.

En cuanto a los elementos son:

1. Una persona, que ha de ser el descendiente, ascendiente, cónyuge, hermana o hermano de quien funja como autora de la sucesión. 2. Que es persona... que esa persona haya interpuesto una acusación que merezca pena de prisión.

3. Que esa acusación sea en contra de la persona autora de la sucesión o de sus descendientes, ascendientes, cónyuge, hermanas o hermanos.

Y como consecuencia de lo anterior, se crea una incapacidad para heredar.

III.- De estas dos circunstancias -la elemental y sus consecuencias, se desprende que sólo se requiere de la interposición de la denuncia para perder el derecho a heredar, sin importar la veracidad o el sentido implícito de la acusación; en otras palabras, si se le denuncia la comisión de un delito, por este solo acto, se pierde el derecho a heredar sin importar que sea cierta su comisión.

Y es aquí, en esta porción normativa, la que se podría considerar inconstitucional, por hacer una distinción legislativa que restringe injustificadamente derechos humanos, en específico, al acceso a la justicia.

Decimos que restringe el acceso a la justicia por una razón muy sencilla: si se ha cometido un delito en contra de quien tenga derecho a heredar y el responsable es cualquiera de las personas mencionadas en la parte elemental que conforma el artículo 1219, esta persona tendría que decidir si denuncia o no porque accedería o no a dicha herencia.

Esa disyuntiva legislativa es la que se pone a la persona gobernada, le impide acceder a la justicia ya sea civil o penal porque tiene que tomar cualquiera de las dos vías, y la otra se quedaría en la injusticia, es decir, si toma la vía penal lo excluiría de acceder a la masa hereditaria.

Como podemos observar esta disyuntiva legal que impide o restringe el acceso a la justicia, podría estar violentando el artículo 17, párrafos primero,

segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25, punto 1 y 2, incisos a), b), y c) de la Convención Americana de los Derechos Humanos ; al estarle limitando a esta persona el acceder ante un tribunal para que sea éste quien decida si tiene derecho, la razón de su demanda. Violentando con ello la misma Convención en su artículo 8 punto 1 que establece:

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Y recordemos, que de acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, si podemos restringir el acceso a la justicia, pero bajo ciertas condiciones establecidas en la propia Constitución.

Y para el caso que nos ocupa, no encontramos alguna excepción que justifique esta disyuntiva legislativa en la que se pone a las personas que pretenden acceder a la justicia penal y civil.

Es por lo anterior y como lo refieren los iniciadores, al tomar en consideración el sentido del artículo del Código Civil a reformar, con el fin de proteger la masa hereditaria y los derechos hereditarios sobre la misma, quienes puedan ser sujetos de pérdida de dichos derechos, sean quienes de manera dolosa e infundada denuncien o se querellen en contra de alguna heredera o heredero, dado que sería entonces clara su intención de perjudicar la sucesión.

En mérito de las consideraciones anteriores expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno el siguiente dictamen con carácter de



**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 129 [1219], fracción II del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 1219.**

El que con dolo y de manera infunda haya presentado denuncia o querrela contra las personas autora de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión.

**TRANSITORIO:**

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

Así lo aprobó en su totalidad la Comisión de Justicia a favor, Diputada María Isela Torres Hernández, Diputado Gustavo Alfaro Ontiveros, Diputada Carmen Rocío González, Diputada Maribel Hernández Martínez, y la de la voz, Diputada Laura Mónica Marín Franco.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

La Comisión de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, y los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con carácter de acuerdo, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, se recibió por parte de esta Soberanía, iniciativa con carácter de Decreto presentada por los diputados Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por medio de la cual proponen reformar el artículo 1219 del Código Civil del Estado de Chihuahua, en materia de sucesiones.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- La iniciativa se sustenta esencialmente bajo los siguientes argumentos:

Según lo establecido por el artículo 17 de la Constitución Política Mexicana:

Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Ahora bien, el Código Civil es un gran compendio de títulos que regulan los distintos derechos de naturaleza civil, entre ellos, el derecho de la sucesiones, que es aquél mediante el cual una persona en una declaración unilateral de voluntad decide como autor de su sucesión, designar la distribución de su patrimonio una vez que haya fenecido; o bien, cuando a falta de esta declaración de voluntad y del funesto suceso del fallecimiento de una persona, es la distribución de este patrimonio entre las personas que tengan mayor derecho a ello por su cercanía sanguínea, civil o de necesidad.

Independientemente de ello, el mismo Código regula tanto a los que pueden testar como a los que pueden heredar, y en

tal virtud establece casos en los cuales a causa de delito las personas no pueden heredar, esto con intención de proteger al autor de la sucesión.

Ese es el caso específico del artículo 1219, en el que hemos de suponer dado un error en la redacción, es su fracción segunda -ya que aparecen de manera equivocada dos fracciones terceras seguidas de la fracción primera- misma que resalta por su incongruencia y por ser violatoria de los derechos humanos en sus aspectos más básicos, pues esta disposición establece que un heredero pierde su capacidad para heredar cuando interpone querrela o denuncia por un delito cometido, ya ni siquiera contra el autor de la sucesión, sino el de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuge de quien proviene la masa hereditaria, por delito que merezca pena privativa de la libertad, aún y cuando esté fundamentada la misma denuncia o querrela, resultando evidente la necesidad de reformar lo anterior.

Nuestro Código Civil es una grandiosa obra del intelecto jurisdiccional mexicano, sin embargo, los legisladores en sus amplias labores decidieron traer casi con exactitud las regulaciones federales, esto, sin hacer las observaciones pertinentes ni las adecuaciones necesarias.

Un ejemplo claro son algunas fracciones del artículo 1219 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, en las que hubo un probable descuido en cuanto a técnica legislativa, en la que resalta en particular la fracción tercera colocada en segunda posición de fracción segunda, que es igual (salvo por la mención de pena capital al artículo 1316 del Código Civil Federal, o el artículo 1316 del Código Civil del Distrito Federal anterior a la reforma del 2015, mismo que establecen lo siguiente:

Código Civil Federal de 1928:

Artículo 1316. Son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

II. El que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, acusación de delito que merezca pena capital o de prisión, aun cuando aquélla sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuges;

Código Civil del Estado de Chihuahua de 1974:

ARTÍCULO 1219. Por causa de delito son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

III. El que haya presentado denuncia o querrela contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión, aún cuando aquéllas sean fundadas, si fuere su descendiente, ascendiente, cónyuge o hermano, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el denunciante o querellante salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuge.

Pero, sumando a la transcripción hecha al código de principios del siglo pasado que aún contemplaba la pena capital, dado que esa fracción no fue nunca reformada desde 1928 y que aún peor, dicha fracción existe con un mejor corte legislativo desde el siglo XIX, época en la que ni se mencionaba la palabra denuncia o querrela, puesto que:

Código Civil del Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1871.

Art. 3428.- Por razón de delito son incapaces de adquirir por testamento o intestado:

2º El que haya hecho contra la persona referida acusación de delito que merezca la pena capital o prisión, aun cuando aquella sea fundada, si fuera su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano; a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida o la de alguno de sus descendientes, o ascendientes, o hermano o cónyuge.

Por qué decir que está mejor redactado una fracción que data de 1871. Bien, porque sencillamente es más restrictiva al indicar que sólo se pierde dicho derecho sucesorio si, por ejemplo, el hijo, la hermana o la esposa es la que denuncia únicamente al autor de la sucesión; pero el código de Chihuahua dice que si quien denuncia o se querrela es hermano, hijo o cónyuge, se pierden los derechos en la sucesión. En definitiva ambos artículos son violatorios de derechos humanos al hacer una doble victimización: Por un lado se puede ser víctima de un delito regular como el robo pero además, se restringe el acceso a la justicia dado que, con el hecho de denunciar la comisión del delito, se pierden los derechos hereditarios. Definitivamente, aunque esté mejor

regulado el código de 1871 no hace que las disposiciones sean justas.

El derecho que tiene toda persona para ser protegida de las violaciones a sus derechos fundamentales, y en su caso, si su dignidad es vulnerada o se pone en riesgo, provocando que su integridad personal sea socavada, los distintos tratados internacionales, jurisprudencias internacionales, nuestra Constitución y nuestra propia jurisprudencia están en un mismo sentido: Garantizar el derecho a la justicia.

Este derecho a la justicia, empieza por el acceso a la misma; de acuerdo a la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS en su Artículo 25 se establece lo siguiente:

Art.25.- Protección Judicial.

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados partes se comprometen: a) a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;

b) a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y

c) a garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado de la siguiente manera:

Época: Décima Época

Registro: 2002436

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3

Materia(s): Constitucional

Tesis: I.4o.A. J/1 (10a.)

Página: 1695

**ACCESO A LA JUSTICIA. LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBEN EVITAR, EN TODO MOMENTO, PRÁCTICAS QUE TIENDAN A DENEGAR O LIMITAR ESE DERECHO.**

A fin de satisfacer efectivamente el derecho fundamental de acceso a la justicia, debe acudir al artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual prescribe la obligación por parte del Estado, de conceder a toda persona bajo su jurisdicción, un recurso judicial efectivo contra actos violatorios de derechos, los cuales pueden estar reconocidos tanto en la legislación interna, como en la propia convención. Asimismo, en la interpretación que se ha hecho de este numeral por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido criterio sostenido que, para la satisfacción de dicha prerrogativa, no basta con la existencia formal de un recurso, sino que éste debe ser efectivo; es decir, capaz de producir resultados o respuestas y tener plena eficacia restitutoria ante la violación de derechos alegada; en otras palabras, la obligación a cargo del Estado no se agota con la existencia legal de un recurso, pues éste debe ser idóneo para impugnar la violación y brindar la posibilidad real, no ilusoria, de interponer un recurso sencillo y rápido que permita alcanzar, en su caso, la protección judicial requerida. En estas condiciones, la existencia de esta garantía constituye uno de los pilares básicos, no sólo de la Convención Americana citada, sino de todo Estado de derecho. Por tanto, los órganos jurisdiccionales deben evitar, en todo momento, prácticas que tiendan a denegar o limitar el referido derecho de acceso a la justicia.

**CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.**

Tal como se refiere el inicio de la presente exposición de motivos, la Constitución garantiza el acceso a la justicia; la fracción segunda del 1219 de nuestro Código Civil es una barrera a este acceso, pues una forma de amedrentar a las personas es con la amenaza de perder derechos

sucesorios, y de forma pasiva continúan siendo víctimas de delitos perpetrados por sus propios familiares.

Según lo dispuesto por el Artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en cuanto al Deber de denunciar: ¡Toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía.

El deber de denunciar la comisión de un delito es una obligación que tiene toda persona, aún con mayor énfasis, los funcionarios públicos, aunque si bien los ascendientes, descendientes, cónyuge, y demás relacionados en el último

párrafo del artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales, no están obligados, vaya, se excluyen de este deber, no debe entender que tengan prohibido denunciar, más aún si son ellos mismos quienes son la víctima de su pariente.

De esta manera, no se trata de incentivar la impunidad de los autores de la sucesión o sus familiares para cometer delitos, pues en sentido práctico si un artículo excluye del deber de denunciar y otro amedrenta con la amenaza de la pérdida de los derechos sucesorios, estaría dejando a la persona obligada a soportar la comisión de delitos.

Por otra parte, haciendo una interpretación a la redacción de este artículo, encontramos conveniente que, a fin de proteger la masa hereditaria y los derechos hereditarios sobre la misma, quienes puedan ser sujetos de pérdida de dichos derechos, sean quienes de manera dolosa e infundada denuncien o se querellen en contra de algún heredero, dado que sería entonces clara su intención de perjudicar la sucesión.

III.- La Comisión de Justicia, después de entrar al estudio y análisis de los planteamientos enunciados en la Iniciativa referida, tiene a bien formular las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- La Comisión de Justicia está de acuerdo con los iniciadores en el sentido de que el contenido del artículo 1219 del Código Civil podría ser violatorio de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en sus artículos 17 y 25 respectivamente.

III.- Para ello, primero habremos de conocer varios antecedentes que han sido referenciados por los iniciadores, esto es, existen similitudes en varias codificaciones del País con la redacción de nuestro Código Sustantivo Civil, respecto al derecho o pérdida para acceder a la masa hereditaria, en este caso, la segunda fracción de nuestro artículo 1219 establece:

ARTÍCULO 1219. Por causa de delito son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

II. El que haya presentado denuncia o querrela contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión, aún cuando aquéllas sean fundadas, si fuere su descendiente, ascendiente, cónyuge o hermano, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el denunciante o querellante salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuge.

En su defecto el Código Civil Federal de 1928 y que aún continúa vigente, establece:

Artículo 1316. Son incapaces de heredar por testamento o por intestado:

II. El que haya hecho contra el autor de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuge, acusación de delito que merezca pena capital o de prisión, aun cuando aquélla sea fundada, si fuere su descendiente, su ascendiente, su cónyuge o su hermano, a no ser que ese acto haya sido preciso para que el acusador salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanos o cónyuges;

Como podemos apreciar, si bien guardan algunas diferencias gramaticales, el componente principal es igual, ya que están conformados por los mismos elementos y consecuencias.

En cuanto a los elementos estos son:

1. Una persona, que tiene que ser descendiente, ascendiente, cónyuge, hermana o hermano de quien funja como autora de la sucesión.

2. Que esa persona haya interpuesto una acusación que merezca pena de prisión.

3. Que esa acusación sea en contra de la persona autora de la sucesión o de sus descendientes, ascendientes, cónyuge, hermanas o hermanos.

Y como consecuencia de lo anterior, se crea una incapacidad para heredar. De igual forma, se cuenta con una excepción cuando esa denuncia haya sido precisa para que la persona acusadora salvara su vida, su honra, o la de sus descendientes, ascendientes, hermanas, hermanos o cónyuges.

IV.- De estas dos circunstancias -la elemental y sus consecuencias-, se desprende que sólo se requiere de la interposición de la denuncia para actualizar la hipótesis de incapacidad hereditaria, sin importar la veracidad o el sentido implícito de la acusación; en otras palabras, si se le denuncia la comisión de un delito, por este solo acto, se pierde el derecho a heredar sin importar que sea cierta su comisión.

Y es aquí, en esta porción normativa, la que se podría considerar inconstitucional, por hacer una distinción legislativa que restringe injustificadamente derechos humanos, en específico, el acceso a la justicia.

Decimos que restringe el acceso a la justicia por una razón muy sencilla: si se ha cometido un delito en contra de quien tenga derecho a heredar y el responsable es cualquiera de las personas mencionadas en la parte elemental que conforma el artículo 1219, esta persona tendría que decidir si denuncia o accede a la herencia.

Esa disyuntiva legislativa en la que se pone a la persona gobernada, le impide acceder a la justicia -ya sea civil o penal- porque tiene que tomar cualquiera de las dos vías, y la otra se quedaría en la injusticia, es decir, si toma la vía penal lo excluiría de acceder a la masa hereditaria.

Y así lo ejemplifican los iniciadores cuando refieren que por un lado se puede ser víctima de un delito regular como el robo pero además, se restringe el acceso a la justicia dado que, con el hecho de denunciar la comisión del delito, se pierden los derechos hereditarios.

Como podemos observar esta disyuntiva legal que impide o restringe el acceso a la justicia, podría estar violentando

el artículo 17, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25, punto 1 y 2, incisos a), b), y c) de la Convención Americana de los Derechos Humanos; al estarle limitando a esta persona el acceder ante un tribunal para que sea éste quien decida si tiene derecho, o no la razón de su demanda.

Violentando con ello la misma Convención en su artículo 8 punto 1 que establece:

#### Artículo 8. Garantías Judiciales

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Y recordemos, que de acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Como se aprecia, sí podemos restringir el acceso a la justicia, pero bajo ciertas condiciones establecidas en la propia Constitución, y para el caso que nos ocupa, no encontramos alguna excepción que justifique esta disyuntiva legislativa en la que se pone a las personas que pretendan acceder a la justicia penal y civil.

V.- Es por lo anterior y como lo refieren los iniciadores, al tomar en consideración el sentido del artículo del Código Civil a reformar, con el fin de proteger la masa hereditaria y los derechos hereditarios sobre la misma, quienes puedan ser sujetos de pérdida de dichos derechos, sean quienes de manera dolosa e infundada denuncien o se querellen en contra de alguna heredera o heredero, dado que sería entonces clara su intención de perjudicar la sucesión.

VI.- En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Justicia, somete a la consideración del Pleno

el siguiente dictamen con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1219, fracción II del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1219.

I.

II. El que con dolo y de manera infunda haya presentado denuncia o querrela contra la persona autora de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión.

III. a XII.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

Dado en el salón de Pleno del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN DE JUSTITICA, EN REUNIÓN DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO.

DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, PRESIDENTA; DIP. MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, SECRETARIA; DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, VOCAL; DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, VOCAL; DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores Jesús Villarreal Macías (P.A.N.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron veintinueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de los treinta diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto integro del Decreto No. 405/2017 I P.O]:

[DECRETO No. LXV/RFCOD/0405/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1219, fracción II del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1219.

I.

II. El que con dolo y de manera infundada haya presentado denuncia o querrela contra la persona autora de la sucesión, sus ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos o cónyuge, por delito que merezca pena de prisión.

III. a XII.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;

SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Alejandro Gloria González, para que en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, presente al Pleno el dictamen que ha preparado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Muy buenas tardes.

Con su venia, señora Presidenta.

H. Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 64, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos de Chi... digo, del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 -ya me quiero ir a la federa- de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Con fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se presentó iniciativa con carácter de acuerdo por la Diputada Rocío Griselda... Rocío Griselda Sáenz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya finalidad es pronunciarse a favor de los derechos de los y las trabajadoras domésticas así como exhortar atenta y respetuosamente a los sigue... a las siguientes autoridades.

A.- Al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de que se instale una oficina de atención, orientación, asesoría y representación legal, para las trabajadoras y trabajadores domésticos del Estado de Chihuahua.

B.- Al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los trámites pendientes, a fin de que el convenio internacional numero 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sea enviado al Senado de la República para su ratificación.

Respecto a los antecedentes y consideraciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita dispensa de la lectura y su inclusión integra en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputado.

**- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:** Gracias.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncia a favor de los derechos de los y las trabajadoras domésticas y exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los trámites pertinentes, a fin de que el Convenio Internacional No. 189, de la Organización Internacional del Trabajo, sea enviado al Senado de la República para su ratificación.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social el día dieciocho del mes de octubre del año 2017, en la Sala Legisladoras de la Torre Legislativa.

Atentamente, todos los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

I.- Con fecha treinta de marzo del año dos mil diecisiete, se presentó Iniciativa con carácter de Acuerdo por la Diputada Rocío Grisela Sáenz Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, cuya finalidad es pronunciarse a favor de los derechos de los y las trabajadoras domésticas así como exhortar atenta y respetuosamente a quienes ocupen la titularidad del Poder Ejecutivo, tanto federal como local sobre este tema.

A la propuesta, se adhirieron las y los siguientes diputados: por el Partido Acción Nacional, Gustavo Alfaro Ontiveros, Blanca Gámez Gutiérrez, Gabriel Ángel García Cantú, Carmen Rocío González Alonso, Maribel Hernández Martínez, Liliana Araceli Ibarra Rivera, Patricia Gloria Jurado Alonso, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Francisco Javier Malaxechevarría González, Laura Mónica Marín Franco, Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Jorge Carlos Soto Prieto, Víctor Manuel Uribe Montoya, Jesús Alberto Valenciano García y Jesús Villarreal Macías; por el Partido Nueva Alianza, René Frías Bencomo, María Antonieta Mendoza Mendoza y Martha Rea y Pérez; por el Partido Verde Ecologista de México, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores; por Movimiento de Regeneración Nacional, Leticia Ortega Máynez y Pedro Torres Estrada.

II.- Con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, la



presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo dicha Iniciativa.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

Hoy 30 de marzo se conmemora el día internacional de las trabajadoras del hogar. (Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLATRAHO).

Las trabajadoras y trabajadores del hogar, son aquellas personas que históricamente han contribuido de manera silenciosa al desarrollo económico, personal, de otras familias y por ende, de nuestro país, son principalmente mujeres que combinan su propio ejercicio doméstico con particulares a cambio de una retribución o pago sin un parámetro salarial definido, regulación de jornadas, ni garantías de seguridad social.

Por la importante función que desarrollan me permito presentar algunos datos, análisis y propuestas que podrán generar una contribución significativa por parte del Estado en el ámbito de su competencia, en la dignificación, respeto y aplicación de sus derechos laborales.

El 16 de junio de 2011 la Organización Internacional del Trabajo, en la Ciudad de Ginebra, Suiza, se celebró el Convenio 189, acompañado con la Recomendación 201 con los Estados miembros para ofrecer protección específica a las y los trabajadores domésticos, convenio en el cual se establecen derechos y principios básicos y exige a los Estados tomar una serie de medidas con el fin de lograr que el trabajo decente sea una realidad para trabajadoras y trabajadores domésticos.

El Convenio que reconoce garantías vitales a millones de personas dedicadas a dicho trabajo en todo el mundo, entró en vigor el 5 de septiembre de 2013, y desde entonces 30 países lo han suscrito.

En el Convenio 189, se define a un trabajador doméstico como toda persona de género femenino o masculino, que realiza un trabajo doméstico en el marco de una relación de trabajo, sus labores pueden ser de diversa índole; pueden trabajar de tiempo completo o parcial; para una sola familia o para más empleadores o vivir en el hogar del empleador o en su propia

casa. En dicho convenio se establecen estándares mínimos para la protección de los derechos del trabajo doméstico, que mayoritariamente realizan las mujeres, se reconoce que carecen de derechos de seguridad social y de justicia laboral, pues el derecho procesal les impone un trato distinto en comparación a los trabajadores formales. De ello se ha derivado que la mayoría de los juicios y controversias laborales las pierden las trabajadoras y trabajadores domésticos.

En la actualidad, existen al menos 53 millones de trabajadores y trabajadoras domésticas en el mundo, y esta cifra crece a un ritmo acelerado en los países desarrollados y en desarrollo, de los cuales 85% son mujeres, en México los derechos laborales y la dignidad del trabajo doméstico han sido menospreciados, sin embargo, su contribución a la buena marcha del hogar y la derrama económica que implica, es de grandes proporciones, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI, el total de población empleada en México es de 43, 809,329 personas, de las cuales se desempeñan como trabajadoras del hogar 2, 019, 310, que representa el 4.6% del total de la población empleada.

No obstante, hoy que tenemos claro que la igualdad de derechos y la equidad de género son valores fundamentales de una nueva cultura democrática, aunque prevalece el trato discriminatorio hacia quienes lo ejercen.

El trabajo doméstico sigue siendo desapercibido y uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, aun cuando su trabajo es de gran trascendencia familiar, social y económica para el país, el 76.1% de los trabajadores domésticos remunerados no goza de ninguna prestación laboral. Los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), muestran que solo 2.2% cuenta con acceso a servicios de salud como prestación laboral. De tal forma que 96 de cada 100 trabajadores domésticos declararon no tener una relación laboral en la que medie un contrato por escrito; solo el 2.2% tiene uno, y el 0.8% cuenta con un contrato por tiempo indefinido.

Es justo decir que en México se han tomado medidas de gran importancia en materia de justicia laboral, sobre todo con la reciente reforma al Artículo 123 aprobada por el Constituyente permanente, en materia de protección del trabajo y de los trabajadores.

Esperamos la pronta promulgación de la reforma constitucional para que los sistemas de justicia estatales armonicen sus

normas sustantivas y procesales para incluir el trabajo de las labores del hogar.

En la actualidad, no debemos escatimar el justo pago del trabajo doméstico, horas extras, días festivos, descanso, el pago de vacaciones, prima correspondiente, el aguinaldo, la atención médica y el acceso a la seguridad social, son derechos inalienables con los que podemos construir una sociedad más incluyente.

En Chihuahua, es una realidad que muchas trabajadoras domésticas provienen de las comunidades indígenas, por eso la importancia de establecer medidas que garanticen sus derechos laborales a los que deben tener acceso y no solamente eso, sino que el Estado debe instrumentar programas para que reciban capacitación y orientación sobre todos los aspectos de la actividad que desarrollan, de ésta manera es como se podría garantizar eficazmente el goce de sus derechos y prestaciones laborales, bajo este esquema con la representación que tenemos, contribuiríamos a una verdadera dignificación y revaloración de las y los trabajadores domésticos, por tal motivo, el día de hoy los invito compañeros Diputadas y Diputados a hacer un llamado a las autoridades competentes por medio del presente punto de acuerdo, para que además de celebrar, se reconozca, se respete y apoye desde el ámbito local, la actividad económica y productiva que ellas y ellos realizan.

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

I.- El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa enunciada en los antecedentes.

II.- Señala la iniciadora, que las y los trabajadores domésticos son aquellas personas que históricamente han contribuido de manera silenciosa al desarrollo económico, personal, de otras familias y por ende, de nuestro país, son principalmente mujeres que combinan su propio ejercicio doméstico con particulares a cambio de una retribución o pago sin un parámetro salarial definido, regulación de jornadas, ni garantías de seguridad social.

Lo anterior es importante señalarlo, porque pese a que

la legislación en materia laboral vigente establece alguna regulación para la prestación del servicio de trabajo doméstico, la misma resulta incompleta y es incumplida en muchos casos.

Así encontramos que, dentro de lo que se incumple en la legislación vigente, está el establecimiento de un salario mínimo profesional para quienes desempeñen tal actividad, en los términos del artículo 335 de la Ley Federal del Trabajo ; al respecto, si revisamos la tabla de salarios mínimos profesionales para el ejercicio 2017, encontraremos que no existe un rubro que contemple a las personas que presten sus servicios en el trabajo doméstico por lo que, como señala la iniciadora, no existe un parámetro salarial definido.

Otro aspecto importante es el que se refiere a la regulación de la jornada laboral, ya que aunque existe una regulación de la misma, esta no resulta clara en cuanto a las y los trabajadores que no habitan en el hogar donde prestan sus servicios, lo que ha originado que los tribunales federales hayan tenido que establecer diversos criterios para su definición.

Finalmente, dentro de los temas que aborda la iniciadora, está el de la seguridad social, en el que claramente no existe en nuestro marco regulatorio actual la obligación de la parte patronal de brindar dicha prestación esencial.

Si bien es cierto, existe la obligación de la parte patronal para responder por los riesgos de trabajo, así como por las enfermedades que no estén relacionados con el mismo, esto último de forma muy limitada en los términos del artículo 338 de la Ley Federal del Trabajo, al revisar el contenido del artículo 13, fracción II, de la Ley del Seguro Social, encontramos que se excluye del régimen obligatorio a las personas dedicadas al trabajo doméstico. Al respecto, resulta ilustrativo el criterio de los Tribunales Colegiados, consultable en la Novena Época del, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVIII, Agosto de 2008, página 1212, que a la letra dice:

**TRABAJADORES DOMÉSTICOS. LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SE ENCUENTRA IMPEDIDA PARA CONDENAR AL PATRÓN A INSCRIBIRLOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RETROACTIVAMENTE, PORQUE SÓLO PUEDEN SER SUJETOS DE ASEGURAMIENTO VOLUNTARIAMENTE.** El hecho de que el patrón niegue la relación de trabajo y la actora acredite que prestaba sus servicios como empleada doméstica, no es motivo para que la Junta de Conciliación y Arbitraje lo condene a

inscribirla al Instituto Mexicano del Seguro Social retroactivamente, porque al resolver debe tomar en cuenta el artículo 338, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, que obliga al patrón a proporcionar a los trabajadores domésticos, en caso de enfermedad que no sea de trabajo y no sea crónica, asistencia médica entre tanto se logra su curación, lo que descarta que esté obligado a efectuar esa inscripción, lo cual se corrobora con lo señalado en la fracción II del artículo 13 de la Ley del Seguro Social, que establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, los trabajadores domésticos.

Como se observa, las interpretaciones de nuestro Máximo Tribunal en el País han coadyuvado con el reconocimiento de los derechos laborales de las y los trabajadores que hoy nos ocupan, sin embargo, aún falta su fortalecimiento en su operatividad; es por todo ello, que Gobierno del Estado, a través de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, elaboró un protocolo a fin de dar asesoría y representación legal para las y los trabajadores domésticos del Estado, así como para otorgar una representación de calidad y profesionalismo, capaz de responder a las especiales necesidades y características de este grupo vulnerable. Lo anterior, potenciando su acceso igualitario a la justicia y el positivo ejercicio de sus derechos y de esta manera vigilar y luchar por la justicia laboral a favor de este grupo vulnerables, haciendo que la persona que emplea observe y cumpla las disposiciones contenidas en el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, pero en general, todas las disposiciones legales de la Ley Laboral.

Dicho lo anterior, es que la petición de la iniciadora a efecto de exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con la finalidad de que se instale una oficina de atención, orientación, asesoría y representación legal para las trabajadoras y trabajadores domésticos del Estado, con sedes en las ciudades de Chihuahua y Juárez, se encuentra satisfecha, atendiendo a los planteamientos que preceden.

III.- Por lo que se refiere al Convenio 189, denominado Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada, en dicha ciudad el

16 de junio de 2011 en su centésima reunión, aborda los aspectos sobre parámetro salarial definido, regulación de jornadas, garantías de seguridad social, entre otros que son precisamente los que aborda la iniciadora en su propuesta, por lo que resulta trascendental el que el Estado Mexicano, adopte dicho convenio para que se incorpore a nuestra legislación nacional.

A la fecha este instrumento internacional no ha sido ratificado por el Senado de la República ya que el Ejecutivo Federal aún no lo ha remitido para ese efecto, siendo precisamente el pasado 27 de septiembre que se aprobó, en forma económica por dicha Cámara Legislativa, un Punto de Acuerdo mediante el cual se reitera el exhorto al Ejecutivo Federal para efectuar los trámites y procedimientos necesarios para que nuestro país ratifique el Convenio 189 y adopte las disposiciones complementarias de la Recomendación 201 de la Organización Internacional del Trabajo sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos .

En este orden de ideas es que consideramos importante se exhorte al Titular del Poder Ejecutivo Federal a efecto de que se realicen los trámites pertinentes, a fin de que el Convenio Internacional No. 189, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sea enviado al Senado de la República para su trámite de ratificación.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la Comisión de Trabajo y Previsión Social somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente dictamen con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncia a favor de los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos y exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los trámites pertinentes, a fin de que el Convenio Internacional No. 189, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sea enviado al Senado de la República para su ratificación.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del

mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Dictamen aprobado en reunión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, en la Sala Legisladoras de la Torre Legislativa.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO. DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, PRESIDENTE; DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA; DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, VOCAL; DIP. VICTOR MANUEL URIBE MONTOYA, VOCAL; DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA, VOCAL].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¡Con gusto, Diputada Presidenta!

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los legisladores, respecto del contenido del dictamen antes leído por el Diputado Alejandro Gloria González, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el de voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

**- Los CC. diputados.-** [Se muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo

(P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación por parte de los legisladores].

[4 no registrados de las y los legisladores María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia que se han manifestado veintinueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, un voto no registrado de los treinta diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen antes leído.

[Texto integro del Acuerdo No. 0266/2017 I P.O]:

[ACUERDO No. LXV/EXHOR/0266/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, se pronuncia a favor de los derechos de las trabajadoras y

trabajadores domésticos, y exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que realice los trámites pertinentes, a fin de que el Convenio Internacional No. 189, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sea enviado al Senado de la República para su ratificación.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para concluir con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, para que en representación de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, presente al Pleno el dictamen que ha preparado y el cual se ha dado cuenta a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** Gracias, Diputada Presidenta.

Si quieren ir al baño, por un lonche.

No, no se crean. [Risas].

Honorable Congreso del Estado:

La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto a los artículos 64 fracción I de la Constitución Local, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Diputada Presidenta, de conformidad al artículo 176

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y decreto; y me permita hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto integro del presente dictamen, se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante, diputada.

**- La C. Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera.- P.A.N.:** Gracias.

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al orden cronológico de turno de las propuestas, mismas que se describen a continuación:

I.- Con fecha de nueve de marzo del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa por medio de la cual propone reformar la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.

I.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la citada iniciativa a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

II.- Con fecha del cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de crear la Ley para el Desarrollo e Inclusión de Personas con discapacidad en Chihuahua.

Uno punto... II.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.-Con fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, integrantes ambos del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron iniciativa por medio de la cual proponen crear la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

III.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha cuatro de julio del año mil... dos mil diecisiete, en uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de todas estas iniciativas ya mencionadas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Históricamente la concepción jurídica otorgada a las instituciones, conductas humanas y a ciertas condiciones o circunstancias específicas de las personas, ha estado sujeta a las características socioculturales imperantes en cada época y lugar en que se les sitúe.

En este contexto la discapacidad no es la excepción y si bien es cierta que ha estado presente en la humanidad de manera ancestral, también lo es que la manera de percibirla ha sido de lo más variada, sin embargo, una de las notas distintivas que se puede percibir en esta época, consiste en el hecho de estar vinculado a dos cuestiones específicas, concretamente a prácticas discriminatorias y a la opresión que son objeto quienes viven en carne propia dicha condición.

Un aspecto que no debe pasar desapercibido consiste en el hecho de que fue en 1919 cuando se creó la Organización Internacional del Trabajo, que tuvo una influencia decisiva en los países para la expedición de leyes o disposiciones encaminadas a lograr la protección de los derechos de las personas con discapacidad, independientemente de que esta fuera cognoscitiva [congénita] o adquirida, destacando en su actuación por el énfasis en cuanto a la promoción y desarrollo de programas encaminados a lograr la rehabilitación de los diferentes tipos de discapacidades.

Por ello, en aras de lograr un cambio sustancial al amparo del modelo que nos ocupa, se debe partir de un presupuesto esencial consistente en situar a la persona como sujeto de derecho, garantizando en consecuencia el goce y ejercicio de sus derechos.

De esta manera garantizando en consecuencia como lo comentaba el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones que el resto de las personas, ya que sin dicha premisa, todo esfuerzo será en vano.

Para tal efecto resulta necesario hacer uso de las siguientes herramientas, entre ellas se deben contemplar medidas de acción positiva, de discriminación inversa, al igual que la obligación de realizar ajustes razonables a determinados principios que repercuten de manera directa sobre la política en la materia que hoy nos ocupa, a fin de lograr el arraigo en la conciencia social de que estamos frente a personas con pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.

III.- Toda vez que ha quedado delineado los diferentes modelos, perspectivas o visiones que sobre la discapacidad se tiene, corresponde ahora referir algunos de los múltiples instrumentos jurídicos de carácter internacional que existe sobre el tema y que constituyen una guía para la estructuración de los programas, de los proyectos, de las acciones y particularmente la legislación que debe adoptarse en todas las Entidades Federativas.

En primer término se debe referir que en las relaciones que se generan entre los diversos países del orbe, la os... la Organización de las Naciones Unidas posee un lugar privilegiado dada su incansable búsqueda de soluciones a problemas de toda índole que no son exclusivas de una sola región y consecuencia asumido un rol estratégico en el diseño y promoción de múltiples instrumentos jurídicos entre las naciones, que en el caso que nos ocupa hoy ha permitido lograr una transición que posibilitó posicionar una perspectiva sobre la discapacidad a partir de los derechos humanos.

Entre los instrumentos internacionales que forma parte del andamiaje jurídico para abordar este tema de la discapacidad y que constituye parte del proceso evolutivo hacia este nuevo enfoque, podemos referir los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Salud Mental, aprobados por la Asamblea General en la ONU el 17 de diciembre de 1991, al igual que las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, el 20 de noviembre de 1993.

Todos estos documentos de referencia constituyeron una especie de catalizador que permitió arribar al máximo esplendor jurídico del tema que hoy nos está ocupando, es decir, contar con un instrumento jurídico internacional de carácter especializado, particularmente nos estamos refiriendo a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York y ratificada aquí en México el 17 de noviembre del 2007.

Este instrumento asumió fuerza obligatoria con su entrada en vigor en nuestro país a partir del 03 de mayo del 2008, generando como consecuencia de ello la obligación de las autoridades para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, así como a incorporar en la totalidad en las políticas públicas y programas de protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Además de los Instrumentos Internacionales ya mencionados, se debe precisar que en el ámbito nacional existen diversos cuerpos normativos que abordan el tema que también hoy nos ocupa, entre ellos se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a partir de la reforma que se llevó a cabo en el año de 2011 en materia de derechos humanos, mediante la modificación en su artículo 1 los incorporó al derecho nacional.

Además, en su penúltimo párrafo establece la prohibición expresa para todo tipo de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, previniéndose así a partir de la orden constitucional una cláusula general antidiscriminatoria que impregna el resto del marco normativo secundario.

Otro de los ordenamientos jurídicos de carácter nacional que desarrolla aspectos esenciales del tema en comento, por tratarse de un cuerpo normativo de carácter especia... especializado, es la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, esta fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, cuyo objeto es reglamentar en lo conducente, el artículo 1. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Ley establece las condiciones en que nuestro país debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentadas de las personas con discapacidad, con el propósito de asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, de igualdad y equiparación de oportunidades, reconociéndoles sus derechos humanos y mandando el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, aspecto del que deriva la obligación para las entidades federativas de ajustar el marco jurídico conforme a la disposición nacional y de la que hoy estamos aquí en este Cuerpo Colegiado, dando cumplimiento.

Un aspecto que no debe pasar desapercibido, es la existencia de disposiciones jurídicas de carácter estatal que se encuentra en íntima relación con el tema que hoy estamos abordando, específicamente nos referimos a la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación ele... en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 54, el 7 de julio del 2007, cuyo objeto se encuentra contenido en su propia de... denominación legal y que además establece también las obligaciones específicas para las autoridades tanto estatales como municipales.

Los datos difundidos por el Instituto Nacional y Estadística y Geografía, dice que a partir de la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica llevada a cabo en el 2014, permite visualizar que en nuestro país las personas que presentan algún tipo de discapacidad o limitación sumaron 7 millones 184 mil 054 personas, lo que representa el 6% de la población total, de ellas, son más de 186 mil que radican en este Estado, en el Estado de Chihuahua, tal como se señala en una de las iniciativas que se analizó, situación que implica ubicarnos en una cifra superior a la del promedio nacional.

Todos estos datos son motivo por supuesto de preocupación para quienes suscribimos este dictamen, pues cuando se vinculan las cifras antes señaladas con la responsabilidad de diseñar

un marco normativo que sea acorde con las disposiciones de carácter nacional e internacional vinculados en el tema, en las que se deben incorporar los más altos estándares a toda norma jurídica, tenemos que el resto es de gran calado, de tal suerte que en aras de poder estar en aptitud de lograr una Ley de avanzada, también se pensó en realizar los trabajos con el apoyo y participación de ustedes, los que se encuentran allá atrás, las Asociaciones Civiles, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y gracias por estar aquí con nosotros, les agradecemos.

[Aplausos].

Gracias.

Incluyendo además a dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y Federal, por su experiencia y conocimientos en esta temática, en donde las personas con discapacidad fueron escuchadas y pudieron emitir sus opiniones, sus sugerencias y sus historias de vida.

Para ello, quienes hemos conformado, quienes conformamos esta Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables visualizamos la necesidad de conformar las Mesas Técnicas de la cuales ustedes estuvieron presentes, en las que se propiciaron toda esta información, participación, además de incorporar personas con conocimientos especializados en el tema que hoy nos está abordando, tomándose para tal efecto un acuerdo interno el día 31 de mayo de este año.

Dentro de la programación de los trabajos respectivos, se estimó conveniente que fueran cinco sesiones de trabajo de manera colegiada, desarrollándose así las reuniones correspondientes los días 3, 8, 10, 15, 17 de agosto de 2017, cada día si ustedes lo recuerdan, con duración de casi cuatro horas estuvimos trabajando.

Entre las instituciones e instancias que participaron en el análisis y discusión de las iniciativas refira... referidas en este dictamen, se encuentra y voy a dar lectura:



- El Honorable Congreso de Unión.
- La Secretaría General de Gobierno.
- La Secretaría de Desarrollo Social.
- La Secretaría de Educación y Deporte.
- La Secretaría de Salud.
- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- La Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- Los Representantes de las diversas fuerzas políticas que conforman el norola... el Honorable Congreso del Estado, aquí el Partido del Trabajo, estuvo presente arduamente trabajando, gracias.

Gracias también martita.

- El DIF Estatal.
- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- La Dirección de Grupos Vulnerables, que aquí esta presente y Prevención de la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal.
- El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su área médica.
- La Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Chihuahua.
- El DIF Municipal de Chihuahua.
- La Comisión de Mujer, Familia y Derechos del Ayuntamiento de Chihuahua.
- El área de Educación Especial.
- El Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana, Asociación Civil, y aquí tenemos a Jazmín.
- La Red Integración, Discapacidad y Desarrollo,

Asociación Civil. - Esperanza para el Autismo.

- Tepiltzin Corazón Privilegiado, Asociación Civil.

En esta orden de ideas, una vez concluidos los trabajos de estudio y análisis del proyecto por parte de las mesas técnicas, se llevaron a cabo dos Foros de Consulta denominados Chihuahua por la Inclusión convocados por este Cuerpo Colegiado, este Honorable Congreso a través de la Comisión que hoy dictamina, celebrados los días 11 y 13 del mes de octubre de este año, en los municipios de Chihuahua y de Ciudad Juárez.

En ellos se convocó de manera abierta y generalizada a toda ciudadanía con interés de participar con propuestas u observaciones del proyecto, contando con la presencia y trabajo de un número importante de asistentes quienes acudieron de forma personal o bien, en representación de alguna dependencia u Organización de la Sociedad Civil, entre las que destacamos:

- Al Tribunal Superior de Justicia.
- A la Secretaría de Desarrollo Social.
- A la Subsecretaría de Desarrollo Social con sede en Ciudad Juárez.
- A la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.
- Al DIF Estatal.
- Al DIF Municipal de Chihuahua.
- A los Regidores del Honorable Ayuntamiento de Chihuahua.
- La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- La Universidad Autónoma de Chi... de Juárez.
- La Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- También la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

- Educación Especial.
- Consejo Nacional de Fomento Educativo.
- PCI Tesoros de Luz.
- Enlace Distrofia Muscular Duchenne Becker, es una Asociación Civil. - Asociaciones Mexicanas de Educadores de Personas con Discapacidad Visual.
- La Red Promotoría.
- Iluminemos Azul.
- Centro de Comunicación e Integración al Discapacitado.
- Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo, Asociación Civil.
- Por una Estabilidad Mental en Lazos del Amor.
- TALÍ Asociación Civil Proyecto de perros de asistencia.
- IATP Hemofilia.
- Corazón Privilegiado Asociación Civil.
- Centro de Estudios para Invidentes.
- A las y Raíces Asociación Civil.
- Escuela Primaria Manuel P. Corral.
- Unidos por el Autismo Asociación Civil.
- Fundación Integra Asociación Civil.
- USAER 7605.
- Porque todos somos iguales, todos somos diferentes Asociación Civil.
- Colegiado de optometristas.
- Vamos a ver por ellos Asociación Civil.
- Electrónica Dale de México.
- Grupo SABIC.

Gracias a todos ustedes.

Adicionalmente y con el ánimo de pema... de permear en mayor grado a la ciudadanía el proyecto para la creación de Ley, de este Hono... perdón, el proyecto para la creación de esta Ley, este Honorable Congreso del Estado, creó también un banner en su página oficial, denominado Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, por medio del cual también se pudo acceder de manera ágil, rápida y sencilla las iniciativas de igual forma a esta Comisión dictaminaron para su estudio, tanto las propuestas, las observaciones, los comentarios, a través del correo electrónico.

V.- Vamos a referirnos a la Ley. En cuanto a la estructura y contenido del proyecto de esta Ley que hoy sometemos a su consideración, se debe señalar en primera instancia se establece su objeto primordialmente garantizar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, a partir de su reconocimiento como personas que poseen derechos, deberes y obligaciones, en contraposición a las visiones clásicas que los situaban como objeto de caridad por su condición, o bien, que los relegaban por la misma circunstancia.

Para consolidar tal cometido, se incorpora una perspectiva de inclusión, entendiéndose como los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, la desigualdad y la exclusión, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal, a partir del modelo social abordado en apa... en apartados precedentes.

En aras de garantizar que el diseño, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política pública en los ámbitos estatales y municipales, atiendan al objeto de la Ley, se señala la obligación de que en toda etapa deberá cumplirse los principios de equidad, de justicia social, de igualdad sustantiva, respeto a la evolución de las

facultades de niñas, de niños y adolescentes, así como el derecho a preservar su identidad, además del respeto de la dignidad, de la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y la independencia de las personas.

Para lo anterior, igualmente se requirió prever como principios la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, al igual de la accesibilidad, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, para finalmente culminar con la transversalidad.

Dado que los principios por sí mismos serían insuficientes para lograr este cometido que pretende con la expedición de la Ley, también se incorpora un listado de los derechos que poseen las personas, subdividiéndose en dos apartados. El primero corresponde a los Derechos Sociales previstos en la de... en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado, específicamente los que atañen a la salud y deporte, a la seguridad social, al trabajo, alimentación y nutrición, educación, vivienda, medio ambiente sano, no discriminación, infraestructura social básica, una vida libre de violencia, así como a la participación en los procesos de desarrollo.

El segundo segmento alude a lo que se conocemos como derechos para la inclusión, entre los que quedan comprendidos un sistema educativo incluyente, capacitación para el trabajo, servicios de salud, habilitación y rehabilitación, trabajo digno y adecuado, comunicación alternativa, acceso a la justicia en igualdad sustantiva, accesibilidad y dese... y diseño universal de los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, libre tránsito y desplazamiento en condiciones de seguridad y dignidad, ajustes razonables que aseguren principalmente la autonomía personal, libre acceso y permanencia acompañadas con un animal de asistencia o haciendo uso de sus fa... de propios apoyos o ayudas técnicas en estos espacios públicos y privados en uso público, entre otros más.

Igualmente se incorpora y desarrolla lo que se ha denominado el Sistema para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, como un esquema de atención especializada, conformando por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos, los sectores... el sector social y el privado, además de las so... de las asociaciones de o para personas con discapacidad, con el único objeto de hacer transversal las políticas públicas, la perspectiva de inclusión y coordinar la concurrencia de esfuerzos para la igualdad sustantiva, la inclusión y el desarrollo.

Como parte del Sistema de referencia, se prevé en la constitución un Consejo bien importante, para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado, al igual que un Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana. El primero es una instancia de planeación estratégica y coordinación interinstitucional de las políticas públicas, con representación de la sociedad civil e integrada por Secretarías Estatales de Desarrollo Social, de Hacienda, de Salud, Innovación y Desarrollo Económico, Educación y Deporte, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Urbano y Ecología, Comunicaciones, Obras Públicas, Cultura, al igual por supuesto de la Fiscalía General del Estado y también del DIF Estatal, además este fue un gran logro de ustedes, doce representantes electos de entre las asociaciones debidamente constituidas de o para personas con dipa... discapacidad, mismos que serán electos mediante una convocatoria pública, con duración en el cargo por seis años y una renovación escalonada a fin de aprovechar su experiencia y sus conocimientos de ustedes los consejeros.

Por el tipo de funciones que posee, se incluye también la participación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la persona que presida la Comisión de Derechos Humanos en el Congreso del Estado.

En cuanto al Mecanismo Consultivo para la

Participación Ciudadana, como su denominación ya lo indica, es una instancia permanente que tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta, con el único fin de dotar sus conclusiones de elementos técnicos y formalidades que permiten empatarlos e incluirlos en los procesos de planeación y programación. En su conformación, además de las instituciones gubernamentales, se incorpora la participación de cinco personas académicas o profesionistas o especialistas en temas de discapacidad, como integrantes de este Consejo Técnico.

Si bien se destina múltiples artículos para establecer las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de sus dependencias, así como también de los ayuntamientos, destacan entre ellos la integración de un Registro de Población con Discapacidad, a través de los registros administrativos e información del Sector Salud Estatal, del Órgano Estatal y de los Municipios de Asistencia Social Pública, de los padrones de beneficiarios y del Sistema Educativo Estatal, así como la emisión de los lineamientos estatales para la accesibilidad y el diseño universal como un elemento indispensable para poder lograr el objeto de esta Ley.

Al igual que la del titular del Poder Ejecutivo Estatal para constituir y administrar un Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, que se integrará por las aportaciones de la Federación estas que se destinan para tales efectos, los que el Poder Legislativo Estatal designe cada año a través del Presupuesto de Egresos y los que se recauden por medio de las autoridades tanto estatales como municipales por conceptos de las multas, esas multas de tránsito, ahora si Cabada debería de subirle al cien por ciento, pero bueno, relacionadas precisamente con el uso indebido de esa infraestructura destinada de manera preferente para las personas con discapacidad o por motivos de discriminación a personas con discapacidad, de ahí se va a obtener ese fondo.

En cuanto a los aspectos para lograr la inclusión

laboral de las personas con discapacidad, se establece de manera categórica a cargo de los Entes Públicos la obligación de concurrir en sus respectivos ámbitos de competencia a través de sus áreas de recursos humanos, para la ejecución del Programa Estatal de Trabajo y Empleo para los destinatarios de esta Ley.

Ya por último, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social se incorpora un Sistema Estatal de Información que permitirá facilitar el intercambio de datos sobre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, de aquellos apoyos en especie o servicios de programas, proyectos y sujetos de derecho, además de coadyuvar con el Sistema Nacional de Información en Salud y con el Sistema Nacional de Información Sobre Discapacidad, a fin de captar, procesar, sistematizar y generar la información necesaria para este diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la Política Estatal en esta materia.

Con base a todos estos argumentos ya expuestos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de esta Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a su consideración ante este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se abroga la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado Numero 59 con fecha del 24 de julio del 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el decreto numero 1570/2016 por el que se expide la Ley para la Inclusión de las personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado, bueno del pasado, en fecha del 22 de septiembre del año 2016; mismo que no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. Se concede un plaximo [plazo] de máximo de 90 días a partir de la entrada en vigor, para que se instale el consejo y el mecanismo referido a lo que refiere esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO. Se concede un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada de vigor en la presente Ley para la publicación del reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede el plazo máximo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para llevar a cabo todas aquellas modificaciones legislativas que sea necesario para la debida armonización de la presente ley con la legislación del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO y último. El Poder Ejecutivo Estatal deberá instituir el fondo especial para la atención de personas con discapacidad en un plazo no mayor a 30 días hábiles e incluir las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto de egresos para el año 2018 y los subsecuentes.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en la Sesión... ¡Perdón!

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de octubre del año dos 2017.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha del 19 de octubre de 2017.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Gracias, Israel.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

La Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Local, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

Esta Comisión encargada del análisis y dictamen de las iniciativas en estudio, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al orden cronológico de turno de las propuestas, mismas que se describen a continuación:

I.- Con fecha nueve de marzo del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa por medio de la cual propone reformar la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de crear el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.

I.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha catorce de marzo del año dos mil diecisiete, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la citada iniciativa a efecto de proceder a su estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

I.2.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

1.- *El Partido Acción Nacional, cumpliendo con su compromiso de buscar el bienestar y mejorar el nivel de vida de todos los Ciudadanos del Estado de Chihuahua, y especialmente aquellos que por alguna razón se encuentran en una situación de desigualdad o vulnerabilidad, redoblar esfuerzos al respecto, y aunque sabemos que existen muchas metas por alcanzar en este rubro, seguimos trabajado por la igualdad de condiciones.*

2.- *Ahora bien, en mi carácter de Presidenta de la Comisión*

*Especial de Atención a Grupos Vulnerables quiero contribuir a reducir y acortar la brecha para que más beneficios lleguen a las personas que sufren alguna tipo de discapacidad, dando seguimiento a los acuerdos suscritos por nuestro país, a los tratados internacionales que, al ser ratificados por el Senado de la República, se convierten en obligatorios, tal y como lo consigna el Artículo 1° de la Carta Magna: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Estas reformas se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de junio del año 2011, dando a los Derechos Humanos un lugar de privilegio Constitucional y al lado de los citados Tratados Supranacionales considerados como obligatorios.*

*3.- Cabe hacer mención que el Estado Mexicano ha ratificado a lo largo de su historia Constitucional, múltiples y muy diversos temas con la suscripción de alrededor de mil quinientos instrumentos de esta naturaleza, por tal razón se afirma y se acredita su espíritu derecho humanista, pues en caso de que las normas internas de cualquier Estado Nacional suscriptor, existe organismos como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que ejerce el Control de Convencionalidad, e inclusive dotada de facultades jurisprudenciales para su ejercicio.*

*4.- En el contexto la accesibilidad es un derecho que muy poco se da en nuestras ciudades al limitar la movilidad de las personas con discapacidad. Un claro ejemplo de esto se da cuando el transporte público no está adaptado para sus necesidades o cuando los Bancos no adecuan la altura de sus ventanillas para usuarios de sillas de ruedas o personas de talla baja, cuando los restaurantes de comida rápida están diseñados para hacer filas de pie; o de cuando los edificios públicos que, antes que ser modificados para su accesibilidad, preferimos que sean parte de un "PATRIMONIO CULTURAL", dando más valor a lo material que a su funcionalidad. Y qué decir de las personas con discapacidad visual, las cuales tienen que batallar día a día en su movilidad al vivir en un país donde el braille o la tecnología apropiada no son utilizadas y mucho menos son materia de enseñanza en las aulas. Es el mismo*

*caso del Lenguaje de Señas Mexicana (LSM), indispensable para las personas sordo mudas, que lamentablemente tampoco es utilizado por las empresas, ni tienen personal capacitado para atender este sector.*

*5.- Lo anterior nos lleva a profundizar un poco en estos temas, ya que el pasado 3 de diciembre se celebró el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con eventos que se dieron en el marco de actividades y acciones que se llevaron a cabo para conmemorar este día, en la lucha constante para lograr un efectivo reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en nuestra Entidad.*

*6.- En ese sentido, podrán existir muchas campañas encaminadas al respeto de los derechos de las Personas con Discapacidad, pero si no se atienden de raíz la falta de respeto y sensibilización hacia ellas, no habrá grandes avances o cambios pues estamos hablando de que requerimos cambios culturales fuertes. Hoy en día es muy común que la ciudadanía en general, sin ningún reparo, ocupe las banquetas para comercio, estacionamiento, aparador, jardinería, etc., menos para el fin para el que fueron construidas, y es que por ellas transitan usuarios de silla de ruedas, personas que utilizan alguna ayuda para su movilidad como bastones o andaderas, personas con discapacidad visual y, en sí, toda persona considerada como peatón.*

*Peor aún, aquellas personas que ocupan los cajones de estacionamiento destinados exclusivamente para las personas con discapacidad, sin necesitarlos o sin el permiso correspondiente o ciudadanos que obstruyen las rampas de libre acceso, pues qué hacer cuando no sólo la autoridad, sino los mismos ciudadanos son quienes no permiten el efectivo goce de derechos a las personas con alguna discapacidad.*

*7.- Si bien es cierto que la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua, sanciona como graves las conductas antes referidas, y establece multas con montos bastante altos, como media para mitigar la presencia de este tipo de conductas por parte de la ciudadanía, también es cierto que, en tanto se logra la erradicación de estas conductas y una mayor concientización de la sociedad en general, debemos seguir reforzando acciones y programas en beneficio de este grupo vulnerable.*

*8.- Es por ello que, la presente propuesta pretende crear un Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, a partir de las infracciones viales que se*

cometan por los automovilistas que no cuenten con el permiso correspondiente para estacionarse en las zonas reservadas para personas con discapacidad, o bien teniéndolo hagan mal uso de él; o por aquellos que se estacionen frente a rampas especiales de acceso a las banquetas diseñadas especialmente para personas con discapacidad.

9.- La propuesta de reforma es a la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, cuya pretensión normativa es crear, a partir del cobro de las infracciones que se cometan en perjuicio de las personas con discapacidad en todas las modalidades que se encuentran establecidas en la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado, a efecto de destinar recursos para hacer posible el desarrollo integral de las personas con discapacidad y lograr la equiparación de oportunidades a través de las medidas establecidas en la ley de la materia en su artículo cuarto que entre otras contempla la integración social, educación y salud.

10.- De esta manera los ingresos del Estado no se verán reducidos por la adopción de estas medidas, y al mismo tiempo, si los ciudadanos cometen de manera permanente este tipo de conductas antijurídicas en perjuicio de las personas con discapacidad, tal vez las sanciones pecuniarias serán más adecuadas para inhibirlas de una vez por todas, beneficiándolos de una manera permanente y por supuesto, con las medidas de fiscalización que acrediten su buen uso.

II.- Con fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, la Diputada Liliana Araceli Ibarra Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con carácter de decreto a fin de crear la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua.

II.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

II.2.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

*El proyecto de decreto que se propone para la promulgación*

*de la Ley para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, se elaboró para armonizar la Ley vigente de atención a las personas con discapacidad, con los principios y derechos que son Ley Suprema para el Estado Mexicano:*

- 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- 2) Declaración Universal de Derechos Humanos
- 3) Convención Americana de los Derechos Humanos
- 4) Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

*La iniciativa planteada es una transformación del entendimiento del objeto de la ley para las personas con discapacidad. Con la promulgación de esta Ley se va a transitar de la asistencia social a una visión de derechos para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad. Este cambio es de fondo pues deja de verse al beneficiario de la ley como un objeto de asistencia social, para convertirlo en un sujeto de derechos.*

*Las personas, por el simple hecho de serlas, deben tener la capacidad de hacer exigibles derechos que se consideran mínimos indispensables para poder garantizar la totalidad de sus derechos autosuficientemente y que se identifican como los derechos sociales. Las personas con discapacidad además de estos derechos sociales, requieren de otro conjunto de derechos que le aseguren una igualdad sustantiva para su inclusión en todos los planos de la vida social, estos derechos los identificamos como los derechos para la inclusión.*

*El proyecto de decreto retoma de la ley vigente los elementos asistenciales y responsabilidades concretas de distintas áreas de la administración pública estatal y municipal, para complementarlos con un esquema de garantía los derechos que aseguran la inclusión de la persona con discapacidad.*

*En la Ley se plantea un sistema para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad. Este sistema se concibió como un complemento que se entremezcla con los sistemas para la planeación democrática del Estado de Chihuahua y el de desarrollo social y humano y atendiendo las siguientes normas:*

- 5) Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua. (de esta ley se analizaron y tomaron

las facultades y derechos vigentes).

6) Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

7) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

8) Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

9) Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

10) Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

11) Ley General para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad.

12) Ley General de Desarrollo Social.

13) Ley de Planeación.

14) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los Criterios adicionales que se consideraron ejes para la Iniciativa de Ley propuesta son:

a) Establecer medidas de apremio ante la posibilidad de que una persona pueda perder la salud y adquirir una discapacidad permanente por la falta de un medicamento o de un procedimiento.

b) Incluir los derechos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad responsabilidad de la Entidad Federativa y los Ayuntamientos. c) Atender las observaciones que fueran pertinentes al informe de México del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de Naciones Unidas.

d) Establecer una instancia de planeación de políticas públicas con participación ciudadana.

e) Establecer un mecanismo que permita la incidencia de la sociedad en los procesos de construcción de la política pública.

f) Asegurar la exigibilidad de los derechos, todos los derechos.

g) Establecer las responsabilidades que hagan posible la ley.

La propuesta de decreto se integra por cuatro Títulos:

I. Disposiciones generales.

II. Sistema para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

III. De los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Distribución de Competencias, y

IV. Acceso a la Justicia.

Título	Artículos	Descripción
	1	Carácter general y reconocimiento de derechos
1	2	Observancia de la Ley
	3	Definiciones
	4	Lengua de Señas Mexicano
	5	Definición del Sistema
	6	El objeto del Sistema
2	7	Estructura del Sistema
	8	Definición del Consejo para el Desarrollo e inclusión en el Estado de Chihuahua
	9	Integración del Consejo
	10 - 13, 15,	Reglamentaciones
	14	Facultades del Consejo
	16 - 18	Funciones del administradores del Consejo
	19	Definición del Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana
	20	Facultades del Mecanismo
	21	Consejo Técnico del Mecanismo
	22 - 25	Reglamentaciones
	26	Área Ejecutiva para la Participación Ciudadana
	27	Derechos que las Ley Protege
	28	Derechos Sociales
3	29	Discapacidad como característica de la diversidad humana y perspectiva de discapacidad
	30	Concurrencia para la multidimensionalidad de vulnerabilidades
	31	Edo y Municipios garantizarán con políticas públicas
	32 -	Facultades de Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos



33	Promoción de cultura de discapacidad
34	Plan Estatal de Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad
35	Secretaría de Desarrollo Social
36	Sistema Estatal de Salud
37	Hacienda
38	Secretaría de Educación y Deporte
39	Definición de Educación Especial
40	Secretaría de Educación y Deporte y Asistencia Pública
41	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y los Ayuntamientos
42	Autoridades de Transporte
43	Autoridades de Tránsito
44	Trabajo y Empleo para personas con Discapacidad
45	Secretaría de Cultura
46	Derechos Políticos
47	Capacidad Jurídica y Acceso a la Justicia
48	Igualdad Sustantiva ante la justicia
4	49 Asesoría jurídica gratuita
	50 Medidas de protección
	I Entrada en Vigor
	II Abrogación de la ley anterior
Transi-	III Plazo de 180 días naturales
torios	para entrada en vigor de reglamentos
	IV Sin impacto presupuestal inmediato

*programación que ya se encuentran regulados y que dictan la acción de gobierno con la elaboración de planes operativos anuales, para permitir la participación de las organizaciones y de las personas con discapacidad en estos ciclos a través de una consulta al catálogo de actividades del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos.*

Hono del Consejo (el consejo es una "parte o subcomisión" de la comisión interinstitucional que establece la ley de desarrollo, con la representación de las organizaciones de personas con discapacidad. Es un órgano paritario, con voto de calidad del presidente del consejo y con voto del Gobernador.	Mecanismo de Participación
Aproba planes de mediano y largo plazo.	Consulta para la elaboración de los programas operativos anuales, anteproyectos de presupuesto de egresos y el proyecto de presupuesto de egresos
Acuerda concurrencias aprueba programas de concurrencia y de cación	Cabe señalar que en el proyecto se establece que se hará por convocatoria, lo que se consulta es todo el catálogo de actividades.
Presidente y dos Secretarías	El proceso posterior es sobre lo opinado. Si no hay opiniones no pasa nada y si hay opiniones se inicia un proceso (que no está en la ley y deberá incluirse en el reglamental) para que las opiniones sean llevadas por el mecanismo a las áreas de planeación, y se incluyan o se omita una respuesta de por qué no. También se contempla la audiencia.
Se encargan de la operación de los acuerdos y de la coordinación de políticas en la general	Consejo Técnico
	Aproba los lineamientos técnicos e integran al trabajo de consulta para presentar los resultados de modo adecuado para que las áreas de planeación de los entes públicos puedan incluir las propuestas o emitir una respuesta fundada de las razones que impidieron fuera incluida en el proceso de planeación anual
	La Dirección Ejecutiva es la responsable de realizar las consultas e integrar los resultados para ser turnados en cuenta por las distintas áreas en el proceso de programación y presupuesto.

En la forma de entender los derechos también se hace una armonización, especialmente con la ley de desarrollo social y humano. El primer criterio para esta armonización es la conceptualización que se ha hecho los derechos sociales, que se conocen también como "derechos para el desarrollo" o "derechos llave" y que se relacionan directamente con las mediciones de pobreza y marginación (Salud, educación, seguridad social, empleo, vivienda, alimentación, deporte).

*Con este articulado se pretende establecer un sistema para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad que representa una innovación porque reestructura la participación social en la acción gubernamental como la ruta para lograr la plena vigencia de los derechos y transversalizar una perspectiva de discapacidad.*

El segundo bloque de derechos es los que aseguran la inclusión de las personas con discapacidad, además de los derechos sociales. Estos derechos se definieron a partir de las convenciones y las Ley general para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad. Para garantizar estos derechos se establece un marco de facultades y obligaciones.

*En la constitución del sistema se advierten dos dimensiones de trabajo y dos niveles de participación, que corresponden con: 1) el modelo de planeación para el desarrollo e inclusión y 2) La programación presupuestal anual establecidos en las leyes vigentes para estos efectos.*

La accesibilidad y el diseño son una prioridad también para esta Ley y se establece la obligación de un reglamento de accesibilidad y diseño universal. También se incluye un capítulo de derechos políticos.

*El objetivo es empatar la Ley con los ciclos de planeación y*

Los Títulos Segundo y Tercero, en conjunto, establecen un esquema de exigibilidad de derechos, pues establece

claramente qué derechos son indispensables para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad y un mecanismo para transversalizar en todas las políticas públicas la perspectiva de discapacidad.

El sistema, debe ser administrado por un consejo para el desarrollo e inclusión de personas con discapacidad, Así como de un mecanismo consultivo, ambos para la participación ciudadana y de las organizaciones de y para personas con discapacidad. En el Registro se contempla la participación paritaria de funcionarios titulares de áreas clave y la representación de las organizaciones bajo un principio territorial y también atendiendo las categorías generales de discapacidad, su función es esencialmente de coordinación general y planeación estratégica a mediano y largo plazo.

El mecanismo consultivo en contraste es abierto para la participación ciudadana y de las organizaciones, sin restricción o requisito de representatividad. Su administración y dirección corresponde a un consejo técnico que cuenta con la presencia de funcionarios de las secretarías de desarrollo social, hacienda y de la coordinación ejecutiva, además de 5 académicos o especialistas en discapacidad.

Su objetivo es abrir la participación ciudadana a los procesos de programación y presupuesto anual, de tal forma que la dinámica de gobierno contemple la opinión y cuente con la asesoría de las personas u organizaciones de y para personas con discapacidad. El mecanismo se funda y atiende los derechos de a participar y de petición con el que cuenta la ciudadanía y que se establece en el artículo 8vo. de la constitución federal.

El Título Cuarto es sobre el reconocimiento de la capacidad jurídica, la garantía de acceso a la justicia y la institución de un modelo de asistencia en la toma de decisiones. Con este elemento vamos a tener alternativas de protección a personas con discapacidad adicionales a la tutela establecida en el código civil. Con la promulgación de esta Ley se contemplará un matiz más amplio para la capacidad jurídica, comparada con la interdicción que es un blanco y negro en la tutela de la persona con discapacidad.

En este Título se plantean también medidas de protección urgentes, para casos concretos y que son exigencia de las organizaciones de personas con discapacidad, observaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad. Estas medidas en realidad no son nuevas y en la actualidad están previstas en la Ley de Asistencia Social del Estado y es una institución operante. La aportación de la Ley es establecer con claridad la facultad del procurador social y de sus subprocuradores la facultad para dictar estas medidas urgentes en casos específicos de riesgo a la salud, la integridad o ante actos de violencia.

En los artículos transitorios se contemplan la entrada en vigor, la derogación de la ley ahora vigente, temporalidades para el cumplimiento de algunos imperativos y la previsión para que estas nuevas obligaciones sean atendidas con el presupuesto actualmente asignado, pero la responsabilidad de ir programando progresivamente los recursos necesarios para la vigencia plena de la presente ley.

Tengo pleno conocimiento de la existencia del decreto Numero 1570/2016 de la Ley para La Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, realizado dentro de la Sexagésima Cuarta Legislatura de este H. Congreso, sin embargo aclaro, no se promulgo, no fue publicitado y por tanto no entro en vigor, decreto que con la presente Iniciativa de Ley quedara igualmente derogado.

Es por todo esto, que el Partido Acción Nacional formula ante esta Honorable y Alta Asamblea INICIATIVA CON CARACTER DE DECRETO PARA EXPEDIR LA LEY PARA EL DESARROLLO E INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

III.- Con fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, los Diputados Rubén Aguilar Jiménez y Héctor Vega Nevárez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentaron iniciativa por medio de la cual proponen crear la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua.

III.1.- La Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, con fecha cuatro de julio del año dos mil diecisiete, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, turnó a esta Comisión de dictamen legislativo la iniciativa a efecto de proceder al estudio, análisis y posterior elaboración del dictamen correspondiente.

III.2.- La exposición de motivos de la iniciativa en comento, se sustenta bajo los siguientes argumentos:

*La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en diciembre de 2006, señala que es su propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La presente iniciativa tiene la misma finalidad al presentarse como insumo para la creación de la normativa estatal en la materia.*

*Toda persona debe poder disfrutar de la totalidad de derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, asegurando así la posibilidad de que cada individuo pueda alcanzar su máximo potencial humano. De esta forma lograremos la construcción de una sociedad inclusiva, sana y productiva, la cual nos permitirá conseguir un desarrollo sostenible y generalizado.*

*El Estado y la sociedad en conjunto y como aliados debemos buscar eliminar cualquier tipo de discriminación, así como valorar y respetar a cada ser humano. Es necesario promover una legislación que atienda las necesidades de las personas con discapacidad en igualdad sustantiva y con consciencia de la diversidad existente, promoviendo una activa participación en su entorno físico, social y ambiental.*

*De acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en mayo de 2011, las personas con discapacidad son aquellas que por razón congénita o adquirida presentan una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.*

*Para la comprensión de la condición de discapacidad es necesario partir del entendimiento de la misma como algo complejo, dinámico y multidimensional, en la cual se debe buscar equilibrar la perspectiva individual y médica a la estructural y social. Es entonces cuando la discapacidad se entiende como la interacción dinámica de las condiciones de salud y los factores contextuales tanto personales como del entorno.*

*La accesibilidad de las personas con discapacidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud, educación, información y las comunicaciones es de gran importancia para*

*que éstas puedan desarrollarse plenamente. Cuando no es así se propicia la vulnerabilidad de este sector exponiendo a las personas a situaciones de riesgo tales como: violencia, abuso, abandono, negligencia, explotación, entre otros; tanto dentro como fuera del hogar, particularmente en mujeres y niños.*

*La población con algún tipo de discapacidad constituye un porcentaje significativo de la población mundial, nacional y estatal, el cual debe ser integrado a las estrategias de desarrollo.*

*La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que un 15% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad, de acuerdo al INEGI, en México 5 millones 739 mil 270 personas tienen algún tipo de discapacidad, de las cuales, más de 186 mil viven en el Estado de Chihuahua. Históricamente, según datos que emanan del Reporte Global de Discapacidad, elaborado por la OMS en conjunto con el Banco Mundial, las personas con discapacidad y sus familias tienen mayor probabilidad de sufrir problemas económicos y sociales, viéndose excluidas y discriminadas de manera generalizada de la comunidad, ya sea debido a la estigmatización directa o a la falta de consideración de sus necesidades en el diseño de políticas públicas, programas y servicios.*

*Se vuelve esencial dedicar mayores esfuerzos a la elaboración y aplicación de mecanismos que promuevan la igualdad y brinden las oportunidades necesarias para mejorar la productividad y capacidad de innovación de las personas con discapacidad. Esto nos lleva al mejoramiento de su calidad de vida, disminuyendo las múltiples barreras que componen la discapacidad como factor, tales como el entorno, las instituciones, las actitudes, la información y la comunicación.”*

*Es a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el primer instrumento universal amplio de derechos humanos con un enfoque particular, que se genera un cambio paradigmático en las actitudes y perspectivas respecto a la discapacidad.*

*El espíritu de este cambio se ha visto materializado en diversos países a partir de la ratificación de la Convención y la armonización de sus leyes generales y estatales con dicho documento. En su artículo cuarto, la Convención establece que los países que se unan a la Convención se comprometen a elaborar y poner en práctica políticas, leyes y medidas administrativas para asegurar los derechos reconocidos en la*

*misma, y abolir las leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyen discriminación.*

*En México, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es un ejemplo de los esfuerzos realizados para armonizar la normativa nacional con la internacional; reconociendo, tal como lo hace la Convención, la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.*

*Sin embargo, la discriminación, intolerancia y exclusión social que enfrentan las personas con discapacidad en nuestro país constituyen uno de los mayores desafíos para lograr su bienestar, dejando a este grupo de la población en un estado de vulnerabilidad. La falta de acceso en igualdad sustantiva a la educación, trabajo, salud y sistemas de apoyo legales y sociales, es señalada como un reto importante para cerrar la diferencia de oportunidades que este sector de la población enfrenta.*

*En la búsqueda de un México inclusivo, y teniendo como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se debe garantizar la igualdad de oportunidades; esto mediante el empoderamiento de los grupos vulnerables, la protección a sus derechos humanos y su participación en la comunidad.*

*Dentro de las observaciones finales sobre el informe inicial de México, emitidas en octubre de 2014 por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se encuentra que "el Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos en el ámbito del proceso de armonización legislativa con la Convención (...)". Lo anterior con la finalidad de que se elimine la terminología derogativa de los derechos de las personas con discapacidad en todos los estados federales, se propicie la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en la implementación y seguimiento de la Convención, y se asegure que las opiniones de dichas organizaciones sean consideradas adecuadamente.*

*Bajo el mismo contexto es necesario que los diferentes estados que integran nuestro país se unan a los esfuerzos liderados por la nueva normativa nacional, a través de la actualización de la normativa estatal en la materia, con la finalidad de obtener herramienta útiles y prácticas que permitan sumar voluntades y brindar certeza a la ciudadanía en la defensa de sus derechos,*

*impulsando un ambiente inclusivo y promoviendo una vida digna, así como el fortalecimiento y la propia armonización.*

*La Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el año 2004 y vigente a la fecha, ha quedado desfasada ya que en ésta no se contemplan aspectos que la legislación nacional e internacional exigen, como es el caso de los principios rectores de la Convención. Aún cuando la ley vigente sienta las bases para la atención de las personas con discapacidad en temas como infraestructura, educación, capacitación, empleo y salud, no se observan necesidades e inquietudes actuales de este sector de la población, tampoco se han modificado aspectos esenciales que permitan su plena participación en sociedad. Resulta de esta forma apremiante e indispensable la renovación y actualización estatal.*

*Con el presente instrumento se busca sumar al estado a los esfuerzos emprendidos desde la esfera nacional e internacional, promoviendo la participación positiva de las personas con discapacidad en la sociedad chihuahuense, así como también la protección a sus derechos humanos, libertades fundamentales y la garantía a una vida digna.*

*La nueva Ley se armoniza con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011; la Convención Internacional sobre de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el gobierno mexicano en 2007; y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la cual firmó el gobierno mexicano en marzo de 2007. Es de este modo que se colinda en propuestas de solución a la serie de retos que enfrentan las personas con discapacidad en el estado de Chihuahua; no desde una perspectiva de asistencialismo ni paternalismo, sino desde una visión de respeto a los derechos humanos, promoviendo su inclusión y participación activa, tanto en su entorno físico como en el social.*

*Buscando ser una normativa gestora más que asistencialista, el objetivo de la Ley es que las personas con discapacidad cuenten con las herramientas necesarias para que ellas mismas puedan buscar su propio desarrollo; como ejemplo de dichas herramientas encontramos, en materia de educación, la potencialización de capacidades, apertura de sistemas ed-*

ucativos, implementación de educación inclusiva con equipos interdisciplinarios técnicamente capacitados.

En salud, se impulsa la rehabilitación y habilitación, incluyendo la salud sexual y reproductiva. En asistencia social, se fomenta la supervisión por parte del consejo en la apertura de establecimientos especializados en la materia, protección en situación de abandono, pobreza o marginación. En materia de trabajo y empleo se promueve la creación y desarrollo de una bolsa de trabajo. En tema de libertad de expresión, opinión y acceso a la información se fomenta el uso de instrumentos de difusión y aplicación, teniendo en cuenta la singularidad de la discapacidad de los individuos.

El principal propósito del presente proyecto es brindar a las personas con discapacidad y a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan para, con y por las personas con discapacidad, una herramienta eficiente, sensible y positiva que permita la universalidad y la no discriminación. Es importante reconocer y agradecer la gran tarea que han desempeñado al luchar de forma incansable por los derechos y garantías de las personas con discapacidad. En un esfuerzo conjunto, y durante años de trabajo, proporcionaron la materia sustantiva y la esencia normativa que funge como base de la presente propuesta.

Es así como la materia de sustento, es complementar la agenda pública con un modelo de desarrollo social transversal, señalando que el problema subyace en las limitaciones de la sociedad para prestar servicios apropiados, así como para garantizar que los requerimientos de las personas con discapacidad se tengan presentes y sobretodo, tomados en consideración dentro de la organización social.

La principal batalla de la inclusión no es la normalización de las personas que presentan una discapacidad, sino de una sociedad carente de los aspectos fundamentales para hacer frente a las necesidades de todas las personas, por lo que la solución ante dicha problemática tiene sus cimientos en la búsqueda y obtención de la inclusión, a través de la igualdad de oportunidades, en donde resultan indispensables una serie de medidas específicas que ponen énfasis en la eliminación de barreras, la educación inclusiva, la accesibilidad, el diseño universal, los ajustes razonables y la transversalidad de las políticas públicas.

Complementariamente, es necesario ampliar el concepto de

la accesibilidad con el propósito de no acotarlo en exclusiva a los medios y mecanismos para acceder al entorno físico, sino como una condición necesaria para el ejercicio de todos los derechos. La incorporación al proyecto del principio de Progresividad Presupuestal, responde a la garantía de los recursos destinados a programas, proyectos y acciones destinados a la materia que regula la presente Ley y coadyuvar en el desarrollo pleno de las personas con discapacidad, sin que se vea afectado por situaciones externas o de voluntad.

Inciendo en la reestructura administrativa de las políticas públicas en la materia, se encuentra el cambio de naturaleza jurídica que se le otorga al actual Consejo Estatal Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad como la innovación en el modelo de atención y de participación ciudadana, señalando que no solamente se modificaría su denominación, sino de manera sustancial sus funciones y atribuciones, ya que propone la constitución de un organismo desconcentrado, con autonomía técnica y de gestión para la formulación de políticas, estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de discapacidad, al igual que para promover, fomentar y evaluar la participación de los sectores público y privado en aquellas.

Vinculado a este punto, también destaca la conformación que se propone para dicho cuerpo colegiado, pues en la vigente Ley solamente se da participación a la sociedad civil organizada con un número de seis vocales y en el proyecto que nos ocupa se incrementa a diez, que deberán ser electas mediante convocatoria pública, por un término de tres años, con posibilidad de ser ratificadas por un periodo igual.

Dentro del proyecto se contemplan como parte de la administración y de la institucionalización de las políticas públicas estatales la Secretarías de Desarrollo Social; Salud; Hacienda; Educación y Deporte; Cultura; Comunicaciones y Obras Públicas; Trabajo y Previsión Social; Desarrollo Urbano y Ecología, al igual que el DIF Estatal.

Como se ha señalado, el objetivo primordial del proyecto es avanzar de un modelo asistencialista a uno de desarrollo, sin embargo, conocedores de la situación socioeconómica, es necesario que esta evolución sea programada y sistemática, de manera que aquellas personas en situación socioeconómica desfavorable cuenten con un apoyo gubernamental en tanto se puedan proveer de una capacidad adquisitiva suficiente

por sus propios medios, ello a través de las instancias correspondientes.

*El 27 de noviembre de 2014, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) en la Sexagésima Cuarta Legislatura presentaron Iniciativa con carácter de Decreto mediante la cual propusieron crear la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, adhiriéndose todas las fracciones parlamentarias representadas en ese periodo constitucional. La misma fue estudiada dentro de las comisiones unidas de Desarrollo Social y Especial de Grupos Vulnerables, las cuales, presentaron al Pleno de este H. Congreso el dictamen correspondiente el 22 de septiembre de 2016 aprobándose por unanimidad de las y los Diputados presentes. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no cumplió con los plazos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y ante la presentación de una nueva iniciativa de Ley en la materia por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para su estudio, es que esta Fracción plantea la presente iniciativa para integrarse a las mesas técnicas de estudio que luego darán lugar a foros de consulta y que tendrán como resultado el proporcionarle a las y los Chihuahuenses el instrumento legal en materia de inclusión a las personas con discapacidad que se necesita y que por tanto tiempo han esperado.*

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas antes mencionadas, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Históricamente la concepción jurídica otorgada a las instituciones, conductas humanas y a ciertas condiciones o circunstancias específicas de las personas, ha estado sujeta a las características socioculturales imperantes en cada época y lugar en que se les sitúe.

En este contexto la discapacidad no es la excepción y si bien es cierto que ha estado presente en la humanidad de manera ancestral, también lo es que la manera de percibirla ha sido de lo más variada, sin embargo, una de las notas distintivas

que se puede percibir en toda época, consiste en el hecho de estar vinculada a dos cuestiones específicas, concretamente a prácticas discriminatorias y a la opresión de que son objeto quienes viven en carne propia dicha condición.

Para estar en aptitud de vislumbrar lo señalado con antelación, resulta indispensable abordar, aunque de manera somera, las notas distintivas que permiten identificar los diferentes modelos que han servido como pilar a lo largo de la historia para dar tratamiento a la discapacidad y cuyo reflejo se ha plasmado en el ámbito jurídico de cada cultura, incluido el derecho consuetudinario.

Así pues, encontramos en primer término el modelo de prescindencia que puede identificarse con las sociedades en que se concebía a la discapacidad como una marca del pecado cometido por ascendientes o familiares y por ello tenía un matiz religioso, al afirmarse que se trataba de un castigo impuesto por alguna deidad.

La consecuencia inherente de lo señalado, se reflejaba en la exclusión social de la persona con discapacidad pues era relegada de toda actividad, prescindiendo de ella. Uno de los ejemplos más claros de tal situación se encuentra en la antigua civilización griega, con una larga tradición en cuanto a la formación militar obligatoria de sus ciudadanos, así como por una exacerbada preocupación por la perfección física de sus habitantes, aspectos que hacían inadmisibles el desarrollo de personas con dicha condición en las actividades de la época.

Otro ejemplo palpable es la civilización romana, en donde el nacimiento de las personas con discapacidad se imputaba como un mal presagio y advertencia de que la unión con sus dioses se encontraba rota, aunado a que dicha sociedad estaba basada en la explotación de mano de obra de esclavos en grandes unidades rurales y en la expansión de su imperio para obtener prisioneros y una mayor extensión territorial.

Quizá estos motivos fueron elementos importantes que permitieron aceptar socialmente el infanticidio, al amparo del derecho que poseían los páter familias para decidir sobre la vida de sus hijos e hijas con base en lo previsto en la Ley de las Doce Tablas. Este aspecto cobra relevancia pues a los niños considerados como débiles o enfermos se les arrojaba al río Tíber o bien, se les empujaba de la roca Tarpeya junto personas adultas o con discapacidad adquirida, para su

muerte.

Otro ejemplo palpable de lo acontecido en el Imperio Romano es la vida misma del Emperador Claudio previa a su llegada al trono, de quien se afirma recibió toda clase de malos tratos por aquellos que conformaban la nobleza, ello como consecuencia de su mala condición de salud, su apariencia poco atractiva y la torpeza de sus movimientos, que de inicio propiciaron el que fuera declarado como una persona incapaz para la vida pública, es decir, no apto.

Durante la Edad Media, periodo que puede ser identificado a partir de la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476, hasta el momento en que fue tomada Constantinopla por los Otomanos en 1453, se puede señalar el surgimiento de un submodelo asociado a la marginación que se advierte del trato otorgado a las personas que presentaban alguna discapacidad, pues en automático eran etiquetadas como parte de ciertos grupos asociados a las personas pobres, marginadas o carentes de privilegios, cuyo sello evidente era la exclusión de la sociedad; sin embargo, también se debe señalar que este periodo se vio fuertemente influenciado en la vida política, social, económica y cultural por el cristianismo, situación que imprimió ciertos matices.

De tal suerte que ello permitió poner en cierta medida un freno al infanticidio mediante su prohibición y por otro lado, subsistió la creencia de que la discapacidad era una marca del pecado.

En esta época las personas que padecían determinadas enfermedades psíquicas y neurológicas como la esquizofrenia y la epilepsia, fueron motivo de persecución y de castigo al considerarse que habían sido poseídas por el demonio y, por ende, el tratamiento consistía en someterlas a la práctica de exorcismos, concluyendo en gran parte de los casos con su muerte al enviarlos a la hoguera para la purificación de su alma.

En la época moderna surge el denominado modelo rehabilitador, también conocido como modelo médico, que se desarrolla a partir de la terminación de la Primera Guerra Mundial a consecuencia del gran número de jóvenes con secuelas físicas y psíquicas adquiridas durante dicho conflicto bélico.

En este aspecto destaca Gran Bretaña, pues alrededor de ciento veinte mil personas recibían subsidios gubernamentales

por discapacidades psíquicas adquiridas en el campo de batalla.

Al respecto se debe señalar que el eje toral del modelo en comento consiste en lograr u obtener la "normalización" de las personas con discapacidad para lograr una funcionalidad en la sociedad a la que pertenecen, a pesar que ello solamente implica el enmascaramiento de la diferencia existente entre toda persona, concretamente de las limitaciones que poseen.

Un aspecto que no debe pasar desapercibido consiste en el hecho de que fue en 1919 cuando se creó la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que tuvo una influencia decisiva en los países para la expedición de leyes o disposiciones encaminadas a lograr la protección de los derechos de las personas con discapacidad, independientemente de que esta fuera congénita o adquirida, destacando en su actuación por el énfasis en cuanto a la promoción y desarrollo de programas encaminados a lograr la rehabilitación de los diferentes tipos de discapacidades.

En cuanto al tercero de los modelos, también identificado como modelo social, se caracteriza por partir de la premisa de que toda causa que da origen a la discapacidad no reside en los aspectos religiosos o físicos, sino que son de carácter preponderantemente social. De tal suerte que se trata de un fenómeno por demás complejo que no se debe acotar a un atributo de la persona, sino por el contrario, debe visualizarse como el resultado de un conjunto de condiciones que obedecen a factores de orden contextual, es decir, no se trata de algo intrínseco de las personas, sino en todo caso del medio en que se desarrollan.

Ante dicha premisa se requieren como respuestas tanto modificaciones como adaptaciones, pero a partir de la comunidad y su entorno, con el propósito de que las personas con discapacidad puedan lograr una participación plena en la totalidad de las dimensiones de la vida.

Este modelo o forma de visualizar la discapacidad encuentra sustento en los pilares, principios y valores que han permitido el desarrollo de los derechos humanos, que conllevan a lograr la consolidación del respeto por la dignidad humana, la igualdad, la libertad y el desarrollo, a partir de una verdadera inclusión social, aunado a otros cimientos como son la vida independiente, la no discriminación, la accesibilidad y el diseño universal del entorno, así como el diálogo, entre muchos otros

más.

Por tanto, quienes han impulsado el modelo de referencia sostienen la afirmación de que el único, real y verdadero problema se encuentra en las limitaciones de la propia sociedad que imposibilita la prestación de servicios adecuados, conjuntamente con la ausencia de capacidad para poder garantizar que los requerimientos de las personas con discapacidad se tengan presentes y sean tomados en consideración dentro de la organización social en que conviven y se desarrollan las personas.

Un dato que resulta de interés, consiste en identificar el momento en que surge la corriente conceptual que aquí se aborda, resultando que los primeros vestigios de esta nueva visión datan de finales de la década de 1960, esencialmente en los Estados Unidos e Inglaterra, a partir de los movimientos sociales encabezados por personas con discapacidad, concretamente las que vivían institucionalizadas y que tomaron la determinación de buscar un verdadero cambio político en aras de modificar su situación.

Fue tal el eco obtenido por los partidarios de esta corriente que a ella se sumaron un gran número de personas como impulsores de la misma, generando un amplio frente en contra del estatus que hasta ese momento se les había otorgado al considerarlos ciudadanía de segunda clase.

El primer paso en el que se enfocaron fue en una serie de acciones encaminadas a sacarlos de la sombra en que se encontraban, es decir, lograr una visibilización para que la sociedad estuviera consciente tanto de su existencia, como de los problemas que enfrentaban y posteriormente lograr un impacto significativo en la eliminación de las barreras sociales y ambientales que incluyeran los medios de transporte, la edificación o adecuación de inmuebles que dificultan o imposibilitan la accesibilidad, actitudes discriminatorias y estereotipos culturales negativos, entre algunos otros más.

Con base en lo antes señalado, se puede afirmar que la importancia del modelo en comento radica en obtener o lograr una verdadera rehabilitación o normalización, pero no de las personas que presentan una discapacidad, sino de una sociedad carente de los aspectos necesarios para hacer frente a las necesidades de todas las personas.

Por ello, la solución ante la problemática estructural señalada

con antelación, se encuentra en la búsqueda y obtención de la inclusión, a través de la igualdad de oportunidades, en donde resultan indispensables una serie de medidas específicas que ponen énfasis en la accesibilidad y diseño universal, así como la transversalidad de las políticas públicas.

En otras palabras, resultan indispensables un cúmulo de adecuaciones y adaptaciones con el propósito de lograr una participación plena en todas las áreas de la vida en comunidad.

En aras de lograr un cambio sustancial al amparo del modelo que nos ocupa, se debe partir de un presupuesto esencial consistente en situar a la persona como sujeto de derecho, garantizando en consecuencia el goce y ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones que el resto de las personas, ya que sin dicha premisa todo esfuerzo será en vano.

Para tal efecto resulta necesario hacer uso de algunas herramientas, entre ellas se deben contemplar medidas de acción positiva, de discriminación inversa, al igual que la obligación de realizar ajustes razonables a determinados principios que repercuten de manera directa sobre la política en la materia que nos ocupa, a fin de lograr el arraigo en la conciencia social de que estamos frente a personas con pleno goce y ejercicio de todos sus derechos.

III.- Toda vez que han quedado delineados los diferentes modelos, perspectivas o visiones que sobre la discapacidad se tienen, corresponde ahora referir algunos de los múltiples instrumentos jurídicos de carácter internacional que existen sobre el tema y que constituyen una guía para la estructuración de los programas, proyectos, acciones y particularmente la legislación que debe adoptarse en las entidades federativas.

En primer término se debe referir que en las relaciones que se generan entre los diversos países del orbe, la Organización de las Naciones Unidas posee un lugar privilegiado dada su incansable búsqueda de soluciones a problemas de toda índole que no son exclusivos de una sola región y en consecuencia ha asumido un rol estratégico en el diseño y promoción de múltiples instrumentos jurídicos entre las naciones, que en el caso que nos ocupa han permitido lograr una transición que posibilitó posicionar una perspectiva sobre la discapacidad a partir de los derechos humanos.

Entre los instrumentos internacionales que forman parte del



andamiaje jurídico para abordar el tema de la discapacidad y que constituyen parte del proceso evolutivo hacia este nuevo enfoque, podemos referir los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Salud Mental, aprobados por la Asamblea General de la ONU el 17 de diciembre de 1991, al igual que las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, del 20 de diciembre de 1993.

Sin embargo, los anteriores instrumentos no son los únicos tratados internacionales en materia de derechos humanos que resultan aplicables al tema que se analiza, pues existen otros que si bien no abordan la temática de manera amplia, lo cierto es que sí lo hacen de forma somera en algunos de sus artículos, muestra de ello, entre otros, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año de 1966, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del mismo año, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de 1984, la Convención sobre los Derechos del Niño del año de 1989, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer que data del año de 1982 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial de 1963.

Los documentos de referencia constituyeron una especie de catalizador que permitió arribar al máximo esplendor jurídico del tema que nos ocupa, es decir, contar con un instrumento jurídico internacional de carácter especializado, particularmente nos referimos a la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la sede de la Organización de las Naciones Unidas en Nueva York y ratificada por México el 17 de diciembre de 2007.

Este instrumento asumió fuerza obligatoria con su entrada en vigor en nuestro país a partir del día 03 de mayo de 2008, generando como consecuencia de ello la obligación de las autoridades para asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad, así como a incorporar en la totalidad de las políticas públicas y programas la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad, a partir de los siguientes principios:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual,

incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.

b) La no discriminación.

c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.

e) La igualdad de oportunidades.

f) La accesibilidad.

g) La igualdad entre el hombre y la mujer.

h) El respeto a la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y el derecho a preservar su identidad.

Además de los Instrumentos Internacionales mencionados con antelación, se debe precisar que en el ámbito nacional existen diversos cuerpos normativos que abordan el tema que nos ocupa, entre ellos se encuentra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a partir de la reforma que se llevó a cabo en el año de 2011 en materia de derechos humanos, mediante la modificación de su Artículo 1° los incorporó al derecho nacional.

Además, en su penúltimo párrafo establece la prohibición expresa para todo tipo de discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, previéndose así a partir del orden constitucional una cláusula general antidiscriminatoria que impregna el resto del marco normativo secundario.

Igualmente se debe referir que como consecuencia de la supra citada reforma constitucional se establecieron una serie de obligaciones para toda autoridad, entre ellas se encuentran las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar,

sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Conforme al texto del máximo ordenamiento jurídico de la nación, todas las personas nos encontramos obligadas a respetar los derechos humanos del resto de la población, sin embargo, son las autoridades gubernamentales en quienes recae con mayor peso el mandato constitucional.

El respeto a cargo de quienes participamos en el servicio público con cualquier categoría, nivel o puesto conlleva la premisa de no interferir, obstaculizar o impedir el goce de los derechos humanos de las demás personas.

En cuanto a la obligación de respeto, indudablemente implica la abstención de realizar actos u omisiones encaminados a propiciar que se quebranten dichos derechos, pues para efectos prácticos y mediante el uso de una analogía, se puede afirmar que se trata de un escudo frente a las actuaciones de toda autoridad, independientemente de que pertenezca a cualquiera de los tres poderes del Estado, es decir, legislativo, ejecutivo o judicial.

Frente a la clásica concepción de abstinencia en las actividades de las autoridades, tendientes a no molestar, perjudicar o conculcar los derechos de la población, se incorpora actualmente al texto constitucional la obligación de llevar actos de promoción de dichos derechos, mediante acciones positivas para su divulgación y conocimiento.

La obligación que concierne protegerlos, encuentra implícita el adoptar todo tipo de medidas que resulten adecuadas para obtener el fin de tutela en sí mismo, inclusive frente a las actividades que provengan de otros particulares, impidiendo la violación de cualquier derecho humano.

El garantizar los derechos humanos en los términos que concibe la Carta Magna, impone a las autoridades la obligatoriedad de establecer los mecanismos necesarios para asegurar el libre y pleno ejercicio de aquellos, evitando como consecuencia su conculcación o vulneración. En suma, los deberes y obligaciones señalados con antelación constituyen lo que en la doctrina se conoce como derechos en acción.

De manera complementaria a lo antes señalado, el texto constitucional prevé obligaciones adicionales encaminadas a prevenir e investigar toda violación de derechos humanos,

así como sancionar a las personas responsables de haberlos vulnerado en cualquier forma y sobre todo otorgar la reparación integral correspondiente. Lo anterior implica que la estructura estatal debe encontrarse organizada de tal manera que sea capaz de asegurar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Si bien es cierto que el hecho de haber incorporado en la Carta Fundamental los deberes ya enunciados constituye un primer paso de significativa importancia, la realidad es que el plasmar en un texto normativo las obligaciones de referencia resulta insuficiente para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos, pues a partir de ello deben diseñarse los mecanismos institucionales que permitan materializar desde la administración pública el cumplimiento de la obligación, que es parte de lo que se pretende y desarrolla en el presente proyecto de Ley.

Otro de los ordenamientos jurídicos de carácter nacional que desarrolla aspectos esenciales del tema en comento, por tratarse de un cuerpo normativo de carácter especializado, es la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de mayo de 2011, cuyo objeto es reglamentar en lo conducente, al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha Ley establece las condiciones en las que nuestro país debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, con el propósito de asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, reconociéndoles sus derechos humanos y mandatando el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio, aspecto del que deriva la obligación para las entidades federativas de ajustar su marco jurídico conforme a las disposiciones nacionales y al que hoy se da cabal cumplimiento.

Un aspecto que no debe pasar desapercibido, es la existencia de disposiciones jurídicas de carácter estatal que se encuentran en íntima relación con el tema que hoy se aborda, específicamente nos referimos a la Ley para Prevenir y Eliminar la discriminación en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 54, del 7 de julio del 2007, cuyo objeto se encuentra contenido en su propia

denominación legal y que además establece obligaciones específicas para las autoridades estatales y municipales, cada una en el ámbito de su competencia, señalándose entre otras las siguientes acciones afirmativas y compensatorias a favor de la igualdad con equidad de oportunidades para las personas con discapacidad:

- a) Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento.
- b) Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades
- c) educativas regulares en todos los niveles.
- d) Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad.
- e) Establecer mecanismos que promuevan su incorporación laboral, así como los que aseguren su participación en la construcción de políticas públicas.
- f) Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral.
- g) Apoyar fiscalmente las actividades de quienes los capaciten.
- h) Otorgar apoyos fiscales o subvencione a las empresas u organismos privados que realicen actos con el fin de fomentar el empleo de las personas con discapacidad mediante la eliminación de las barreras arquitectónicas, el rediseño de áreas de trabajo, las prestaciones tendientes para su rehabilitación, terapia, integración social, cultura y deporte, así como el otorgamiento de estímulos para incentivar su integración laboral.
- i) Procurar incentivos fiscales a aquellas empresas que tengan entre sus empleados al menos un doce por ciento de personas con discapacidad, en los términos y con los alcances que se prevea en la respectiva Ley de Ingresos del período fiscal que se trate.
- j) Crear espacios de recreación adecuados.
- k) Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general, incluido el acceso a los perros de asistencia de las personas que requieran de su apoyo.

l) Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso, así como para que se permita en ellos el ingreso a los perros de asistencia de las personas que requieran de su apoyo.

m) Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito.

n) Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles.

o) Asignar recursos para la capacitación especializada, la investigación y el desarrollo tecnológico en instituciones de educación superior dirigidos a la creación de aparatos prototipo y de sistemas para mejorar el desempeño de las actividades diarias de la población con algún tipo de discapacidad.

p) Promover que en las unidades del Sistema de Salud y de Seguridad Social, reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

Las anteriores acciones han sido debidamente concatenadas en el desarrollo del presente proyecto de Ley, incorporándose además aspectos novedosos como las nuevas formas de comunicación y tecnologías capaces de integrar a las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, mediante el establecimiento de obligaciones específicas a cargo de las múltiples dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.

IV.- Los datos difundidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a partir de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica llevada a cabo en el 2014 (ENADID), permiten visualizar que en nuestro país las personas que presentan algún tipo de discapacidad o limitación sumaron 7 millones 184 mil 054, lo que representó el 6% de la población total, de ellas más de 186 mil radican en nuestra Entidad Federativa, tal como se señala en una de las iniciativas que se analiza, situación que implica ubicarnos en una cifra superior a la del promedio nacional.

Los anteriores datos son motivo de preocupación para quienes suscribimos el presente dictamen, pues cuando se concatenan las cifras antes señaladas con la responsabilidad de diseñar

un marco normativo que sea acorde con las disposiciones de carácter nacional e internacional vinculadas al tema, en las que se deben incorporar los más altos estándares a toda norma jurídica, tenemos que el reto es de gran calado, de tal suerte que en aras de poder estar en aptitud de lograr una Ley de avanzada, también se pensó en realizar los trabajos con el apoyo y participación de la sociedad civil, incluyendo además a dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y Federal, por su experiencia y conocimiento en dicha temática, en donde las personas con discapacidad fueran escuchadas y pudieran emitir sus opiniones y sugerencias.

Para ello, quienes conformamos la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables visualizamos la necesidad de conformar Mesas Técnicas de Trabajo, en las que se propiciara dicha participación, además de incorporar personas con conocimientos especializados en el tema que hoy se aborda, tomándose para tal efecto un Acuerdo Interno el día 31 de mayo del año en curso.

Dentro de la programación de los trabajos respectivos, se estimó conveniente que fueran cinco sesiones de trabajo de manera colegiada, desarrollándose así las reuniones correspondientes durante los días 03, 08, 10, 15 y 17 de agosto de 2017.

Entre las instituciones e instancias que participaron en el análisis y discusión de las iniciativas referidas en el presente dictamen, se encuentran:

- " El H. Congreso de Unión.
- " La Secretaría General de Gobierno. " " La Secretaría de Desarrollo Social.
- " La Secretaría de Educación y Deporte.
- " La Secretaría de Salud.
- " La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- " La Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- " La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- " Representantes de las diversas fuerzas políticas que conforman el Honorable Congreso del Estado.
- " DIF Estatal.

- " La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- " La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal.
- " El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su área médica.
- " La Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables del Ayuntamiento de Chihuahua.
- " El DIF Municipal de Chihuahua.
- " La Comisión de Mujer, Familia y Derechos del Ayuntamiento de Chihuahua.
- " El área de Educación Especial.
- " El Instituto Chihuahuense de Lengua de Señas Mexicana, A.C.
- " La Red Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C.
- " Esperanza para el Autismo, IAP.
- " Tepiltzin Corazón Privilegiado, A.C.

En ese orden de ideas, una vez concluidos los trabajos de estudio y análisis del proyecto por parte de la mesa técnica, se llevaron a cabo dos Foros de Consulta denominados "Chihuahua por la Inclusión" convocados por este H. Cuerpo Colegiado, a través de la Comisión que hoy dictamina, celebrados los días 11 y 13 del mes de octubre de 2017, en los municipios de Chihuahua y Juárez, respectivamente.

En ellos, se convocó de manera abierta y generalizada a toda la ciudadanía con interés de participar con propuestas u observaciones al proyecto, contando con la presencia y trabajo de un número importante de asistentes quienes acudieron de forma personal o bien, en representación de alguna dependencia u Organización de la Sociedad Civil, entre las que destacan las siguientes:

- " Tribunal Superior de Justicia.
- " Secretaría de Desarrollo Social.
- " Subsecretaría de Desarrollo Social con sede en Ciudad Juárez.

" Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación.

" DIF Estatal.

" DIF Municipal de Chihuahua.

" Regidores del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

" Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

" Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

" Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

" Universidad Tecnológica de Chihuahua.

" Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

" Educación Especial.

" Consejo Nacional de Fomento Educativo.

" PCI Tesoros de Luz.

" Enlace Distrofia Muscular Duchenne Becker, A.C.

" Asociación Mexicana de Educadores de Personas con Discapacidad Visual, A.C.

" RedPromotoría.

" Iluminemos Azul.

" Centro de Comunicación e Integración al Discapacitado.

" Red de Integración, Discapacidad y Desarrollo, A.C.

" Por una Estabilidad Mental en Lazos del Amor, A.C.PROVIRAC.

" TALÍ A.C. Proyecto de perros de asistencia.

" IATP Hemofilia.

" Corazón Privilegiado A.C.

" Centro de Estudios para Invidentes

" Alas y Raíces A.C.

" Escuela Primaria Manuel P. Corral

" Unidos por el Autismo A.C.

" Fundación Integra A.C.

" USAER 7605

" Porque todos somos iguales, todos somos diferentes A.C.

" Colegio de optometristas

" Vamos a ver por ellos A.C.

" Electrónica Dale de MX

" Grupo SABIC

Adicionalmente y con el ánimo de permear en mayor grado en la ciudadanía el proyecto para la creación de Ley, este H. Congreso del Estado, creó un banner en su página web oficial, denominado "Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua", por medio del cual se puede acceder de manera ágil, rápida y sencilla a las iniciativas y de igual forma enviar a esta Comisión dictaminadora para su estudio, las propuestas, observaciones u comentarios, a través del correo electrónico [leyinclusion@congresochihuahua.gob.mx](mailto:leyinclusion@congresochihuahua.gob.mx).

V.- En cuanto a la estructuración y contenido del proyecto de Ley que hoy sometemos a su consideración, se debe señalar que en primera instancia se establece que su objeto es primordialmente garantizar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de lograr el ejercicio pleno de los derechos humanos y libertades fundamentales, a partir de su reconocimiento como personas que poseen derechos y deberes u obligaciones, en contraposición a las visiones clásicas que los situaban como objeto de caridad por su condición, o bien, que los relegaban por la misma circunstancia.

Par consolidar tal cometido, se incorpora una perspectiva de inclusión, entendiéndose como los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal, a partir del modelo social abordado en apartados precedentes.

En aras de garantizar que el diseño, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de la política pública

en los ámbitos estatal y municipal, atiendan al objeto de la Ley, se señala la obligación de que en toda etapa deberán cumplirse los principios de equidad, justicia social, igualdad sustantiva, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes, así como el derecho a preservar su identidad, además del respeto de la dignidad, autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones y la independencia de las personas.

Para lo anterior, igualmente se requirió prever como principios la participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, al igual que la accesibilidad, la no discriminación, la igualdad entre mujeres y hombres, para finalmente culminar con la transversalidad.

Dado que los principios por sí mismos serían insuficientes para lograr el cometido que se pretende con la expedición de la Ley, también se incorpora un listado de los derechos que poseen las personas, subdividiéndose en dos apartados. El primero de ellos corresponde a los Derechos Sociales previstos en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado, específicamente los que atañen a la salud y deporte, seguridad social, trabajo, alimentación y nutrición, educación, vivienda, medio ambiente sano, no discriminación, infraestructura social básica, a una vida libre de violencia, así como a la participación en los procesos de desarrollo.

El segundo segmento alude a lo que se conoce como derechos para la inclusión, entre los que quedan comprendidos un sistema educativo incluyente, capacitación para el trabajo, servicios de salud, habilitación y rehabilitación, trabajo digno y adecuado, comunicación alternativa, acceso a la justicia en igualdad sustantiva, accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados, libre tránsito y desplazamiento en condiciones de seguridad y dignidad, ajustes razonables que aseguren la autonomía personal, libre acceso y permanencia acompañadas con animal de asistencia o haciendo uso de apoyos o ayudas técnicas en espacios públicos y privados de uso público, entre otros más.

Igualmente se incorpora y desarrolla lo que se ha denominado Sistema para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad, como un esquema de atención especializada, conformado por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos, los sectores social y

privado, además de las asociaciones de o para personas con discapacidad, con el objeto de hacer transversal las políticas públicas, la perspectiva de inclusión y coordinar la concurrencia de esfuerzos para la igualdad sustantiva, la inclusión y el desarrollo.

Como parte del Sistema de referencia, se prevé la constitución de un Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado, al igual que un Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana. El primero es una instancia de planeación estratégica y coordinación interinstitucional de las políticas públicas, con representación de la sociedad civil e integrado por las Secretarías Estatales de Desarrollo Social, Hacienda, Salud, Innovación y Desarrollo Económico, Educación y Deporte, Trabajo y Previsión Social, Desarrollo Urbano y Ecología, Comunicaciones y Obras Públicas, Cultura, al igual que la Fiscalía General del Estado y DIF Estatal, además de doce representantes electos de entre las asociaciones debidamente constituidas de o para personas con discapacidad, que serán electos mediante convocatoria pública, con duración en el encargo por seis años y una renovación escalonada a fin de aprovechar la experiencia y conocimientos de las y los consejeros.

Por el tipo de funciones que posee, se incluye la participación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la persona que presida la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.

En cuanto al Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana, como su denominación lo indica, es una instancia permanente que tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta, con el fin de dotar a sus conclusiones de los elementos técnicos y formalidades que permitan empatarlos e incluirlos a los procesos de planeación y programación. En su conformación, además de las instituciones gubernamentales, se incorpora la participación de cinco personas académicas o especialistas en temas de discapacidad, como integrantes del respectivo Consejo Técnico.

Si bien se destinan múltiples artículos para establecer las obligaciones a cargo del Poder Ejecutivo por conducto de sus dependencias, así como de los ayuntamientos, destacan entre ellas la integración de un Registro de Población con Discapacidad, a través de los registros administrativos e

información del Sector Salud Estatal, del Órgano Estatal y Municipales de Asistencia Social Pública, de los padrones de beneficiarios y del Sistema Educativo Estatal, así como la emisión de los lineamientos estatales para la accesibilidad y el diseño universal como elemento indispensable para lograr el objeto de la Ley.

Al igual que la del titular del Poder Ejecutivo Estatal para constituir y administrar un Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, que se integrará con las aportaciones que la Federación destine para tales efectos, los que el Poder Legislativo Estatal designe cada año a través del Presupuesto de Egresos y los que recauden las autoridades estatales y municipales por conceptos de multas relacionadas con el uso indebido de la infraestructura destinada de manera preferente para personas con discapacidad o por motivos de discriminación a personas con discapacidad.

En cuanto a los aspectos para lograr la inclusión laboral de las personas con discapacidad, se establece de manera categórica a cargo de los Entes Públicos la obligación de concurrir en sus respectivos ámbitos de competencia y a través de sus áreas de recursos humanos, para la ejecución del Programa Estatal de Trabajo y Empleo para los destinatarios de la Ley.

Por último, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social se incorpora un Sistema Estatal de Información que permitirá facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, apoyos en especie o servicios en programas, proyectos y sujetos de derecho, además de coadyuvar con el Sistema Nacional de Información en Salud y con el Sistema Nacional de Información Sobre Discapacidad, a fin de captar, procesar, sistematizar y generar la información necesaria para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la Política Estatal en dicha materia, por ello se prevé que contenga:

- a) Las bases de datos de las variables cuantitativas y cualitativas involucradas en los índices y mediciones vinculados a la discapacidad.
- b) La información del Padrón Estatal de Personas con Discapacidad.
- c) Los resultados de los sondeos de opinión, consultas públicas y encuestas que tengan relación con los indicadores en la

materia.

- d) Los estudios e investigaciones sobre discapacidad en el Estado.
- e) La información relativa a la evaluación de resultados y su impacto, respecto de los programas y proyectos en los ámbitos estatal y municipal.
- f) Los datos de caracterización social, económica y poblacional que permitan georreferenciar las poblaciones o lugares con mayor presencia de personas con discapacidad.

VI.- Con base en los argumentos expuestos en el presente dictamen, las diputadas integrantes de la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social en el Estado y tienen por objeto:

- I. Garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
- II. Establecer y facultar al Sistema para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.
- III. Asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
- IV. Establecer políticas públicas, programas, objetivos, estrategias, procedimientos y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.
- V. Coordinar el Sistema Estatal de Información en materia de

discapacidad.

Artículo 2. La observancia de esta Ley corresponde a los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad.- Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de las mismas, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

II. Ajustes Razonables.- Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

III. Ayudas técnicas.- Dispositivos tecnológicos que permitan habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales.

IV. Ayuntamientos.- Los gobiernos municipales del Estado.

V. Barreras.- Son los factores en el entorno de una persona que, cuando están ausentes o presentes, limitan el funcionamiento y crean discapacidad, pueden ser de actitud, comunicación, físicas, políticas, programáticas, sociales o culturales.

VI. Consejo.- Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VII. Discriminación por motivos de discapacidad.- Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o tenga como consecuencia obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables.

VIII. Diseño universal.- Se entenderá el diseño de productos,

entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

IX. Educación Especial.- La enseñanza específica para personas con discapacidad es la que proporciona el sistema educativo a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que por la severidad o complejidad de su condición, requieren de los apoyos que esta alternativa brinda, para garantizar el acceso a la educación con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

X. Educación inclusiva.- Es la que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

XI. Entes Públicos.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos con y sin estructura orgánica, órganos constitucionales autónomos, ayuntamientos y las organizaciones privadas o sociales que reciben recursos públicos.

XII. Fondo.- Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.

XIII. Habilitación.- Proceso para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

XIV. Igualdad Sustantiva.- La que se logra por la equiparación de oportunidades para el ejercicio de un derecho, a través del uso de apoyos o asistencia, ayudas técnicas, animales de apoyo, comunicación alternativa, accesibilidad, medidas de apoyo o ajustes razonables.

XV. Lengua de señas.- La Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles.

XVI. Mecanismo.- Mecanismo Consultivo para la Participación



Ciudadana.

XVII. Persona con Discapacidad.- Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial, ya sea permanente o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.

XVIII. Perro guía o animal de servicio.- Animales especialmente entrenados para el apoyo de las actividades cotidianas de las personas con discapacidad.

XIX. Perspectiva de Inclusión.- Son los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal.

XX. Plan.- Plan Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

XXI. Políticas Públicas.- Son las acciones, estrategias, programas o planes con objetivos concretos que involucran recursos y atribuyen responsabilidades a quienes integran la administración pública estatal.

XXII. Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales, sensoriales y psicosociales.

XXIII. Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminados a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

XXIV. Secretaría.-Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.

XXV. Sistema.- Sistema para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado.

XXVI. Trabajo protegido.- Aquel que realizan las personas con discapacidad que son incorporadas al trabajo mediante la clasificación de aptitudes y habilidades con apoyo de la

Secretaría y los ayuntamientos.

XXVII. Transversalidad.- Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por los entes públicos, que proveen bienes y servicios a las personas con discapacidad con un propósito común y basado en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 4. Son principios rectores de la presente ley:

I. La equidad.

II. La justicia social.

III. La igualdad sustantiva.

IV. El interés superior de niñas, niños y adolescentes.

V. El respeto a la dignidad, autonomía, libertad e independencia de las personas.

VI. La participación e inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

VIII. La accesibilidad.

IX. La no discriminación por motivos de discapacidad.

X. La igualdad entre mujeres y hombres.

XI. La transversalidad.

Artículo 5. En el diseño, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, en los ámbitos Estatal y municipal, se garantizará a través del Consejo, la participación de las personas con discapacidad.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, son elementos susceptibles de ser considerados como obstáculos para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad:

I. Las aceras o banquetas sin rampas.

II. Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas.

III. Los teléfonos públicos.

IV. Los tensores para postes.

V. Los contenedores para depósito de basura.

VI. Los puestos ambulantes fijos y semifijos.

VII. Los semáforos y toda clase de disposiciones de tránsito y vialidad, tales como banderolas, postes, cadenas y en general anuncios que limitan el tránsito peatonal.

VIII. El uso de banquetas y postes adaptados como estacionamientos para bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre aceras.

IX. Cualquier otro objeto que dificulte, entorpezca o impida el libre tránsito.

VII. Ajustes razonables y ayudas técnicas que aseguren la autonomía personal.

VIII. Trato preferente y contar con la ayuda necesaria de las personas prestadoras de servicios o atención al público en instituciones públicas y privadas.

IX. Libre acceso y permanencia en espacios públicos y privados de uso público, acompañadas de perro guía o animal de servicio o haciendo el uso de apoyos o ayudas técnicas, salvo en los casos expresamente prohibidos por la autoridad sanitaria.

X. Comunicación como lenguaje escrito, oral, lengua de señas mexicana, la visualización de textos, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

XI. Goce pleno de la identidad étnica y cultural.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Son derechos que esta Ley reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, así como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Educación incluyente que garantice la capacitación para el trabajo.

II. Servicios de salud, prevención, habilitación y rehabilitación.

III. Acceso a la justicia en igualdad sustantiva con la asistencia que requiera para garantizar el entendimiento pleno de los asuntos en los que intervenga.

IV. Accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados.

V. Libre tránsito y desplazamiento, en condiciones de seguridad y dignidad.

VI. Movilidad, transporte público y la adaptación de transporte privado.

Artículo 8. Los entes públicos están obligados a asumir la discapacidad como una característica de la diversidad humana e incorporar una perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad para el goce de los derechos humanos.

Artículo 9. Todas las oficinas, dependencias, instituciones públicas o privadas y especialmente donde se brinden servicios de atención al público, deberán ser accesibles y ofrecerán un trato preferente en la atención de personas con discapacidad.

Artículo 10. La denegación de ajustes razonables, así como de cualquier ayuda técnica para garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad será considerada como discriminación.

Artículo 11. Además de las adecuaciones en las políticas públicas para el desarrollo social, los entes públicos deberán asegurar la concurrencia de programas que atiendan la multidimensionalidad de vulnerabilidades que enfrenten las personas con discapacidad, a través de medidas como:

I. Impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través de estrategias, acciones y objetivos

tendientes a la equiparación de oportunidades acordes a las características y condición de la persona.

II. Brindar la orientación y asesoría necesaria y suficiente, para que la persona con discapacidad acceda a la totalidad de políticas públicas disponibles para su desarrollo social y humano.

III. Adoptar la manera, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

IV. Atender las recomendaciones o peticiones y dar respuesta fundada y siguiendo los lineamientos generales del derecho de petición.

V.- Diseñar, publicitar y distribuir la presente Ley, en formatos que puedan ser utilizados o escuchados por personas con discapacidad.

### CAPÍTULO III DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 12. Para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, los entes públicos diseñarán y ejecutarán las políticas públicas accesibles y con perspectiva de inclusión, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a través de sus entes públicos, en su respectivo ámbito de competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear, diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas que aseguren el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales de o para personas con discapacidad.

II. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las políticas públicas para su desarrollo social y humano.

III. Incluir e implementar en sus planes estatal y municipales de desarrollo el Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

IV. Integrar el Registro de Población con Discapacidad.

V. Atender las obligaciones establecidas en las leyes generales, federales y estatales que promuevan o defiendan los derechos

humanos de las personas con discapacidad.

VI. Emitir los lineamientos estatales y municipales para la accesibilidad y el diseño universal, así como aplicar los ajustes razonables para la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad.

VII. Implementar políticas públicas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad.

VIII. Garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia humanitaria, en reclusión o ante la evidencia de tratos crueles, inhumanos, explotación, abuso o violencia, debiendo en estos últimos casos, dar aviso a las autoridades competentes, ante la probable comisión de un delito.

IX. Establecer medidas de protección urgentes para garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad.

X. Implementar el Mecanismo.

XI. Incluir criterios de accesibilidad en las compras de gobierno y para la contratación de servicios.

XII. Solicitar anualmente a la Federación todos aquellos estímulos presupuestales destinados a la atención de personas con discapacidad que por derecho les correspondan.

XIII. Otorgar estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.

XIV. Procurar la contratación de cinco personas con discapacidad, por cada cien servidores públicos existentes, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.

XV. Las demás que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 14. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán y generarán acciones para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante:

I. El impulso del estudio, promoción, divulgación y defensa de sus derechos, a fin de garantizar su ejercicio.

II. La promoción de campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad que contribuyan a crear una

cultura de respeto a su dignidad y a sus derechos.

III. La promoción de programas de capacitación a las y los servidores públicos a efecto de que les brinden un trato digno y justo, con pleno respeto a sus derechos humanos.

IV. Garantizar el respeto de comunicación en sus formas alternativas.

V. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 15. Los entes públicos, en coordinación los sectores privado y social, determinarán las estrategias y las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Plan, el Plan Nacional y los municipales, además de las medidas para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

I. Garantizar el acceso y goce de todos los programas a que tengan derecho las personas con discapacidad, sin discriminación y atendiendo a sus necesidades.

II. Fomentar servicios de centros de día y comunitarios, así como albergues con el objeto de atender a las personas con discapacidad.

III. Vigilar que en los centros de desarrollo infantil dependientes del Gobierno del Estado, se atienda a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

IV. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, con las asociaciones de y para personas con discapacidad.

V. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17. La Secretaría de Salud, deberá:

I. Establecer y promover programas para la prevención, detección temprana, orientación, atención adecuada, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.

II. Satisfacer gratuitamente o a precios asequibles la demanda urgente o por extrema gravedad, de los medicamentos y procedimientos médicos que preserven la salud y prevengan

discapacidades graves y permanentes.

III. Asegurar el acceso a la atención médica especializada que requieran las personas con discapacidad en vulnerabilidad, de forma gratuita o a precios asequibles.

IV. Capacitar al personal médico y administrativo, para mejorar la atención de las personas con discapacidad, particularmente al especializado en rehabilitación.

V. Establecer y promover programas de capacitación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad y sus parejas.

VI. Proporcionar orientación y tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a las personas con discapacidad y sus familias o tutores.

VII. Establecer acciones de coordinación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para impulsar la investigación y la producción de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y artículos especiales para personas con discapacidad.

VIII. Garantizar que en todos los servicios de salud públicos y privados se cuente con mecanismos de comunicación médico-paciente, para la adecuada atención de personas con discapacidad sensorial.

IX. Garantizar la realización de la prueba del tamiz ampliado, auditivo y oftalmológico, para la detección temprana de padecimientos.

X. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Hacienda:

I. Promover la captación y canalización de recursos destinados a desarrollar las actividades y programas correspondientes a cada ejercicio fiscal.

II. Revisar que los programas de inversión derivados de convenios y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, contemplen la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

III. Determinar y aplicar las normas, lineamientos, técnicas,

procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del Sistema Integral para la Planeación, la Programación y la Presupuestación del Gasto Público Estatal, con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

IV. Proponer al Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios de coordinación con los municipios, para la realización de obras y la prestación de servicios públicos con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los planes y programas del Gobierno del Estado, así como en la evaluación de los mismos, observando en todo caso la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

VI. Incluir en los lineamientos para los procesos de planeación, programación y evaluación las acciones necesarias para que los entes públicos conozcan los resultados de los trabajos del Consejo y del Mecanismo.

VII. Otorgar estímulos fiscales para fomentar el empleo de personas con discapacidad y los ajustes razonables en la infraestructura física que permitan su accesibilidad.

VIII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

I. Elaborar e implementar un plan estatal para la inclusión al sistema educativo de las personas con discapacidad.

II. Garantizar la educación inclusiva, bilingüe, pluricultural y multiétnica, desde la educación inicial a través de la lengua de señas y el idioma español, especialmente a personas con discapacidad auditiva con la finalidad de que accedan en condiciones de equidad a la educación básica.

III. Llevar a cabo los ajustes razonables en los centros educativos para asegurar la accesibilidad y el diseño universal.

IV. Implementar acciones tendientes a la detección temprana de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su habilitación o rehabilitación.

V. Generar e incluir contenidos curriculares que fomenten la

inclusión de personas con discapacidad y el respeto a las diferencias.

VI. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para que las y los estudiantes presten apoyos profesionales según la materia de su estudio, a personas con discapacidad, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

VII. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la temática de discapacidad.

VIII. Establecer bases, requisitos, diseño y aplicación de programas de formación para la certificación de intérpretes en la lengua de señas.

IX. Gestionar los apoyos profesionales, materiales, arquitectónicos y curriculares para las personas con discapacidad, a fin de favorecer su aprendizaje y participación.

X. Proporcionar al alumnado con discapacidad, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con materiales didácticos, programas de educación inclusiva, bilingüe, pluricultural y multiétnica en lengua de señas y español, equipo computarizado con tecnología para personas con discapacidad visual y todas aquellas ayudas técnicas que se identifiquen como necesarias para brindar una educación de calidad.

XI. Promover el uso de mecanismos de comunicación alternativa y lengua de señas, como de uso en instituciones públicas y privadas, así como en programas de educación inclusiva o especial, capacitación, comunicación e investigación para su utilización en el sistema educativo estatal.

XII. Promover programas de capacitación permanente a docentes en materia de educación inclusiva.

XIII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 20. La educación especial deberá contar con personal técnicamente capacitado y calificado, la Secretaría de Educación y Deporte promoverá programas de estímulos a las y los docentes que destaquen en la atención a personas con discapacidad, procurando en todo momento que dicha modalidad de educación sea, en la medida de lo posible, de transición para garantizar la inclusión en el sistema de

educación básica de la persona con discapacidad.

La educación especial se regirá según lo previsto en la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación, y tendrá los siguientes objetivos:

I. Proporcionar las herramientas para que la persona con discapacidad pueda incluirse socialmente, desarrollar sus habilidades y aptitudes y obtenga los conocimientos que le permitan la mayor autonomía posible.

II. El fomento y la promoción de todas las potencialidades de las personas con discapacidad para el desarrollo armónico de su personalidad.

III. Desarrollar al máximo su capacidad de aprendizaje.

IV. La capacitación para el trabajo y la vida independiente.

V. Fungir como medio de transición, preferentemente temporal, para asegurar la inclusión de la persona con discapacidad en el sistema educativo, en igualdad de condiciones.

Artículo 21. La Secretaría de Educación y Deporte, con la colaboración de los órganos de asistencia pública y las organizaciones de la sociedad civil, implementará políticas públicas y programas para el fomento del deporte en las personas con discapacidad.

Los deportistas con alguna discapacidad, tendrán acceso a las instalaciones, programas y apoyos destinados para el deporte de alto rendimiento.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano con perspectiva de inclusión para personas con discapacidad.

II. Promover y realizar programas para que los entes públicos lleven a cabo, en forma gradual, los ajustes razonables a las instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales que permitan la accesibilidad universal e inclusión total de las personas con discapacidad.

III. Proyectar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas de obra pública de las dependencias y entidades del Gobierno

del Estado, con el objeto de que implementen los conceptos de diseño universal y ajustes razonables que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, para lograr la igualdad sustantiva.

IV. Incluir en sus reglamentos las características y elementos indispensables para asegurar la accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos o privados de uso público, abiertos o cerrados. En estos reglamentos se deberán observar los lineamientos para la adecuación de construcciones existentes y las obligaciones para la autorización de licencias para edificaciones nuevas.

V. Vigilar que en la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos se contemple la perspectiva de inclusión, la accesibilidad y el diseño universal a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

VI. Implementar y vigilar la adecuada señalización yasea sonora, visual o táctil para orientar con seguridad a las personas con discapacidad en su desplazamiento y uso de los espacios públicos y privados.

VII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23. La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Secretaría, deberá:

I. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias y entes públicos, respecto a las políticas públicas de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

II. Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para coadyuvar en programas de inclusión que faciliten el desarrollo de las personas con discapacidad.

III. Establecer programas de capacitación con perspectiva de inclusión, a choferes y operadores de transporte público y privado.

IV. Instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad.

V. Implementar medidas para asegurar la movilidad y libre

desplazamiento de las personas con discapacidad.

VI.- Instalar señalamientos viales auditivos y táctiles, a través de la Dirección de Transporte, para personas con discapacidad visual.

VII. Promover el otorgamiento de concesiones a personas con discapacidad con el fin de promover su inclusión laboral, económica y el autoempleo.

VIII. Establecer en los reglamentos respectivos los lineamientos para una atención adecuada a las personas con discapacidad, así como las sanciones por el incumplimiento o tratos discriminantes.

IX. Establecer para las concesiones de transporte público de pasajeros, los lineamientos para la prestación del servicio y características de las unidades que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad.

X. Establecer para las concesiones de transporte público especial para personas con discapacidad, las características y especificaciones técnicas de las unidades que garanticen la seguridad, dignidad y calidad de los servicios para los usuarios.

XI. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

I. Promover la igualdad en el acceso al empleo, desarrollo económico y oportunidades.

II. Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad atendiendo a las capacidades productivas de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y respeto.

III. Proponer proyectos que propicien el desarrollo económico y equilibrado de las personas con discapacidad.

IV. Proporcionar asistencia técnica para la inclusión de las personas con discapacidad a la pequeña y mediana industria, con la colaboración de los sectores privado y social.

V. Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de la pequeña y mediana

empresa incluyentes o de emprendedores con discapacidad.

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social:

I. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo y el empleo.

II. En el ámbito de sus atribuciones, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad y las condiciones de higiene, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad.

III. Elaborar los programas para la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o, en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido.

IV. Promover la celebración de convenios con las empresas privadas, para la inclusión de personas con discapacidad en sus plantillas laborales.

V. Crear, desarrollar e impulsar una bolsa de trabajo entre los sectores público y privado.

VI. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades competentes, en el desarrollo de programas de capacitación y autoempleo para las personas con discapacidad y concertar los subsidios y apoyos necesarios para el establecimiento de proyectos productivos destinados a personas con discapacidad o encabezados por asociaciones de personas con discapacidad.

VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

#### CAPÍTULO IV DEL SISTEMA PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 26. El Sistema está constituido por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, los sectores social y privado y las organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad, con el objeto de coordinar la concurrencia de esfuerzos para hacer transversal a todas las políticas públicas la perspectiva de inclusión, la igualdad sustantiva y el desarrollo de las personas con

discapacidad. Las delegaciones del Poder Ejecutivo Federal, en su ámbito de competencia y mediante los convenios con el Ejecutivo Federal en la materia, formarán parte del Sistema.

Artículo 27. El Sistema es un esquema de atención especializada para lograr los objetivos del desarrollo social y humano de las personas con discapacidad y las políticas públicas que garanticen su inclusión.

La coordinación, congruencia y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y políticas públicas, corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y las instituciones que le auxilian.

Artículo 28. Para la administración del Sistema y su operación, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal constituirá los siguientes órganos públicos:

I. El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

II. El Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana.

CAPÍTULO V  
DEL CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN Y  
DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD

Artículo 29. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, constituirá el Consejo, como una instancia de planeación estratégica y coordinación interinstitucional de las políticas públicas, estrategias, acciones y vigilancia, con representación social y la concurrencia de las áreas estratégicas para la transversalidad de una perspectiva de inclusión para el desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 30. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Propiciar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y los acuerdos que tome el pleno del Consejo.

II. Aprobar el Plan, bajo los lineamientos para la accesibilidad y el diseño universal.

III. Avalar las propuestas para la elaboración de los planes nacionales de desarrollo, para la educación especial, el deporte adaptado y los demás planes nacionales que atiendan directa o indirectamente a personas con discapacidad y que facultan

al Ejecutivo del Estado en su elaboración.

IV. Acordar las estrategias de coordinación interinstitucional y con los sectores público, social y privado en materia de discapacidad.

V. Implementar, con la participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, programas de investigación, desarrollo y capacitación dirigidos a las y los funcionarios y servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como la publicación y difusión de estudios e investigaciones en la materia.

VI. Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad y trabajar en coordinación con las mismas.

VII. Emitir recomendaciones a las autoridades estatales y municipales, para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

VIII. Promover la celebración de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

IX. Rendir un informe público anual sobre el cumplimiento de sus objetivos por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

X. Expedir su reglamento interior.

XI. Aprobar los planes estatales y las propuestas a los planes nacionales para el desarrollo, en materia de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

XII. Evaluar y dar seguimiento a los programas y políticas públicas derivados de esta Ley.

XIII. Aprobar los planes e informes de trabajo y actividades del Consejo.

XIV. Avalar los planes de trabajo e informes del Mecanismo.

XV. Avalar los lineamientos generales para la accesibilidad y el diseño universal.

Artículo 31. El Consejo estará integrado por la persona titular o por la representación de:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, representado por la Secretaría,



quien estará a cargo de la Presidencia.

II. La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, de la Secretaría, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

III. El Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quien estará a cargo de la Secretaría Adjunta.

IV. La Secretaría General de Gobierno.

V. La Secretaría de Hacienda.

VI. La Secretaría de Salud.

VII. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

VIII. La Secretaría de Educación y Deporte.

IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

X. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

XI. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

XII. La Secretaría de Cultura.

XIII. La Fiscalía General del Estado.

XIV. La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

XV. Hasta doce personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, debidamente constituidas de o para personas con discapacidad, elegidas según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

XVI. El Poder Legislativo del Estado.

XVII. El Poder Judicial del Estado, designación que hará el Consejo de la Judicatura del Estado.

XVIII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 32. Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Quienes integren el Consejo podrán nombrar a una persona suplente que los represente en sus ausencias, quien deberá estar debidamente acreditada.

Artículo 33. El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria cuando menos seis veces al año, y en sesión extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de la Presidencia o de la mayoría de quienes lo integran.

Para sesionar válidamente, el Consejo debe reunirse por convocatoria escrita y con cinco días hábiles de antelación. El quórum mínimo se alcanza con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 34. Quienes integren el Consejo contarán con derecho a voz y voto, con excepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien tendrá solo derecho a voz. Las decisiones del Pleno deberán tomarse preferentemente por consenso, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 35. El Consejo podrá determinar la creación de comités, subcomisiones y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, según lo estime conveniente, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, subcomisiones y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el reglamento interno del Consejo.

Artículo 36. Las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad, durarán en su encargo seis años y serán electos bajo los principios democráticos de máxima transparencia y difusión. Las elecciones de estos grupos de representantes deberán ser alternadamente cada tres años.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se garantizarán los criterios de representación de la diversidad de la población del Estado y las categorías de discapacidad física, sensorial, mental, intelectual, psicosocial o múltiple.

Artículo 37. La Presidencia tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo.

II. Conducir el funcionamiento del Consejo.

III. Dar el seguimiento a los acuerdos que se adopten en las

sesiones del Consejo.

IV. Representar al Consejo.

V. Proponer convenios en materia de asistencia social o para el beneficio de personas con discapacidad entre el Consejo, las dependencias o los ayuntamientos y el sector social o privado.

VI. Presentar anualmente un informe de labores del Consejo.

VII. Suscribir, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, las minutas de trabajo del Consejo.

VIII. Convocar al Consejo a sesiones ordinarias, especiales o extraordinarias, por instrucción de la Presidencia.

IX. Aprobar las convocatorias que emita el Mecanismo.

X. Vigilar que se cumpla con lo establecido en la presente Ley.

XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

Artículo 38. La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a la Presidencia en la organización y logística de las sesiones del Consejo.

II. Recibir las propuestas de temas que le envíen quienes integren el Consejo para la conformación del orden del día.

III. Someter a consideración de la Presidencia el orden del día para las sesiones.

IV. Remitir las convocatorias de sesión a quienes integren el Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar.

V. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Consejo y determinar la existencia del quórum para sesionar.

VI. Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones del Consejo.

VII. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Presidencia, las minutas correspondientes a las sesiones del Consejo.

VIII. Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de

las evaluaciones que realice el Consejo.

IX. Presentar a la consideración del Consejo la propuesta de los planes e informes de trabajo y actividades del Consejo.

X. Solicitar a las y los integrantes del Consejo la información necesaria y su documentación soporte, para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes.

XI. Elaborar la propuesta de Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

XII. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo.

Artículo 39. La Secretaría Adjunta tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la concurrencia de acciones de asistencia social.

II. Elaborar y someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva el programa de trabajo anual del Consejo.

III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo e informar periódicamente a sus integrantes, el cumplimiento y ejecución de los mismos.

IV. Proponer al Consejo las políticas públicas, acuerdos y mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

V. Presentar a la Secretaría Ejecutiva propuestas para el diseño y elaboración del Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VI. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo.

Artículo 40. El Consejo se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por esta Ley, por lo que establezca el Reglamento que se expida para tal efecto.

#### CAPÍTULO VI DEL MECANISMO CONSULTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41. El Mecanismo es una instancia de consulta permanente y asesoría para generar la participación ciudadana en la planeación, creación, evaluación, seguimiento y fiscalización de las políticas públicas con una perspectiva de inclusión.

El Mecanismo tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta con el fin de dotar a sus conclusiones de los elementos técnicos y formalidades que permitan empatarlos e incluirlos a los procesos de planeación y programación con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 42. En los procesos de consulta, el Mecanismo deberá incluir las peticiones o sugerencias de las personas participantes que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria y deberá referirlas en sus consideraciones.

Los entes públicos deberán atender las consideraciones que resulten de los procesos de consulta, en su proceso de planeación, especialmente en la elaboración de los programas operativos anuales y la elaboración de los lineamientos o reglas de operación de las políticas públicas.

En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, deberán realizarse consultas previas libres e informadas, para la implementación de las políticas públicas y programas que atienden a estos grupos étnicos, dentro del marco de sus usos y costumbres.

Artículo 43. El Mecanismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Consultar y opinar sobre los planes, programas, estrategias, políticas, convenios y acciones que, en materia de inclusión y desarrollo, realicen las diversas instituciones del sector público, así como aquellas que correspondan a los sectores social y privado.

II. Consultar e impulsar la modificación, actualización y adecuaciones necesarias a los decretos ejecutivos, reglamentos, reglas de operación, lineamientos o acuerdos para promover la perspectiva de inclusión en las políticas públicas dirigidas a todo público.

III. Opinar sobre los programas operativos anuales de la administración pública estatal y los anteproyectos de Presupuesto de Egresos, a partir de las conclusiones de sus procesos de consulta.

IV. Proponer e impulsar la modificación y actualización al marco jurídico para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

V. Consultar, dar seguimiento y opinar sobre la evaluación de los planes, programas, estrategias, políticas, convenios y acciones de la administración pública estatal y municipal desde una perspectiva de inclusión.

VI. Promover la constitución de fideicomisos o patronatos que tengan por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de esta Ley o cualquier objeto relacionado con el tema de discapacidad en las personas.

VII. Informar a las autoridades competentes y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre las violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad.

VIII. Aprobar, a través de su Consejo Técnico, sus lineamientos técnicos.

IX. Constituir comités o subcomisiones para los trabajos técnicos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo.

X. Dar seguimiento a los planes, programas, políticas y acuerdos adoptados por el Consejo e informar permanentemente al público en general, el estado que guarda el cumplimiento y ejecución de los mismos.

XI. Las demás que le asigne el Consejo, su Presidencia o las que se convengan con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 44. El Mecanismo contará con un Consejo Técnico constituido por:

I. La persona titular de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación de la Secretaría, quien presidirá los trabajos.

II. La persona titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría.

III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría.

IV. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda.

V. Una persona representante de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete.

VI. Una persona representante de la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos.

VII. Una persona representante del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VIII. Cinco personas académicas o especialistas en temas de discapacidad, nombradas según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. El Consejo Técnico gozará de independencia técnica y tendrá la responsabilidad metodológica de las consultas del Mecanismo.

Artículo 46. El Mecanismo deberá realizar sus procesos de consulta mediante convocatoria pública y bajo el principio de máxima transparencia y difusión. Las consultas se realizarán, dependiendo de la naturaleza del asunto que traten.

Artículo 47. El Mecanismo contará con una Dirección Ejecutiva y asistencia técnica de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría.

La Dirección Ejecutiva podrá determinar la creación de comités, subcomisiones y grupos de trabajo, temático o regional, tanto de carácter permanente o temporal, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, subcomisiones y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo Técnico y se integrará con representantes de los entes públicos, así como de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad.

#### CAPÍTULO VII DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48. El titular del Poder Ejecutivo Estatal instituirá y administrará el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, que se integrará por los recursos que:

I. La Federación destine para la atención de personas con discapacidad.

II. El Poder Legislativo del Estado le designe cada año en el Presupuesto de Egresos.

III. Se recauden por las autoridades estatales y municipales por conceptos de multas previstas en el artículo 62 de la presente Ley, relacionadas con el uso indebido de la infraestructura preferente para personas con discapacidad o por motivos de discriminación.

IV. Sean donados por los sectores privado y social.

ARTÍCULO 49. El Fondo será administrado en los términos que disponga el Reglamento correspondiente, siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad en aras de financiar las acciones del Consejo.

ARTÍCULO 50. Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior y la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Chihuahua.

Los recursos del Fondo deberán utilizarse para la implementación y ejecución de programas o acciones para al cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

#### CAPÍTULO VIII ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 51. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir los apoyos o asistencia que requieran, a fin de asegurar la igualdad sustantiva y pleno conocimiento de la naturaleza y trascendencia de los asuntos en los que sean parte.

Artículo 52. Para garantizar la igualdad sustantiva, el debido proceso y acceso a la justicia, las personas con discapacidad tendrán derecho a la suplencia en la deficiencia de la queja.

Artículo 53. Los Poderes Ejecutivo y Judicial ofrecerán orientación, representación y asistencia necesaria a las personas con discapacidad, para el ejercicio o demanda de los derechos sociales para su inclusión y desarrollo, así mismo, en los juicios de interdicción y otras acciones legales en las que intervengan, especialmente a aquellas con discapacidad mental e intelectual.

Artículo 54. En casos de extrema gravedad y urgencia, se adoptarán las medidas de protección, indicando los alcances y la autoridad obligada, con el fin de:

I. Brindar protección y garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad ante tratos crueles, inhumanos, explotación, abuso o violencia.

II. Garantizar la seguridad de las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo por emergencia humanitaria, desastres naturales o conflictos sociales.

III. Garantizar el interés jurídico de la persona con discapacidad cuando esta tome parte en litigios que involucren a alguno o ambos de sus padres o tutores.

#### **CAPÍTULO IX DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN**

Artículo 55. El Sistema tiene por objeto captar, procesar, sistematizar y generar la información necesaria para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política estatal en materia de discapacidad, con el propósito de asegurar la equidad y eficiencia de los programas y proyectos en la materia.

Artículo 56. El Sistema deberá contener:

I. Las bases de datos de las variables cuantitativas y cualitativas involucradas en los índices y mediciones vinculados a la discapacidad.

II. La información del Padrón Estatal de Personas con Discapacidad.

III. Los resultados de los sondeos de opinión, consultas públicas y encuestas que tengan relación con los indicadores en la materia.

IV. Los estudios e investigaciones sobre discapacidad en el Estado.

V. La información relativa a la evaluación de resultados y su impacto, respecto de los programas y proyectos en los ámbitos estatal y municipal.

VI. Los datos de caracterización social, económica y poblacional que permitan georreferenciar las poblaciones o lugares con mayor presencia de personas con discapacidad.

Artículo 57. El Padrón Estatal de Personas con Discapacidad tiene como objeto concentrar la información para facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, apoyos en especie o servicios en programas, proyectos, sujetos de derecho y organizaciones.

Artículo 58. El Padrón Estatal de Personas con Discapacidad se constituirá por:

I. Un registro que contenga los datos recopilados por el Consejo Estatal de Población.

II. Un registro de las personas atendidas a través de los programas, proyectos y acciones de la política estatal en la materia.

III. Un registro de organizaciones que incluirá los datos de aquellas que reciban recursos públicos, apoyos en especie o servicios de cualquiera de los tres órdenes de gobierno o sus entidades.

IV. Un directorio que contenga los datos de las organizaciones públicas y privadas que mediante sus acciones contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 59. La Secretaría será la responsable de integrar el Padrón Estatal. El Ejecutivo del Estado podrá celebrar los convenios de coordinación y colaboración respectivos, con el propósito de recabar e incorporar la información respectiva.

Artículo 60. La información contenida en el Padrón Estatal quedará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables en dichas materias.

#### **CAPÍTULO X VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 61. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Secretaría o los ayuntamientos según el caso, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes.

Artículo 62. Para los efectos de la presente Ley, la Secretaría o los ayuntamientos según el caso, aplicarán a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente al valor diario de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien, obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, u obstaculicen el libre desplazamiento de acuerdo al artículo 6 de esta Ley.

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro guía, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III. Multa equivalente al valor diario de 30 a 180 Unidades de Medida y Actualización, a las personas empresarias, administradoras y/u organizadoras de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.

IV. Si la persona presunta infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora no asalariada la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será equivalente al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 63. Las multas que imponga la Secretaría, constituyen un crédito fiscal a favor del Estado, y se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Si la sanción fuese impuesta por la autoridad municipal, el crédito fiscal se constituye a favor del municipio que corresponda.

Artículo 64. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, tratándose de las impuestas por la Secretaría y conforme a lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tratándose del ayuntamiento.

Artículo 65. Para garantizar el respeto de los espacios de estacionamiento preferencial para personas con discapacidad y en forma auxiliar a la autoridad correspondiente, podrán denunciar la infracción señalada en el artículo 62, fracción I de esta Ley, dos personas ciudadanas que atestigüen dicha conducta y que debidamente identificadas lo hagan constar en documento sin más formalidad que la declaración de protesta de decir verdad y demás datos generales.

La anterior declaración servirá como documento base fundamental para que la autoridad correspondiente, una vez que lo tenga en su poder, levante la infracción respectiva.

## CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 66. Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley, procederán los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado, con la salvedad de que serán conocidos y resueltos por la Secretaría.

Si la sanción fuere impuesta por la autoridad municipal, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 59 del 24 de julio de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo y el Mecanismo, habrán de instalarse en un plazo máximo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El reglamento de esta Ley, deberá expedirse en un plazo máximo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor en del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Aquellas modificaciones legislativas que sean necesarias para la debida armonización de la presente Ley con la legislación del Estado, deberán realizarse en un plazo máximo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El Poder Ejecutivo Estatal deberá instituir el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles e incluir las partidas correspondientes en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2018 y los subsecuentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La minuta del Decreto No. 1570/2016 XXI P.E., por el que se expide la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, se deja sin efectos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Así lo aprobó la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, en la reunión de fecha 19 de octubre de 2017.

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO: DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, PRESIDENTA; DIP. MARTHA REA Y PÉREZ, SECRETARIA; DIP. LAURA MÓNICA MARÍN FRANCO, VOCAL.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso tome la votación e informe a esta Presidencia.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Informo a ustedes que por tratarse de un dictamen mediante el cual se crea un ordenamiento jurídico se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Ahora bien, por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto el contenido del dictamen antes leído en lo general favor de expresar el sentido de su voto.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez

(MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[6 no registrados de las y los legisladores Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

En este momento se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 27 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 3 no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba el dictamen en lo general.

Diputada Secretaria proceda a tomar la votación en lo particular.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto el contenido del dictamen antes leído en lo particular

favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisél Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

? ¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los legisladores: Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

En este momento se cierra el sistema electrónico de votación. Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra,

cero abstenciones, 4 no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En virtud de lo anterior el dictamen que presenta la Comisión Especial de Atención a Grupos Vulnerables, por el que se expide la Ley para Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, se aprueba tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No.406/2017 I P.O.]:

DECRETO No. LXV/EXLEY/0406/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

LEY PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social en el Estado y tienen por objeto:

I. Garantizar la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

II. Establecer y facultar al Sistema para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

III. Asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

IV. Establecer políticas públicas, programas, objetivos, estrategias, procedimientos y líneas de acción para el desarrollo integral de las personas con discapacidad.



V. Coordinar el Sistema Estatal de Información en materia de discapacidad.

Artículo 2. La observancia de esta Ley corresponde a los entes públicos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Accesibilidad.- Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de las mismas, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

II. Ajustes Razonables.- Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran, en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

III. Ayudas técnicas.- Dispositivos tecnológicos que permitan habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales.

IV. Ayuntamientos.- Los gobiernos municipales del Estado.

V. Barreras.- Son los factores en el entorno de una persona que, cuando están ausentes o presentes, limitan el funcionamiento y crean discapacidad, pueden ser de actitud, comunicación, físicas, políticas, programáticas, sociales o culturales.

VI. Consejo.- Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VII. Discriminación por motivos de discapacidad.- Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o tenga como consecuencia obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas la denegación de ajustes razonables.

VIII. Diseño universal.- Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten.

IX. Educación Especial.- La enseñanza específica para personas con discapacidad es la que proporciona el sistema educativo a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que por la severidad o complejidad de su condición, requieren de los apoyos que esta alternativa brinda, para garantizar el acceso a la educación con equidad social incluyente y con perspectiva de género.

X. Educación inclusiva.- Es la que propicia la integración de personas con discapacidad a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.

XI. Entes Públicos.- Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, sus organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos con y sin estructura orgánica, órganos constitucionales autónomos, ayuntamientos y las organizaciones privadas o sociales que reciben recursos públicos.

XII. Fondo.- Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad.

XIII. Habilitación.- Proceso para lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida.

XIV. Igualdad Sustantiva.- La que se logra por la equiparación de oportunidades para el ejercicio de un derecho, a través del uso de apoyos o asistencia, ayudas técnicas, animales de apoyo, comunicación alternativa, accesibilidad, medidas de apoyo o ajustes razonables.

XV. Lengua de señas.- La Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles.

XVI. Mecanismo.- Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana.

XVII. Persona con Discapacidad.- Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial, ya sea permanente o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.

XVIII. Perro guía o animal de servicio.- Animales especialmente entrenados para el apoyo de las actividades cotidianas de las personas con discapacidad.

XIX. Perspectiva de Inclusión.- Son los principios, metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y revertir la discriminación, desigualdad y exclusión de las personas con discapacidad, con el fin de alcanzar la accesibilidad universal.

XX. Plan.- Plan Estatal para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

XXI. Políticas Públicas.- Son las acciones, estrategias, programas o planes con objetivos concretos que involucran recursos y atribuyen responsabilidades a quienes integran la administración pública estatal.

XXII. Prevención.- La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, mentales, sensoriales y psicosociales.

XXIII. Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminados a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, intelectual, mental, sensorial y psicosocial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

XXIV. Secretaría.- Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado.

XXV. Sistema.- Sistema para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado.

XXVI. Trabajo protegido.- Aquel que realizan las personas con discapacidad que son incorporadas al trabajo mediante

la clasificación de aptitudes y habilidades con apoyo de la Secretaría y los ayuntamientos.

XXVII. Transversalidad.- Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por los entes públicos, que proveen bienes y servicios a las personas con discapacidad con un propósito común y basado en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.

Artículo 4. Son principios rectores de la presente Ley:

I. La equidad.

II. La justicia social.

III. La igualdad sustantiva.

IV. El interés superior de niñas, niños y adolescentes.

V. El respeto a la dignidad, autonomía, libertad e independencia de las personas.

VI. La participación e inclusión plena de las personas con discapacidad en la sociedad.

VII. El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.

VIII. La accesibilidad.

IX. La no discriminación por motivos de discapacidad.

X. La igualdad entre mujeres y hombres.

XI. La transversalidad.

Artículo 5. En el diseño, instrumentación, ejecución, evaluación y seguimiento de las políticas públicas, en los ámbitos Estatal y municipal, se garantizará a través del Consejo, la participación de las personas con discapacidad.

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, son elementos susceptibles de ser considerados como obstáculos para el libre desplazamiento de las personas con discapacidad:

I. Las aceras o banquetas sin rampas.

II. Las coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas.

- III. Los teléfonos públicos.
- IV. Los tensores para postes.
- V. Los contenedores para depósito de basura.
- VI. Los puestos ambulantes fijos y semifijos.
- VII. Los semáforos y toda clase de disposiciones de tránsito y vialidad, tales como banderolas, postes, cadenas y en general anuncios que limitan el tránsito peatonal.
- VIII. El uso de banquetas y postes adaptados como estacionamientos para bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre aceras.
- IX. Cualquier otro objeto que dificulte, entorpezca o impida el libre tránsito.

## CAPÍTULO II

### DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Son derechos que esta ley reconoce y protege a favor de las personas con discapacidad, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado, así como las leyes federales y estatales vigentes, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Educación incluyente que garantice la capacitación para el trabajo.
- II. Servicios de salud, prevención, habilitación y rehabilitación.
- III. Acceso a la justicia en igualdad sustantiva con la asistencia que requiera para garantizar el entendimiento pleno de los asuntos en los que intervenga.
- IV. Accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos y privados, abiertos o cerrados.
- V. Libre tránsito y desplazamiento, en condiciones de seguridad y dignidad.
- VI. Movilidad, transporte público y la adaptación de transporte privado.

VII. Ajustes razonables y ayudas técnicas que aseguren la autonomía personal.

VIII. Trato preferente y contar con la ayuda necesaria de las personas prestadoras de servicios o atención al público en instituciones públicas y privadas.

IX. Libre acceso y permanencia en espacios públicos y privados de uso público, acompañadas de perro guía o animal de servicio o haciendo el uso de apoyos o ayudas técnicas, salvo en los casos expresamente prohibidos por la autoridad sanitaria.

X. Comunicación como lenguaje escrito, oral, lengua de señas mexicana, la visualización de textos, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y sistemas aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

XI. Goce pleno de la identidad étnica y cultural.

Artículo 8. Los entes públicos están obligados a asumir la discapacidad como una característica de la diversidad humana e incorporar una perspectiva de inclusión en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, con el fin de garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad para el goce de los derechos humanos.

Artículo 9. Todas las oficinas, dependencias, instituciones públicas o privadas y especialmente donde se brinden servicios de atención al público, deberán ser accesibles y ofrecerán un trato preferente en la atención de personas con discapacidad.

Artículo 10. La denegación de ajustes razonables, así como de cualquier ayuda técnica para garantizar la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad será considerada como discriminación.

Artículo 11. Además de las adecuaciones en las políticas públicas para el desarrollo social, los entes públicos deberán asegurar la concurrencia de programas que atiendan la multidimensionalidad de vulnerabilidades que enfrenten las personas con discapacidad, a través de medidas como:

- I. Impulsar el desarrollo integral de las personas con discapacidad a través de estrategias, acciones y objetivos

tendientes a la equiparación de oportunidades acordes a las características y condición de la persona.

II. Brindar la orientación y asesoría necesaria y suficiente, para que la persona con discapacidad acceda a la totalidad de políticas públicas disponibles para su desarrollo social y humano.

III. Adoptar la manera, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

IV. Atender las recomendaciones o peticiones y dar respuesta fundada y siguiendo los lineamientos generales del derecho de petición.

V.- Diseñar, publicitar y distribuir la presente Ley, en formatos que puedan ser utilizados o escuchados por personas con discapacidad.

### CAPÍTULO III

#### DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 12. Para garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos para la inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad, los entes públicos diseñarán y ejecutarán las políticas públicas accesibles y con perspectiva de inclusión, en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 13. El Poder Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a través de sus entes públicos, en su respectivo ámbito de competencias, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Planear, diseñar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas que aseguren el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad, con la participación de las instituciones públicas, privadas y sociales de o para personas con discapacidad.

II. Garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las políticas públicas para su desarrollo social y humano.

III. Incluir e implementar en sus planes estatal y municipales de desarrollo el Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

IV. Integrar el Registro de Población con Discapacidad.

V. Atender las obligaciones establecidas en las leyes generales, federales y estatales que promuevan o defiendan los derechos

humanos de las personas con discapacidad.

VI. Emitir los lineamientos estatales y municipales para la accesibilidad y el diseño universal, así como aplicar los ajustes razonables para la igualdad sustantiva de las personas con discapacidad.

VII. Implementar políticas públicas en materia de prevención, rehabilitación, equiparación de oportunidades y orientación para las personas con discapacidad.

VIII. Garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad en situaciones de emergencia humanitaria, en reclusión o ante la evidencia de tratos crueles, inhumanos, explotación, abuso o violencia, debiendo en estos últimos casos, dar aviso a las autoridades competentes, ante la probable comisión de un delito.

IX. Establecer medidas de protección urgentes para garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad.

X. Implementar el Mecanismo.

XI. Incluir criterios de accesibilidad en las compras de gobierno y para la contratación de servicios.

XII. Solicitar anualmente a la Federación todos aquellos estímulos presupuestales destinados a la atención de personas con discapacidad que por derecho les correspondan.

XIII. Otorgar estímulos fiscales para aquellas personas físicas o morales que contraten personas con discapacidad.

XIV. Procurar la contratación de cinco personas con discapacidad, por cada cien servidores públicos existentes, que reúnan el perfil requerido para trabajar o para desempeñarse.

XV. Las demás que estime necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 14. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos promoverán y generarán acciones para la protección de los derechos de las personas con discapacidad, mediante:

I. El impulso del estudio, promoción, divulgación y defensa de sus derechos, a fin de garantizar su ejercicio.

II. La promoción de campañas permanentes para la sensibilización de la sociedad que contribuyan a crear una

cultura de respeto a su dignidad y a sus derechos.

III. La promoción de programas de capacitación a las y los servidores públicos a efecto de que les brinden un trato digno y justo, con pleno respeto a sus derechos humanos.

IV. Garantizar el respeto de comunicación en sus formas alternativas.

V. Las demás necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 15. Los entes públicos, en coordinación los sectores privado y social, determinarán las estrategias y las acciones para dar cumplimiento a los objetivos del Plan, el Plan Nacional y los municipales, además de las medidas para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar la inclusión y el desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

I. Garantizar el acceso y goce de todos los programas a que tengan derecho las personas con discapacidad, sin discriminación y atendiendo a sus necesidades.

II. Fomentar servicios de centros de día y comunitarios, así como albergues con el objeto de atender a las personas con discapacidad.

III. Vigilar que en los centros de desarrollo infantil dependientes del Gobierno del Estado, se atienda a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

IV. Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, con las asociaciones de y para personas con discapacidad.

V. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 17. La Secretaría de Salud, deberá:

I. Establecer y promover programas para la prevención, detección temprana, orientación, atención adecuada, habilitación y rehabilitación de las personas con discapacidad.

II. Satisfacer gratuitamente o a precios asequibles la demanda urgente o por extrema gravedad, de los medicamentos y procedimientos médicos que preserven la salud y prevengan

discapacidades graves y permanentes.

III. Asegurar el acceso a la atención médica especializada que requieran las personas con discapacidad en vulnerabilidad, de forma gratuita o a precios asequibles.

IV. Capacitar al personal médico y administrativo, para mejorar la atención de las personas con discapacidad, particularmente al especializado en rehabilitación.

V. Establecer y promover programas de capacitación y rehabilitación sexual para las personas con discapacidad y sus parejas.

VI. Proporcionar orientación y tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a las personas con discapacidad y sus familias o tutores.

VII. Establecer acciones de coordinación con instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, para impulsar la investigación y la producción de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y artículos especiales para personas con discapacidad.

VIII. Garantizar que en todos los servicios de salud públicos y privados se cuente con mecanismos de comunicación médico-paciente, para la adecuada atención de personas con discapacidad sensorial.

IX. Garantizar la realización de la prueba del tamiz ampliado, auditivo y oftalmológico, para la detección temprana de padecimientos.

X. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Hacienda:

I. Promover la captación y canalización de recursos destinados a desarrollar las actividades y programas correspondientes a cada ejercicio fiscal.

II. Revisar que los programas de inversión derivados de convenios y acuerdos de coordinación con el Gobierno Federal y los municipios, contemplen la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

III. Determinar y aplicar las normas, lineamientos, técnicas,

procedimientos y sistemas para la instrumentación y operación del Sistema Integral para la Planeación, la Programación y la Presupuestación del Gasto Público Estatal, con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

IV. Proponer al Ejecutivo del Estado, la celebración de convenios de coordinación con los municipios, para la realización de obras y la prestación de servicios públicos con perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

V. Promover la participación de los sectores social y privado en la formulación de los planes y programas del Gobierno del Estado, así como en la evaluación de los mismos, observando en todo caso la perspectiva de inclusión de las personas con discapacidad.

VI. Incluir en los lineamientos para los procesos de planeación, programación y evaluación las acciones necesarias para que los entes públicos conozcan los resultados de los trabajos del Consejo y del Mecanismo.

VII. Otorgar estímulos fiscales para fomentar el empleo de personas con discapacidad y los ajustes razonables en la infraestructura física que permitan su accesibilidad.

VIII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación y Deporte:

I. Elaborar e implementar un plan estatal para la inclusión al sistema educativo de las personas con discapacidad.

II. Garantizar la educación inclusiva, bilingüe, pluricultural y multiétnica, desde la educación inicial a través de la lengua de señas y el idioma español, especialmente a personas con discapacidad auditiva con la finalidad de que accedan en condiciones de equidad a la educación básica.

III. Llevar a cabo los ajustes razonables en los centros educativos para asegurar la accesibilidad y el diseño universal.

IV. Implementar acciones tendientes a la detección temprana de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su habilitación o rehabilitación.

V. Generar e incluir contenidos curriculares que fomenten la

inclusión de personas con discapacidad y el respeto a las diferencias.

VI. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para que las y los estudiantes presten apoyos profesionales según la materia de su estudio, a personas con discapacidad, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social.

VII. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la temática de discapacidad.

VIII. Establecer bases, requisitos, diseño y aplicación de programas de formación para la certificación de intérpretes en la lengua de señas.

IX. Gestionar los apoyos profesionales, materiales, arquitectónicos y curriculares para las personas con discapacidad, a fin de favorecer su aprendizaje y participación.

X. Proporcionar al alumnado con discapacidad, materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con materiales didácticos, programas de educación inclusiva, bilingüe, pluricultural y multiétnica en lengua de señas y español, equipo computarizado con tecnología para personas con discapacidad visual y todas aquellas ayudas técnicas que se identifiquen como necesarias para brindar una educación de calidad.

XI. Promover el uso de mecanismos de comunicación alternativa y lengua de señas, como de uso en instituciones públicas y privadas, así como en programas de educación inclusiva o especial, capacitación, comunicación e investigación para su utilización en el sistema educativo estatal.

XII. Promover programas de capacitación permanente a docentes en materia de educación inclusiva.

XIII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 20. La educación especial deberá contar con personal técnicamente capacitado y calificado, la Secretaría de Educación y Deporte promoverá programas de estímulos a las y los docentes que destaquen en la atención a personas con discapacidad, procurando en todo momento que dicha modalidad de educación sea, en la medida de lo posible, de transición para garantizar la inclusión en el sistema de

educación básica de la persona con discapacidad.

La educación especial se regirá según lo previsto en la Ley General de Educación y la Ley Estatal de Educación, y tendrá los siguientes objetivos:

I. Proporcionar las herramientas para que la persona con discapacidad pueda incluirse socialmente, desarrollar sus habilidades y aptitudes y obtenga los conocimientos que le permitan la mayor autonomía posible.

II. El fomento y la promoción de todas las potencialidades de las personas con discapacidad para el desarrollo armónico de su personalidad.

III. Desarrollar al máximo su capacidad de aprendizaje.

IV. La capacitación para el trabajo y la vida independiente.

V. Fungir como medio de transición, preferentemente temporal, para asegurar la inclusión de la persona con discapacidad en el sistema educativo, en igualdad de condiciones.

Artículo 21. La Secretaría de Educación y Deporte, con la colaboración de los órganos de asistencia pública y las organizaciones de la sociedad civil, implementará políticas públicas y programas para el fomento del deporte en las personas con discapacidad.

Los deportistas con alguna discapacidad, tendrán acceso a las instalaciones, programas y apoyos destinados para el deporte de alto rendimiento.

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y de Desarrollo Urbano y Ecología, en sus respectivos ámbitos de competencia:

I. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano con perspectiva de inclusión para personas con discapacidad.

II. Promover y realizar programas para que los entes públicos lleven a cabo, en forma gradual, los ajustes razonables a las instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales que permitan la accesibilidad universal e inclusión total de las personas con discapacidad.

III. Proyectar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas de obra pública de las dependencias y entidades del Gobierno

del Estado, con el objeto de que implementen los conceptos de diseño universal y ajustes razonables que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad, para lograr la igualdad sustantiva.

IV. Incluir en sus reglamentos las características y elementos indispensables para asegurar la accesibilidad y diseño universal de los espacios públicos o privados de uso público, abiertos o cerrados. En estos reglamentos se deberán observar los lineamientos para la adecuación de construcciones existentes y las obligaciones para la autorización de licencias para edificaciones nuevas.

V. Vigilar que en la planificación y urbanización de las vías, parques y jardines públicos se contemple la perspectiva de inclusión, la accesibilidad y el diseño universal a fin de facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de estos espacios por las personas con discapacidad.

VI. Implementar y vigilar la adecuada señalización ya sea sonora, visual o táctil para orientar con seguridad a las personas con discapacidad en su desplazamiento y uso de los espacios públicos y privados.

VII. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 23. La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Secretaría, deberá:

I. Conducir la coordinación interinstitucional de las dependencias y entes públicos, respecto a las políticas públicas de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

II. Fomentar y apoyar la realización de programas de colaboración intermunicipales, para coadyuvar en programas de inclusión que faciliten el desarrollo de las personas con discapacidad.

III. Establecer programas de capacitación con perspectiva de inclusión, a choferes y operadores de transporte público y privado.

IV. Instrumentar programas y campañas permanentes de educación vial y cortesía urbana, encaminados a motivar los hábitos de respeto hacia las personas con discapacidad.

V. Implementar medidas para asegurar la movilidad y libre

desplazamiento de las personas con discapacidad.

VI. Instalar señalamientos viales auditivos y táctiles, a través de la Dirección de Transporte, para personas con discapacidad visual.

VII. Promover el otorgamiento de concesiones a personas con discapacidad con el fin de promover su inclusión laboral, económica y el autoempleo.

VIII. Establecer en los reglamentos respectivos los lineamientos para una atención adecuada a las personas con discapacidad, así como las sanciones por el incumplimiento o tratos discriminantes.

IX. Establecer para las concesiones de transporte público de pasajeros, los lineamientos para la prestación del servicio y características de las unidades que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad.

X. Establecer para las concesiones de transporte público especial para personas con discapacidad, las características y especificaciones técnicas de las unidades que garanticen la seguridad, dignidad y calidad de los servicios para los usuarios.

XI. Las demás que se determinen necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico:

I. Promover la igualdad en el acceso al empleo, desarrollo económico y oportunidades.

II. Formular y promover el establecimiento de medidas para fomentar la innovación y competitividad atendiendo a las capacidades productivas de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y respeto.

III. Proponer proyectos que propicien el desarrollo económico y equilibrado de las personas con discapacidad.

IV. Proporcionar asistencia técnica para la inclusión de las personas con discapacidad a la pequeña y mediana industria, con la colaboración de los sectores privado y social.

V. Apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de la pequeña y mediana

empresa incluyentes o de emprendedores con discapacidad.

VI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

I. Garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el trabajo y el empleo.

II. En el ámbito de sus atribuciones, garantizar los derechos laborales de las personas con discapacidad y las condiciones de higiene, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad.

III. Elaborar los programas para la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema ordinario de trabajo o, en su caso, su incorporación a sistemas de trabajo protegido.

IV. Promover la celebración de convenios con las empresas privadas, para la inclusión de personas con discapacidad en sus plantillas laborales.

V. Crear, desarrollar e impulsar una bolsa de trabajo entre los sectores público y privado.

VI. Coadyuvar, en coordinación con las autoridades competentes, en el desarrollo de programas de capacitación y autoempleo para las personas con discapacidad y concertar los subsidios y apoyos necesarios para el establecimiento de proyectos productivos destinados a personas con discapacidad o encabezados por asociaciones de personas con discapacidad.

VII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL SISTEMA PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 26. El Sistema está constituido por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal, los ayuntamientos, los sectores social y privado y las organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad, con el objeto de coordinar la concurrencia de esfuerzos para hacer transversal a todas las políticas públicas la perspectiva de inclusión, la igualdad sustantiva y el desarrollo de las personas con



discapacidad. Las delegaciones del Poder Ejecutivo Federal, en su ámbito de competencia y mediante los convenios con el Ejecutivo Federal en la materia, formarán parte del Sistema.

Artículo 27. El Sistema es un esquema de atención especializada para lograr los objetivos del desarrollo social y humano de las personas con discapacidad y las políticas públicas que garanticen su inclusión.

La coordinación, congruencia y vigilancia del cumplimiento de los acuerdos, objetivos, metas y políticas públicas, corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría y las instituciones que le auxilian.

Artículo 28. Para la administración del Sistema y su operación, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal constituirá los siguientes órganos públicos:

I. El Consejo para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

II. El Mecanismo Consultivo para la Participación Ciudadana.

#### CAPÍTULO V

#### DEL CONSEJO PARA LA INCLUSIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 29. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, constituirá el Consejo, como una instancia de planeación estratégica y coordinación interinstitucional de las políticas públicas, estrategias, acciones y vigilancia, con representación social y la concurrencia de las áreas estratégicas para la transversalidad de una perspectiva de inclusión para el desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 30. El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Propiciar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley y los acuerdos que tome el pleno del Consejo.

II. Aprobar el Plan, bajo los lineamientos para la accesibilidad y el diseño universal.

III. Avalar las propuestas para la elaboración de los planes nacionales de desarrollo, para la educación especial, el deporte adaptado y los demás planes nacionales que atiendan directa o indirectamente a personas con discapacidad y que facultan

al Ejecutivo del Estado en su elaboración.

IV. Acordar las estrategias de coordinación interinstitucional y con los sectores público, social y privado en materia de discapacidad.

V. Implementar, con la participación de instituciones de educación superior, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, programas de investigación, desarrollo y capacitación dirigidos a las y los funcionarios y servidores públicos para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley, así como la publicación y difusión de estudios e investigaciones en la materia.

VI. Promover el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad y trabajar en coordinación con las mismas.

VII. Emitir recomendaciones a las autoridades estatales y municipales, para el mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

VIII. Promover la celebración de los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

IX. Rendir un informe público anual sobre el cumplimiento de sus objetivos por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

X. Expedir su reglamento interior.

XI. Aprobar los planes estatales y las propuestas a los planes nacionales para el desarrollo, en materia de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

XII. Evaluar y dar seguimiento a los programas y políticas públicas derivados de esta Ley.

XIII. Aprobar los planes e informes de trabajo y actividades del Consejo.

XIV. Avalar los planes de trabajo e informes del Mecanismo.

XV. Avalar los lineamientos generales para la accesibilidad y el diseño universal.

Artículo 31. El Consejo estará integrado por la persona titular o por la representación de:

I. El Poder Ejecutivo del Estado, representado por la Secretaría,

quien estará a cargo de la Presidencia.

II. La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación, de la Secretaría, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva.

III. El Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quien estará a cargo de la Secretaría Adjunta.

IV. La Secretaría General de Gobierno.

V. La Secretaría de Hacienda.

VI. La Secretaría de Salud.

VII. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

VIII. La Secretaría de Educación y Deporte.

IX. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

X. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

XI. La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

XII. La Secretaría de Cultura.

XIII. La Fiscalía General del Estado.

XIV. La Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas.

XV. Hasta doce personas representantes de organizaciones de la sociedad civil, debidamente constituidas de o para personas con discapacidad, elegidas según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

XVI. El Poder Legislativo del Estado.

XVII. El Poder Judicial del Estado, designación que hará el Consejo de la Judicatura del Estado.

XVIII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Artículo 32. Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su desempeño.

Quienes integren el Consejo podrán nombrar a una persona suplente que los represente en sus ausencias, quien deberá estar debidamente acreditada.

Artículo 33. El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria cuando menos seis veces al año, y en sesión extraordinaria en cualquier tiempo a solicitud de la Presidencia o de la mayoría de quienes lo integran.

Para sesionar válidamente, el Consejo debe reunirse por convocatoria escrita y con cinco días hábiles de antelación. El quórum mínimo se alcanza con la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 34. Quienes integren el Consejo contarán con derecho a voz y voto, con excepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien tendrá solo derecho a voz. Las decisiones del Pleno deberán tomarse preferentemente por consenso, en caso de empate, quien ocupe la Presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 35. El Consejo podrá determinar la creación de comités, subcomisiones y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, según lo estime conveniente, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, subcomisiones y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el reglamento interno del Consejo.

Artículo 36. Las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad, durarán en su encargo seis años y serán electos bajo los principios democráticos de máxima transparencia y difusión. Las elecciones de estos grupos de representantes deberán ser alternadamente cada tres años.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se garantizarán los criterios de representación de la diversidad de la población del Estado y las categorías de discapacidad física, sensorial, mental, intelectual, psicosocial o múltiple.

Artículo 37. La Presidencia tendrá las funciones y obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo.

II. Conducir el funcionamiento del Consejo.

III. Dar el seguimiento a los acuerdos que se adopten en las

sesiones del Consejo.

IV. Representar al Consejo.

V. Proponer convenios en materia de asistencia social o para el beneficio de personas con discapacidad entre el Consejo, las dependencias o los ayuntamientos y el sector social o privado.

VI. Presentar anualmente un informe de labores del Consejo.

VII. Suscribir, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, las minutas de trabajo del Consejo.

VIII. Convocar al Consejo a sesiones ordinarias, especiales o extraordinarias, por instrucción de la Presidencia.

IX. Aprobar las convocatorias que emita el Mecanismo.

X. Vigilar que se cumpla con lo establecido en la presente Ley.

XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

Artículo 38. La Secretaría Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

I. Apoyar a la Presidencia en la organización y logística de las sesiones del Consejo.

II. Recibir las propuestas de temas que le envíen quienes integren el Consejo para la conformación del orden del día.

III. Someter a consideración de la Presidencia el orden del día para las sesiones.

IV. Remitir las convocatorias de sesión a quienes integren el Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación correspondiente de los temas a tratar.

V. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Consejo y determinar la existencia del quórum para sesionar.

VI. Efectuar el conteo de las votaciones durante las sesiones del Consejo.

VII. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Presidencia, las minutas correspondientes a las sesiones del Consejo.

VIII. Elaborar el proyecto del informe anual de resultados de

las evaluaciones que realice el Consejo.

IX. Presentar a la consideración del Consejo la propuesta de los planes e informes de trabajo y actividades del Consejo.

X. Solicitar a las y los integrantes del Consejo la información necesaria y su documentación soporte, para la integración de las propuestas, los programas e informes correspondientes.

XI. Elaborar la propuesta de Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

XII. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo.

Artículo 39. La Secretaría Adjunta tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la concurrencia de acciones de asistencia social.

II. Elaborar y someter a consideración de la Secretaría Ejecutiva el programa de trabajo anual del Consejo.

III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo e informar periódicamente a sus integrantes, el cumplimiento y ejecución de los mismos.

IV. Proponer al Consejo las políticas públicas, acuerdos y mecanismos de coordinación necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Ley.

V. Presentar a la Secretaría Ejecutiva propuestas para el diseño y elaboración del Plan Estatal de Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VI. Las demás que le confiera la Presidencia del Consejo.

Artículo 40. El Consejo se regirá en lo que hace a su organización, estructura y funcionamiento, además de lo dispuesto por esta Ley, por lo que establezca el Reglamento que se expida para tal efecto.

#### CAPÍTULO VI

#### DEL MECANISMO CONSULTIVO PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 41. El Mecanismo es una instancia de consulta permanente y asesoría para generar la participación ciudadana en la planeación, creación, evaluación, seguimiento y fiscalización de las políticas públicas con una perspectiva de inclusión.

El Mecanismo tiene la obligación de programar y sistematizar los procesos de consulta con el fin de dotar a sus conclusiones de los elementos técnicos y formalidades que permitan empatarlos e incluirlos a los procesos de planeación y programación con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 42. En los procesos de consulta, el Mecanismo deberá incluir las peticiones o sugerencias de las personas participantes que reúnan los requisitos que se establezcan en la convocatoria y deberá referirlas en sus consideraciones.

Los entes públicos deberán atender las consideraciones que resulten de los procesos de consulta, en su proceso de planeación, especialmente en la elaboración de los programas operativos anuales y la elaboración de los lineamientos o reglas de operación de las políticas públicas.

En el caso de los pueblos y comunidades indígenas, deberán realizarse consultas previas libres e informadas, para la implementación de las políticas públicas y programas que atienden a estos grupos étnicos, dentro del marco de sus usos y costumbres.

Artículo 43. El Mecanismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Consultar y opinar sobre los planes, programas, estrategias, políticas, convenios y acciones que, en materia de inclusión y desarrollo, realicen las diversas instituciones del sector público, así como aquellas que correspondan a los sectores social y privado.

II. Consultar e impulsar la modificación, actualización y adecuaciones necesarias a los decretos ejecutivos, reglamentos, reglas de operación, lineamientos o acuerdos para promover la perspectiva de inclusión en las políticas públicas dirigidas a todo público.

III. Opinar sobre los programas operativos anuales de la administración pública estatal y los anteproyectos de Presupuesto de Egresos, a partir de las conclusiones de sus procesos de consulta.

IV. Proponer e impulsar la modificación y actualización al marco jurídico para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

V. Consultar, dar seguimiento y opinar sobre la evaluación de los planes, programas, estrategias, políticas, convenios y acciones de la administración pública estatal y municipal desde una perspectiva de inclusión.

VI. Promover la constitución de fideicomisos o patronatos que tengan por objeto la obtención de recursos para coadyuvar con el cumplimiento de los objetivos de esta Ley o cualquier objeto relacionado con el tema de discapacidad en las personas.

VII. Informar a las autoridades competentes y a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, sobre las violaciones a derechos humanos de las personas con discapacidad.

VIII. Aprobar, a través de su Consejo Técnico, sus lineamientos técnicos.

IX. Constituir comités o subcomisiones para los trabajos técnicos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo.

X. Dar seguimiento a los planes, programas, políticas y acuerdos adoptados por el Consejo e informar permanentemente al público en general, el estado que guarda el cumplimiento y ejecución de los mismos.

XI. Las demás que le asigne el Consejo, su Presidencia o las que se convengan con fines de inclusión y desarrollo de las personas con discapacidad.

Artículo 44. El Mecanismo contará con un Consejo Técnico constituido por:

I. La persona titular de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención de la Discriminación de la Secretaría, quien presidirá los trabajos.

II. La persona titular de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría.

III. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría.

IV. Una persona representante de la Secretaría de Hacienda.

V. Una persona representante de la Coordinación Ejecutiva de Gabinete.

VI. Una persona representante de la Comisión Estatal de los

Derechos Humanos.

VII. Una persona representante del Mecanismo Independiente de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

VIII. Cinco personas académicas o especialistas en temas de discapacidad, nombradas según lo disponga el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 45. El Consejo Técnico gozará de independencia técnica y tendrá la responsabilidad metodológica de las consultas del Mecanismo.

Artículo 46. El Mecanismo deberá realizar sus procesos de consulta mediante convocatoria pública y bajo el principio de máxima transparencia y difusión. Las consultas se realizarán, dependiendo de la naturaleza del asunto que traten.

Artículo 47. El Mecanismo contará con una Dirección Ejecutiva y asistencia técnica de la Dirección de Política y Planeación Social de la Secretaría.

La Dirección Ejecutiva podrá determinar la creación de comités, subcomisiones y grupos de trabajo, temático o regional, tanto de carácter permanente o temporal, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

La integración de cada uno de los comités, subcomisiones y grupos de trabajo, así como su organización y funcionamiento, se sujetarán a lo que disponga el Reglamento Interno del Consejo Técnico y se integrará con representantes de los entes públicos, así como de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con discapacidad.

#### CAPÍTULO VII

##### DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 48. El titular del Poder Ejecutivo Estatal instituirá y administrará el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, que se integrará por los recursos que:

I. La Federación destine para la atención de personas con discapacidad.

II. El Poder Legislativo del Estado le designe cada año en el Presupuesto de Egresos.

III. Se recauden por las autoridades estatales y municipales por conceptos de multas previstas en el artículo 62 de la presente Ley, relacionadas con el uso indebido de la infraestructura preferente para personas con discapacidad o por motivos de discriminación.

IV. Sean donados por los sectores privado y social.

Artículo 49. El Fondo será administrado en los términos que disponga el Reglamento correspondiente, siguiendo los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y racionalidad en aras de financiar las acciones del Consejo.

Artículo 50. Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior y la Secretaría de la Función Pública, ambas del Estado de Chihuahua.

Los recursos del Fondo deberán utilizarse para la implementación y ejecución de programas o acciones para al cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

#### CAPÍTULO VIII

##### ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 51. Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir los apoyos o asistencia que requieran, a fin de asegurar la igualdad sustantiva y pleno conocimiento de la naturaleza y trascendencia de los asuntos en los que sean parte.

Artículo 52. Para garantizar la igualdad sustantiva, el debido proceso y acceso a la justicia, las personas con discapacidad tendrán derecho a la suplencia en la deficiencia de la queja.

Artículo 53. Los Poderes Ejecutivo y Judicial ofrecerán orientación, representación y asistencia necesaria a las personas con discapacidad, para el ejercicio o demanda de los derechos sociales para su inclusión y desarrollo, así mismo, en los juicios de interdicción y otras acciones legales en las que intervengan, especialmente a aquellas con discapacidad mental e intelectual.

Artículo 54. En casos de extrema gravedad y urgencia, se adoptarán las medidas de protección, indicando los alcances y la autoridad obligada, con el fin de:

I. Brindar protección y garantizar la seguridad e integridad de las personas con discapacidad ante tratos crueles, inhumanos, explotación, abuso o violencia.

II. Garantizar la seguridad de las personas con discapacidad ante situaciones de riesgo por emergencia humanitaria, desastres naturales o conflictos sociales.

III. Garantizar el interés jurídico de la persona con discapacidad cuando ésta tome parte en litigios que involucren a alguno o ambos de sus padres o tutores.

## CAPÍTULO IX

### DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Artículo 55. El Sistema tiene por objeto captar, procesar, sistematizar y generar la información necesaria para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política estatal en materia de discapacidad, con el propósito de asegurar la equidad y eficiencia de los programas y proyectos en la materia.

Artículo 56. El Sistema deberá contener:

I. Las bases de datos de las variables cuantitativas y cualitativas involucradas en los índices y mediciones vinculados a la discapacidad.

II. La información del Padrón Estatal de Personas con Discapacidad.

III. Los resultados de los sondeos de opinión, consultas públicas y encuestas que tengan relación con los indicadores en la materia.

IV. Los estudios e investigaciones sobre discapacidad en el Estado.

V. La información relativa a la evaluación de resultados y su impacto, respecto de los programas y proyectos en los ámbitos estatal y municipal.

VI. Los datos de caracterización social, económica y poblacional que permitan georreferenciar las poblaciones o lugares con mayor presencia de personas con discapacidad.

Artículo 57. El Padrón Estatal de Personas con Discapacidad tiene como objeto concentrar la información para facilitar el intercambio de datos entre los tres órdenes de gobierno, así como evitar la duplicidad en la asignación de recursos públicos, apoyos en especie o servicios en programas, proyectos, sujetos de derecho y organizaciones.

Artículo 58. El Padrón Estatal de Personas con Discapacidad se constituirá por:

I. Un registro que contenga los datos recopilados por el Consejo Estatal de Población.

II. Un registro de las personas atendidas a través de los programas, proyectos y acciones de la política estatal en la materia.

III. Un registro de organizaciones que incluirá los datos de aquellas que reciban recursos públicos, apoyos en especie o servicios de cualquiera de los tres órdenes de gobierno o sus entidades.

IV. Un directorio que contenga los datos de las organizaciones públicas y privadas que mediante sus acciones contribuyan al cumplimiento del objeto de la presente ley.

Artículo 59. La Secretaría será la responsable de integrar el Padrón Estatal. El Ejecutivo del Estado podrá celebrar los convenios de coordinación y colaboración respectivos, con el propósito de recabar e incorporar la información respectiva.

Artículo 60. La información contenida en el Padrón Estatal quedará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables en dichas materias.

## CAPÍTULO X

### VIGILANCIA, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 61. Las violaciones a lo establecido por la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones que de ella emanen, serán sancionadas por la Secretaría o los ayuntamientos según el caso, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes.

Artículo 62. Para los efectos de la presente ley, la Secretaría o los ayuntamientos según el caso, aplicarán a petición de parte o de oficio, independientemente de lo dispuesto por otras disposiciones legales, las siguientes sanciones:

I. Multa equivalente al valor diario de 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a quienes ocupen indebidamente los espacios de estacionamiento preferencial, o bien, obstruyan las rampas o accesos para personas con discapacidad, u

obstaculicen el libre desplazamiento de acuerdo al artículo 6 de esta Ley.

II. Multa equivalente al valor diario de 30 a 50 Unidades de Medida y Actualización, a los prestadores en cualquier modalidad del servicio público o privado que nieguen, impidan u obstaculicen el uso del servicio a personas con discapacidad y a su perro guía, si es el caso; o que no cumplan con las adaptaciones requeridas por la presente Ley.

III. Multa equivalente al valor diario de 30 a 180 Unidades de Medida y Actualización, a las personas empresarias, administradoras y/u organizadoras de espectáculos públicos que omitan o ubiquen discriminatoriamente los espacios reservados, así como las facilidades de acceso, para personas con discapacidad.

IV. Si la persona presunta infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora no asalariada la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; tratándose de personas desempleadas sin ingresos, la multa máxima será equivalente al valor diario de una Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 63. Las multas que imponga la Secretaría, constituyen un crédito fiscal a favor del Estado, y se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Si la sanción fuese impuesta por la autoridad municipal, el crédito fiscal se constituye a favor del municipio que corresponda.

Artículo 64. Para la imposición de sanciones se observará lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, tratándose de las impuestas por la Secretaría y conforme a lo que dispone el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tratándose del ayuntamiento.

Artículo 65. Para garantizar el respeto de los espacios de estacionamiento preferencial para personas con discapacidad y en forma auxiliar a la autoridad correspondiente, podrán denunciar la infracción señalada en el artículo 62, fracción I de esta Ley, dos personas ciudadanas que atestigüen dicha conducta y que debidamente identificadas lo hagan constar en documento sin más formalidad que la declaración de protesta de decir verdad y demás datos generales.

La anterior declaración servirá como documento base fundamental para que la autoridad correspondiente, una vez que lo tenga en su poder, levante la infracción respectiva.

## CAPÍTULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 66. Contra las resoluciones en las que se impongan las sanciones contenidas en esta Ley, procederán los recursos administrativos previstos en el Código Fiscal del Estado, con la salvedad de que serán conocidos y resueltos por la Secretaría.

Si la sanción fuere impuesta por la autoridad municipal, se procederá de acuerdo a lo que establece el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

### TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley para la Atención de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 59 del 24 de julio de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo y el Mecanismo, habrán de instalarse en un plazo máximo de 90 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El reglamento de esta Ley, deberá expedirse en un plazo máximo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Aquellas modificaciones legislativas que sean necesarias para la debida armonización de la presente Ley con la legislación del Estado, deberán realizarse en un plazo máximo de 365 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- El Poder Ejecutivo Estatal deberá instituir el Fondo Especial para la Atención de Personas con Discapacidad, en un plazo no mayor a 30 días hábiles e incluir las partidas correspondientes en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el año 2018 y los subsecuentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La minuta del Decreto No. 1570/2016 XXI P.E., por el que se expide la Ley para la Inclusión de las

Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua, se deja sin efectos.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minutas correspondientes y las envíe... y las envíe a las instancias competentes.

**9.**

**PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Continuando con el punto... con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas.

[Aplausos].

¡Felicidades!

Procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

En primer término, se concede el uso de la palabra al Diputado, Jesús Villareal Macías, quien la solicitará de urgente resolución.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N:**

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrantes del partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167, fracción I, 169 y 74 todos de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, Numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante es esta elevada Asamblea a formular iniciativa con carácter de acuerdo, mediante el cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el análisis y discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018 se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año al programa concurrencias con las entidades federativas, de igual modo a los diputadas y diputados federales por el Estado de Chihuahua, para que propongan la ampliación de recursos para la entidad en dicho programa y otros.

Lo anterior en sustento de las siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Diputada Presidenta, de conformidad con el artículo 75, fracción 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura de la presente iniciativa y me permita exponer un resumen sobre el asunto que aquí planteamos en virtud hacer un documento extenso.

Así mismo, le solicito se instruya para que el texto íntegro de la iniciativa se inserte en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Con gusto, Diputado.

**- El C. Dip. Jesús Villareal Macías.- P.A.N:** Compañeras y compañeros diputados, con la presentación del paquete de la federación para el ejercicio fiscal del año 2018, nos enteremos que en mismo se contempla la desaparición del programa de concurrencia con las entidades federativas dentro del sector rural. El cual para este año 2017 tiene una asignación presupuestal de dos mil millones de pesos repartidos entre todos los estados, lo que representa solamente



para nuestra entidad dejar de recibir sesenta y seis millones de pesos, además de que en diversos rubros del programa especial concurrente hay importantes disminuciones presupuestales para el próximo año que especialmente en los productores agropecuarios.

Así pues, estimamos que lo anterior no puede suceder, ya que el sector rural de nuestro país es donde más se concentra las carencias y necesidades de la población ya sea alimentaria de educación, de salud y trabajo por mencionar algunas. Por lo que debemos entrar las acciones de los tres órdenes de gobierno a acabar con los rezagos existentes en el sector rural.

Recordemos que el programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable 2014-2018, determina como objetivo otorgar de atención de la SAGARPA fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes.

Sin embargo, desde hace un par de años los recursos que se destinan al sector rural en México están disminuyendo de manera alarmante, los productores agropecuarios acuícolas y pesqueros enfrentan una situación de limitaciones debido a la baja productividad en sus unidades de producción, agravada por un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios y ambientales y de mercado.

Desde hace 5 años México importa aproximadamente el 32% del consumo interno de los siguientes productos básicos: maíz, trigo, frijol, arroz, soya, sorgo, huevo y carne de bobino porcino y aves. Además importa el 79% del consumo domestico de arroz el 93% de [...]el 58% de trigo y el 82% de maíz amarillo para consumo pecuario e industrial.

Según el consejo de evaluación d política de desarrollo social o coneval, en 2014 el 61.1% de la población rural vivía en condiciones de pobreza y 20.6% en condiciones de pobreza extrema, en ese mismo año 32% de la población rural tenía carencias de acceso a la alimentación, así como trabajadores del campo no cuentan con

perspectivas de crecimiento o mejoras en su calidad de vida.

Hacer el segmento de la población más empobrecido, entendemos que nos encontramos en una situación complicada pero no entendemos por que el campo debe ser el más sacrificado, estimamos que se puedan hacer educiones en otros rubros que no son prescindibles, la nación tiene la responsabilidad social de abatir la pobreza extrema dando prioridad a zonas indígenas y rurales, así como el compromiso de generar una sociedad de derechos que logre la inclusión en todos los sectores sociales reduciendo... reduciendo los altos niveles de desigualdad con base a lo estipulado en el Gobierno Federal en el pacto por México.

Por este motivo le solicitamos compañeras y compañeros, legisladoras y legisladores que se solidaricen con el contenido de la presente iniciativa, con la finalidad de que la misma sea botada con carácter de urgente, ya que estamos a unas semanas de que sea analizado, discutido y aprobado el paquete económico para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente fundado y motivado nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

#### **ACUERDO:**

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que en análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2018, se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año al programa de concurrencias con las Entidades Federativas, así mismo que los recursos destinados para el sector rural no vean afectados con reducciones.

Segundo.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera

respetuosa a los diputados y diputadas federales por este estado para que impulsen la ampliación de los recursos para la entidad en el programa de concurrencias con las entidades federativas y en todos aquellos programas destinados a incentivar al sector rural de nuestra Entidad.

Tercero.- Remítase copia de la presente iniciativa a las autoridades mencionadas en el presente acuerdo.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría paque... para que se elabore la minuta del acuerdo correspondiente. Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente. El de la voz, Jesús Villareal Macías.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

Las suscritas y suscritos, en nuestro carácter de Diputadas y Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura y como integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que dispone la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167 fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudimos ante esta Elevada Asamblea, a formular Iniciativa con carácter de acuerdo, mediante la cual se propone que esta Soberanía exhorte de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año al Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas; de igual modo a los Diputados y Diputadas Federales por el Estado de Chihuahua, para que propongan la ampliación de los recursos para la Entidad en dicho programa y otros.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

La nación tiene la responsabilidad social de abatir la pobreza extrema, dando prioridad a zonas indígenas y rurales, así como el compromiso de generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales, reduciendo los altos niveles de desigualdad, con base a lo estipulado en por el Gobierno Federal en el Pacto por México.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, reconoce que "el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional", y que "la capitalización del sector debe ser fortalecida"; determina también que, para lograr el "objetivo general de llevar a México a su máximo potencial" y con base en lo dispuesto en la Meta Nacional No. IV. "México Próspero", se debe "construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país".

El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), fija como objetivos estratégicos los siguientes: a).- Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria; b).- Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario; c).- Promover mayor certidumbre en la actividad agroalimentaria mediante mecanismos de administración de riesgos; d).- Impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del país; y e).- Contribuir a erradicar la carencia alimentaria en el medio rural.

Por su parte el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2014-2018, determina como objetivo toral de atención de la SAGARPA: "Fomentar el acceso de la población rural a los derechos sociales mediante políticas públicas coordinadas y concurrentes".

Sin embargo, desde hace un par de años, los recursos que se destinan al sector rural en México están disminuyendo de manera alarmante. Los productores agropecuarios, acuícolas y pesqueros enfrentan una situación limitaciones debido a la baja productividad en sus unidades de producción, agravada por un entorno de baja inversión y riesgos sanitarios, ambientales y de mercado.

Desde hace 5 años, México importa aproximadamente el 32% del consumo interno en los siguientes productos básicos: maíz, trigo, frijol, arroz, soya, sorgo, huevo y carne de bovino, porcino y ave. Además importa el 79% del consumo doméstico de arroz; el 93% de oleaginosas; el 58% de trigo; y el 82% de maíz amarillo para consumo pecuario e industrial.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2014, el 61.1% de la población rural vivía en condiciones de pobreza y el 20.6% en condiciones de pobreza extrema. En ese mismo año, 32% de la población rural tenía carencias de acceso a la alimentación. Así, los trabajadores del campo mexicano no cuentan con perspectivas de crecimiento o mejoras en su calidad de vida, al ser el segmento de la población más empobrecido.

Se hace urgente reconocer la importancia del sector primario como impulsor de la industria y como productor de divisas cuando se tiene un enfoque exportador. Solamente apoyando la productividad en el campo es que se puede erradicar la pobreza, obteniendo además un efecto positivo derivado del impulso a las actividades agropecuarias, generando la soberanía alimentaria que se requiere.

II. Ahora bien, el Estado de Chihuahua se ha caracterizado por tener un constante desarrollo en diversos rubros de las actividades económicas, principalmente en la rural, ya que por varios años hemos obtenido los primeros lugares de producción de distintas semillas, a pesar de las condiciones climáticas del mismo, como lo son la nuez, manzana, chile verde, algodón hueso, alfalfa verde, así como en la producción de carne de res para consumo humano, por mencionar solo algunos de ellos.

En la actualidad contamos con tres millones quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y nueve habitantes según la actualización del censo de población del INEGI, realizado en el año 2015, de los cuales 535,421 habitantes, es decir el 15%, es población cien por ciento rural, además de la que teniendo su hogar en las zonas urbanas realiza sus actividades económicas en el campo, con lo que se aumenta este número de personas que depende de los recursos que son destinados a desarrollar las actividades agropecuarias.

III. Con la presentación del paquete económico de la federación, para el ejercicio fiscal del año 2018, nos enteramos que en el mismo se contempla la desaparición del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas dentro del sector rural, el cual para este año 2017 tiene una asignación presupuestal de 2000 millones de pesos repartidos entre todos los Estados, lo que representa, solamente para nuestra Entidad, dejar de recibir más de 66 millones de pesos, además de que en diversos rubros del Programa Especial Concurrente hay importantes disminuciones presupuestales para el próximo año, que especialmente en los productores agropecuarios.

Así pues, estimamos que lo anterior no puede suceder, ya que el sector rural de nuestro país es donde más se concentran las carencias y necesidades de la población, ya sea alimentarias, de educación, de salud y de trabajo, por mencionar algunas, por lo que debemos centrar las acciones de los tres órdenes de gobierno a acabar con los rezagos existentes en el sector rural.

IV. Ahora bien, dentro del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2018, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, tiene una reducción de aproximadamente 6000 millones de pesos, lo que viene a limitar los recursos económicos para el campo en el próximo año.

Entendemos que nos encontramos en una situación complicada, pero no entendemos por qué debe ser el campo el sacrificado. Estimamos que se pueden hacer reducciones en otros rubros que son prescindibles, como lo es el de la comunicación social, el que como de todos es conocido solo sirve para promocionar al titular de la dependencia en cuestión, además de otros gastos que bien pueden reducirse.

V. Es por lo anterior que estimamos oportuna la presente propuesta, en el sentido de exhortar a la Cámara de Diputados

del H. Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año, al Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas; así mismo que los recursos destinados para el sector rural no se vean afectados con reducciones, ya que como de todos es sabido, este sector es el más vulnerable en nuestro país.

De igual manera requerimos la participación permanente y decidida de los Diputados y Diputadas por este Estado, con la defensa de los intereses de los Chihuahuenses, para lo cual propongan la ampliación de los recursos para la Entidad, así como la continuación del Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas, el cual no solo es benéfico para el Estado, sino para todo el país. También estimamos que nuestros legisladores federales deben realizar las acciones necesarias tendientes a lograr un importante aumento en el robo de la sanidad e inocuidad agroalimentaria, pues los noventa millones de pesos que vienen contemplados en el proyecto de presupuesto de egresos es una cantidad mínima en comparación a la que reciben otras entidades del país, con menos producción agropecuaria y que tampoco están en los primeros logares de producción nacional.

También les solicitamos compañeros y compañeras legisladores que se solidaricen con el contenido de la presente Iniciativa, con la finalidad de que la misma sea votada con el carácter de urgente, ya que estamos a unas semanas de que sea analizado, discutido y aprobado el paquete económico para el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de

ACUERDO:

**PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año, al Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas; así mismo que los recursos destinados para el sector rural no se vean afectados con reducciones.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a los diputados y diputadas federales por este Estado, para que impulsen la ampliación de los recursos para la Entidad en el Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas, y en todos aquellos programas destinados a incentivar el sector rural de nuestra entidad.

**TERCERO.-** Remítase copia de la presente Iniciativa a las Autoridades mencionadas en el presente acuerdo.

**Económico.-** Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 19 días del mes de octubre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS, DIP. FRANCISCO JAVIER MALAXECHEVARRÍA GONZÁLEZ, DIP. GUSTAVO ALFARO ONTIVEROS, DIP. LILIANA ARACELI IBARRA RIVERA, DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ, DIP. GABRIEL ÁNGEL GARCÍA CANTÚ, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, DIP. MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIP. PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, DIP. MIGUEL LA TORRE SÁENZ, DIP. LAURA MONICA MARÍN FRANCO, DIP. CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO, DIP. NADIA XÓCHITL SIQUEIROS LOERA, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO, DIP. VÍCTOR MANUEL URIBE MONTOYA, DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Solicito a la Primera Secretaria, Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Jesús Villareal Macías, en el sentido de que su propuesta se someta

a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:**

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 7 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:**

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados de las y los legisladores Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 7 no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No.267/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0267/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que en el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2018, se contemple la asignación de recursos por una cantidad igual al presente año, al Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas; así mismo, que los recursos destinados para el sector rural no se vean afectados con reducciones.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa a los diputados y diputadas federales por este Estado, para que impulsen la ampliación de los recursos para la Entidad en el

Programa de Concurrencias con las Entidades Federativas, y en todos aquellos programas destinados a incentivar el sector rural de nuestra Entidad.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** En seguida tiene el uso de la palabra la Diputada María Isela Torres Hernández, quien presentará dos iniciativas ambas las solicitará de urgente resolución.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Gracias, Presidenta.

¡Muy buenas tardes!

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el mes de noviembre del año pasado durante el Primer Periodo Ordinario de esta Sexagésima Quinta Legislatura, una servidora presento ante esta Honorable Representación Popular una iniciativa con carácter de acuerdo, el cual fue votado de urgente resolución, para exhortar a las autoridades correspondientes su colaboración con el fin de buscar una tarifa especial al precio de gasóleo de uso domestico, gas LP y gas natural para nuestro Estado.

Por cierto hay que recordar que el año pasado a la titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, Alejandra de la Vega, se le paso el tiempo para gestionar este beneficio para los Chihuahuenses.

Por lo que hoy de nueva cuenta hago un llamado con tiempo suficiente para que la Titular antes mencionada, para que lejos de darnos excusas y pretextos, analice y realice puntualmente esta gestión, ya que año con año tenemos en el Estado la necesidad de este combustible que es de suma importancia en el periodo invernal, debido a las condiciones climatológicas del Estado, lo que tiene como consecuencia que existan temperaturas extremas, en invierno por debajo de los cero grados en diversos municipios serranos así como temperaturas gélidas en el resto del Estado.

Ahora bien durante el presente mes, el Coordinador de Protección Civil en el Estado, aseguraba durante una entrevista que la temporada invernal se adelantó éste año y se esperan temperaturas bajas, esto debido a las lluvias del verano, lo que ocasiona humedad y seguramente fuertes nevadas en nuestra Entidad, por otra parte, de acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional se pronosticaron para esta temporada la entrada de aproximadamente 55 frentes fríos.

Es necesario que la Administración de Gobierno del Estado a través de la titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico solicite ante Gobierno Federal subsidios para los ya mencionados hidrocarburos, así contribuir con las

familias más afectadas en el descenso de las temperaturas.

Con éste subsidio o tarifa especial, se busca que las familias con extrema necesidad o pobreza no dejen de cubrir necesidades más básicas como lo es la alimentación para destinar gran parte de su recurso en tener los medios necesarios para poder sobre llevar el invierno que vamos atravesar en los próximos meses.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto con carácter de urgente resolución

**ACUERDO:**

Único.- La sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para su colaboración a fin de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, Gas LP y Gas natural en el Estado de Chihuahua, durante la temporada invernal 2017-2018.

Económico.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los términos en que deba publicarse. DADO en el Salón del Poder... del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

Atentamente. Servidora, Diputada María Isela Torres Hernández.

Es cuanto, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de punto de Acuerdo de urgente resolución a fin de exhortar a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, a la Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos, al tenor de la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el mes de noviembre del año pasado durante el Primer Periodo Ordinario de ésta Sexagésima Quinta Legislatura, una servidora presenté ante esta Honorable Representación Popular una Iniciativa con carácter de Acuerdo, el cual fue votado de Urgente Resolución, para exhortar a las autoridades correspondientes su colaboración con el fin de buscar una tarifa especial al precio de gasóleo de uso domestico, gas LP y gas natural para nuestro Estado.

Por cierto hay que recordar que el año pasado a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico de Gobierno del Estado, Alejandra De la Vega, se le paso el tiempo para gestionar este beneficio para los Chihuahuenses.

Por lo que de nueva cuenta hago un llamado con tiempo suficiente a la Titular antes mencionada, para que lejos de darnos excusas y pretextos, analice y realice puntualmente esta gestión, ya que año con año tenemos en el Estado la necesidad de este combustible que es de suma importancia en el periodo invernal, debido a las condiciones climatológicas de nuestro Estado, lo que tiene como consecuencia que existan temperaturas extremas, en invierno por debajo de los 0° en diversos municipios serranos así como temperaturas gélidas en el resto del Estado.

Ahora bien durante el presente mes, el Coordinador de Protección Civil en el Estado, aseguraba durante una entrevista que la temporada invernal se adelantó éste año y se esperan temperaturas bajas, esto debido a las lluvias del verano, lo que ocasiona humedad y seguramente fuertes nevadas en nuestra Entidad, por otra parte, de acuerdo al Servicio Meteorológico

Nacional se pronosticaron para esta temporada la entrada de aproximadamente 55 frentes fríos.

Es necesario que la Administración de Gobierno del Estado a través de la titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico solicite ante Gobierno Federal subsidios para los ya mencionados hidrocarburos, y así contribuir con las familias más afectadas con el descenso de las temperaturas.

Con éste subsidio o tarifa especial, se busca que las familias con extrema necesidad o pobreza no dejen de cubrir necesidades más básicas como lo es la alimentación por destinar gran parte de su recurso en tener los medios necesarios para poder sobre llevar el duro invierno que vamos atravesar en los próximos meses.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto con carácter de urgente resolución con carácter de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de Energía, Comisión Reguladora de Energía y a Petróleos Mexicanos para su colaboración a fin de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, Gas LP y Gas natural en el Estado de Chihuahua, durante la temporada invernal 2017-2018.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los términos en que deba publicarse.

**DADO** en el Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 19 días del mes de octubre del año 2017.

**ATENTAMENTE. DIPUTADA MARÍA ISELA TORRES HERNÁNDEZ, COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL].**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Gracias, Diputada.**



Por lo tanto solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con gusto, Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada María Isela Torres Hernández, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema voto electrónico.

Diputada.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

Se considera el voto de la Diputada María Isela Torres Hernández a favor.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Segunda Secretaria Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darla el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto del que mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de votación.

Se considera el voto de la Diputada Isela Torres Hernández a favor.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A.:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Diputada Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 7 votos no registrados de los 30 diputados presentes, respecto al contenido de la iniciativa antes presentada.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No.268/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0268/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para que realice las gestiones necesarias ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y Petróleos Mexicanos, para solicitar su colaboración a fin de lograr un subsidio especial del 40% al precio del gasóleo de uso doméstico, Gas LP y Gas natural en el Estado de Chihuahua, durante la temporada invernal 2017-2018.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes. Continúe Diputada con su siguiente iniciativa.

**- La C. Dip. María Isela Torres Hernández.- P.R.I.:** Muchas gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos y suscritas, en nuestro carácter de Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua es conocido por ser el Estado grande, se caracteriza por tener lugares hermosos llenos de naturaleza, teniendo como el mayor destino turístico a la majestuosa Sierra Tarahumara, misma que forma parte de la gran Sierra Madre Occidental.

La Sierra Tarahumara se conforma por hermosas y profundas Barrancas que adornan nuestro Estado, mismas que se pueden apreciar por sus conocidos miradores.

Como atracción y destino turístico también se encuentran las inigualables Cascadas de Basaseachi y la hermosa cascada de Cusárare, bellezas naturales, que año con año son visitadas por miles de personas de alrededor del mundo.

Un sin número de atracciones y de actividades por realizar llaman a miles de turistas y es que tan solo durante el año 2015, el Turismo dejó una derrama económica de 9 mil 265 millones de pesos en el Estado, teniendo una cifra estimada de 163 mil 577 turistas que recorrieron el Estado a bordo del famoso tren chepe.

Gracias a la inversión de gobierno Federal, fuimos testigos de este Proyecto denominado Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre, mismo que contó con una inversión inicial de 516 millones de pesos pues con ello se pretendía impulsar el turismo y

por consecuencia esto reactivaría la economía de nuestro Estado.

Este Aeropuerto, localizado al sureste del poblado de Creel, en el Municipio de Bocoyna, contará con una pista de 2,600 metros de longitud con 30 metros de ancho y 78,000 metros cuadrados de superficie, al tiempo que la plataforma consta de 240 metros de longitud 75 metros de ancho y 18,000 metros cuadrados, dando esto una superficie total de 481,296 metros cuadrados.

Su apertura, traería consigo un beneficio económico muy grande para nuestro Estado, ya que se conectará a la Sierra Tarahumara y demás poblaciones vecinas con Hermosillo, Torreón, Ciudad Juárez y Los Mochis, en México; así como con Tucson, Arizona y El Paso, Texas, en los Estados Unidos de Norte América, sumando a que genera... generará empleos para los pobladores de dichas comunidades y por consecuencia arrojará ingresos considerables a estas poblaciones serranas.

La finalidad de este proyecto además de los beneficios ya mencionados es que los turistas que visitan y recorren la Sierra Tarahumara, cuenten con un medio de transporte alternativo a los ya existentes que sea cómodo, rápido, seguro y que le permita viajar de manera directa a los destinos turísticos.

Por otra parte, no debemos ser omisos al mencionar que los beneficios abarcaran otras esferas, por un lado en el tema de seguridad para el traslado de fuerzas armadas y elementos de la policía federal y estatal, lo que facilitará su presencia en aquella zona, logrando tener como consecuencia tranquilidad entre los habitantes, todo esto derivado del ambiente de inseguridad que lamentablemente se ha acrecentado en nuestra Entidad.

Por otro lado será una mayor esperanza de vida para las personas que con urgencia buscan ser trasladadas a un hospital de la región, debido a un accidente o una enfermedad.

Cabe mencionar que la construcción comenzó

con la administración estatal pasada, por lo que es menester que la presente administración de continuidad a los trabajos faltantes en la construcción y gestione los recursos necesarios para la finalización de tan importante proyecto.

Este proyecto, cuenta con un gran avance en su construcción, sin embargo, aún falta por concretarse su conclusión, por lo que se requiere de la aportación de una partida destinada para la misma, es por eso y apelando a la buena fe del Gobierno Federal quien desde el inicio de este ambicioso proyecto para Chihuahua nos ha apoyado me permito hacer o nos permitimos todos los integrantes de esta legislatura hacer este exhorto.

Por ello, acudo a esta representación popular para que tenga a bien dirigir exhorto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el objeto de que se contemple en el Presupuesto de Egresos para 2018 una partida que se aplique para finalizar dicho proyecto y así poder lograr la inauguración del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 74 fracción IV, la facultad de la Cámara de Diputados de aprobar y modificar anualmente el proyecto enviado de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto con carácter de urgente resolución con carácter de

**ACUERDO:**

Único.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación de recursos suficientes

para la conclusión del proyecto denominado Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

Económico.- Una vez aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de decreto en los términos correspondientes.

Dado en la Salón del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 19 días del mes de octubre del 2017.

Y signamos todos los integrantes de esta legislatura.

Muchísimas gracias por el apoyo.

Es cuanto, Presidenta.

Es de urgente resolución.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos y suscritas, en nuestro carácter de Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en uso de las atribuciones conferidas el artículo 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Chihuahua es conocido por ser el Estado grande, se caracteriza por tener lugares hermosos llenos de naturaleza, teniendo como el mayor destino turístico a la majestuosa Sierra Tarahumara, misma que forma parte de la gran Sierra Madre Occidental.

La Sierra Tarahumara se conforma por hermosas y profundas Barrancas que adornan nuestro Estado, mismas que se pueden apreciar por sus conocidos miradores.

Como atracción y destino turístico también se encuentra la inigualable Cascada de Basaseachi y la hermosa cascada de Cusarare, bellezas naturales, que año con año son visitadas

por miles de personas de alrededor del mundo.

Un sin número de atracciones y de actividades por realizar llaman a miles de turistas y es que tan solo durante el año 2015, el Turismo dejó una derrama económica de 9 mil 265 millones de pesos en el Estado, teniendo una cifra estimada de 163 mil 577 turistas que recorrieron el Estado a bordo del famoso tren CHEPE.

Gracias a la inversión de gobierno Federal, fuimos testigos de este Proyecto denominado "Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre", mismo que contó con una inversión inicial de 516 millones de pesos pues con ello se pretendía impulsar el turismo y por consecuencia esto reactivaría la economía en nuestro Estado.

Este Aeropuerto, localizado al sureste del poblado de Creel, en el Municipio de Bocoyna, contará con una pista de 2,600 metros de longitud con 30 metros de ancho y 78,000 metros cuadrados de superficie, al tiempo que la plataforma consta de 240 metros de longitud 75 metros de ancho y 18,000 metros cuadrados, dando esto una superficie total de 481,296 metros cuadrados.

Su apertura, traerá consigo un beneficio económico muy grande para nuestro Estado, ya que conectará a la Sierra Tarahumara y demás poblaciones vecinas con Hermosillo, Torreón, Ciudad Juárez y Los Mochis, en México; así como con Tucson, Arizona y El Paso, Texas, en los Estados Unidos de Norte América, sumado a que generará empleos para los pobladores de dichas comunidades y por consecuencia arrojará ingresos considerables a estas poblaciones serranas.

La finalidad de este proyecto además de los beneficios ya mencionados es que los turistas que visitan y recorren la Sierra Tarahumara, cuenten con un medio de transporte alternativo a los ya existentes que sea cómodo, rápido, seguro y que les permita viajar de manera directa a los destinos turísticos.

Por otra parte, no debemos ser omisos al mencionar que los beneficios abarcaran otras esferas, por un lado en el tema de seguridad para el traslado de fuerzas armadas y elementos de la policía federal y estatal, lo que facilitará su presencia en aquella zona, logrando tener como consecuencia tranquilidad entre los habitantes, todo esto derivado del ambiente de inseguridad que lamentablemente se ha acrecentado en nuestra Entidad.

Por otro lado será una mayor esperanza de vida para las personas que con urgencia buscan ser trasladadas a un hospital de la región, debido a un accidente o una enfermedad.

Cabe mencionar que la construcción comenzó con la administración estatal pasada, por lo que es menester que la presente administración de continuidad a los trabajos faltantes en la construcción y gestione los recursos necesarios para la finalización de tan importante proyecto.

Este proyecto, cuenta con un gran avance en su construcción, sin embargo, aún falta por concretarse su conclusión, por lo que se requiere de la aportación de una partida destinada para la misma, es por eso y apelando a la buena fe del Gobierno Federal quien desde el inicio de este ambicioso proyecto para Chihuahua nos ha apoyado me permito hacer este exhorto.

Por ello, acudo a esta representación popular para que tenga a bien dirigir exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con el objeto de que se contemple en el Presupuesto de Egresos para 2018 una partida que se aplique para finalizar dicho proyecto y así poder lograr la inauguración del "Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre".

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 74 fracción IV, la facultad de la Cámara de Diputados de aprobar y modificar anualmente el proyecto enviado de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, me permito poner a consideración del Pleno, el siguiente Proyecto con carácter de urgente resolución con carácter de:

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación la asignación de recursos suficientes para la conclusión del proyecto denominado Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

**ECONÓMICO.-** Una vez aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta de Ley en los

términos correspondientes.

DADO en la Saló del Pleno del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los diecinueve días del mes de octubre del año 2017.

ATENTAMENTE. Dip. María Isela Torres Hernández, Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez, Dip. Adriana Fuentes Téllez, Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya, Dip. Patricia Gloria Jurado Alonso, Dip. Víctor Manuel Uribe Montoya, Dip. Gabriel Ángel García Cantú, Dip. Gustavo Alfaro Ontiveros, Dip. Laura Mónica Marín Franco, Dip. Maribel Hernández Martínez, Dip. Liliana Araceli Ibarra Rivera, Dip. Jesús Villarreal Macías, Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera, Dip. Francisco Javier Malaxecheverría, Dip. Jorge Carlos Soto Prieto González, Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz, Dip. Blanca Gámez Gutiérrez, Dip. Carmen Rocío González Alonso, Dip. Jesús Alberto Valenciano García, Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, Dip. René Frías Bencomo, Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Dip. Martha Rea y Pérez, Dip. Pedro Torres Estrada, Dip. Leticia Ortega Máñez, Dip. Alejandro Gloria González, Dip. Hever Quezada Flores, Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Dip. Héctor Vega Nevárez, Dip. Miguel Alberto Vallejo Lozano, Dip. Israel Fierro Terrazas, Dip. Crystal Tovar Aragón].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.: Sí.**

Gracias, Diputada.

Por lo tanto solicito a la Primer Secretaria, Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo dis... señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a la Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el diputa... por la Diputada Isela Torres, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema voto electrónico.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:**

¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Informo a la Presidencia, que se han manifestado.

Perdón, se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Primera Diputada Rocío Gonzalez Alonso, sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darla el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Claro que si Presidenta.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada favor de expresar su voto presionando el botón.

Se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisela Sáenz Ramírez (P.R.I.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:**

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No.269/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0269/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta atenta y respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de que contemple en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2018, la asignación de recursos suficientes para la conclusión del proyecto denominado Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad antes mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA  
MENDOZA.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

A continuación se concede la palabra a la Diputada Leticia Ortega Máynez, quien también la solicitara de urgente resolución.

**- La C. Dip. Leticia Ortega Máynez.- MORENA:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado:

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como por los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones correspondientes que permitan la inclusión... la conclusión de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, y garanticen el interés superior de la comunidad respecto de su derecho fundamental de acceso al agua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua desempeña un papel importante en la existencia cotidiana de todos y también de los

pueblos indígenas, ya que es un componente central de sus tradiciones, su cultura y sus instituciones. También es un elemento clave de sus estrategias de sustento. El derecho al agua abarca sólo una dimensión pequeña de esta relación, a saber, el acceso a agua potable para el uso personal y doméstico y que también es un derecho de existencia.

El acceso de los pueblos indígenas al agua... al agua potable está estrechamente relacionado con el control sobre sus tierras, territorios y recursos ancestrales. La falta de reconocimiento o protección jurídicos de esas tierras, territorios o recursos, tiene consecuencias de largo alcance en su disfrute del derecho al agua.

Las fuentes naturales, perdón.

Las fuentes naturales de agua utilizadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, como los lagos o ríos, ya no están siendo accesibles debido a la expropiación o la apropiación gradual de las tierras por otros. El acceso se ve amenazado también por la contaminación ilegal o la sobreexplotación. Además, las fuentes de agua de los pueblos indígenas son desviadas para abastecer de agua a... de agua potable a las zonas urbanas. Así pues, para asegurar el derecho al agua de los pueblos indígenas es necesario, en muchos casos, adoptar medidas para asegurar sus derechos a las tierras ancestrales, reforzar sus sistemas tradicionales de aprovechamiento del agua y proteger sus recursos naturales.

Además, los pueblos indígenas suelen estar excluidos del proceso de adopción de decisiones relativas al agua y al saneamiento, lo que puede constituir un obstáculo más al acceso a esos servicios.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el 2007, específicamente en los artículos 18, 21 y 26, se establecen las normas internacionales mínimas para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas necesarios para



su supervivencia, bienestar y dignidad. Dichos artículos revisten particular interés para asegurar su derecho al agua.

En este sentido hago mención especial de la lamentable crisis de agua por la que atraviesa la comunidad de Mogotavo del Municipio de Urique, es una comunidad tarahumara con asentamiento ancestral ubicada en las barrancas del cobre. Muchas de sus mujeres son hábiles artesanas y venden sus productos en la estación del tren divisaderos barrancas, desde que dicha estación se estableció, en su pueblo cabecera existe un templo católico, un dispensario médico y una escuela [escuela] albergue indígena y es habitada por más de 80 familias.

La comunidad de Mogotavo, para el abastecimiento de agua de consumo humano, ha hecho uso de diversos agujeros que se encuentran dentro de su territorio; sin embargo, desde que se empezaron a construir hoteles turísticos en la región, empezaron a tener problemas de escases y contaminación del vital líquido, problema que con las sequías aumenta.

En el año 2012 los habitantes de la comunidad se acercaron al Gobierno del Estado a exponer su problemática. En el 2014 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas la CDI, autorizó recursos para la construcción de una red hidráulica en Mogotavo, y en 2015 en coordinación con el Gobierno del Estado se iniciaron los trabajos de construcción de dicha red. Sin embargo, en septiembre del mismo año, la obra se suspendió, llevando más ya del 50% de avance, bajo el argumento por parte de la CDI, de que no se habían cumplido cabalmente las reglas de operación institucionales.

Ante tal circunstancia, la comunidad, por conducto de sus autoridades tradicionales, interpuso un amparo en contra de todas las autoridades involucradas, por considerar que se estaba violando el derecho al acceso de agua de todos los habitantes de Mogotavo, al privilegiar por encima de

los mismos a las reglas de operación establecidas.

Durante el procedimiento, aparecen los señores Ricardo Orviz Blake, Omar Bazán Flores, Ricardo Valles Alveláis, Jesús Alberto Cano Vélez y Agustín López Daumas quienes alegan ser propietarios de las tierras donde se asienta ancestralmente la comunidad.

Dichas personas objetan la personalidad de la comunidad indígena, la existencia de la misma y alegan estar siendo despojados de sus derechos como propietarios, sin embargo, las pruebas que ellos presentan para demostrar sus dichos, no fueron admitidas por el Juez de Distrito, por no ser las idóneas para tal efecto. Ante tal circunstancia los señores interponen un recurso de queja, retrasando el asunto, para demorar su solución. Mientras tanto, se prolonga la inseguridad de la comunidad, para que les sea resuelta la necesidad de agua de consumo humano, violándose así, uno de sus derechos humanos fundamentales.

Sabemos, que la raíz del problema, es la conspiración histórica entre inversionistas y autoridades del gobierno federal para ceder títulos de terrenos nacionales a particulares, cuando estas mismas tierras han estado posesionadas por indígenas desde tiempos inmemoriales.

No permitamos que la falta de aplicación de la consulta previa e informada a los pueblos indígenas, la imposición de megaproyectos de infraestructura, así como lagunas legales y demora en los procesos judiciales, aceleren el despojo de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos y comunidades originarias de la Sierra Tarahumara y burlen sus derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174, fracción I (sic), sometemos ante esta Representación Popular el siguiente proyecto de

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta

Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, al Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y al Ayuntamiento de Urique, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones correspondientes que permitan la conclusión de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, y garanticen el interés superior de la comunidad respecto de su derecho fundamental de acceso al agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instruye a la Comisión Especial del Agua a fin de que tenga a bien realizar las reuniones de trabajo necesarias con todas las autoridades involucradas en la realización de la obra de red hidráulica de Mogotavo, Urique, así como con los representantes de la Comunidad, a fin de gestionar la pronta solución del conflicto que vulnera el derecho fundamental del acceso al agua que aqueja a sus habitantes.

**TRANSITORIOS:**

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 19 días de mes de octubre del año 2017.

Atentamente. El Diputado Pedro Torres Estrada y la de la voz Diputada Leticia Ortega Máynez.

Muchas gracias.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado

Presente.-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución, por el que se exhorta respetuosamente a diversas autoridades, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones correspondientes que permitan la conclusión de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, y garanticen el interés superior de la comunidad respecto de su derecho fundamental de acceso al agua.

Lo anterior, con sustento en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El agua desempeña un papel importante en la existencia cotidiana de los pueblos indígenas, ya que es un componente central de sus tradiciones, su cultura y sus instituciones. También es un elemento clave de sus estrategias de sustento. El derecho al agua abarca sólo una dimensión pequeña de esta relación, a saber, el acceso a agua potable para el uso personal y doméstico.

El acceso de los pueblos indígenas al agua potable está estrechamente relacionado con el control sobre sus tierras, territorios y recursos ancestrales. La falta de reconocimiento o protección jurídicos de esas tierras, territorios o recursos, tiene consecuencias de largo alcance en su disfrute del derecho al agua.

Las fuentes naturales de agua utilizadas tradicionalmente por los pueblos indígenas, como los lagos o ríos, ya no están siendo accesibles debido a la expropiación o la apropiación gradual de las tierras por otros. El acceso se ve amenazado también por la contaminación ilegal o la sobreexplotación. Además, las fuentes de agua de los pueblos indígenas son desviadas para abastecer de agua potable a las zonas urbanas. Así pues, para asegurar el derecho al agua de los pueblos indígenas es necesario, en muchos casos, adoptar medidas para asegurar sus derechos a las tierras ancestrales, reforzar sus sistemas tradicionales de aprovechamiento del

agua y proteger sus recursos naturales.

Además, los pueblos indígenas suelen estar excluidos del proceso de adopción de decisiones relativas al agua y el saneamiento, lo que puede constituir un obstáculo más al acceso a esos servicios.

En la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) específicamente en los artículos 18, 21 y 26, se establecen las normas internacionales mínimas para la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas necesarios para su supervivencia, bienestar y dignidad. Dichos artículos revisten particular interés para asegurar su derecho al agua.

*Artículo 18 Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.*

*Artículo 21 1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social. [...]*

*Artículo 26 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.*

*2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.*

*3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.*

En este sentido, hago mención especial, de la lamentable crisis de agua, por la que atraviesa la comunidad de Mogotavo, del Municipio de Urique, es una comunidad tarahumara con

asentamiento ancestral, ubicada en las Barrancas del Cobre.

Muchas de sus mujeres son hábiles artesanas y venden sus productos en la estación del tren Divisaderos - Barrancas, desde que dicha estación se estableció. En su pueblo cabecera existe un templo católico, un dispensario médico y una escuela albergue indígena y es habitada por más de 80 familias.

La comunidad de Mogotavo, para el abastecimiento de agua de consumo humano, ha hecho uso de diversos aguajes que se encuentran dentro de su territorio; sin embargo, desde que se empezaron a construir hoteles turísticos en la región, empezaron a tener problemas de escases y contaminación del vital líquido, problema que con las sequías aumenta.

En el año 2012 los habitantes de la comunidad se acercaron al Gobierno del Estado a exponer su problemática. En el 2014 la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) autorizó recursos para la construcción de una red hidráulica en Mogotavo, y en 2015 en coordinación con el Gobierno del Estado se iniciaron los trabajos de construcción de dicha red. Sin embargo, en septiembre del mismo año, la obra se suspendió, llevando más del 50% de avance, bajo el argumento por parte de la CDI, de que no se habían cumplido cabalmente las reglas de operación institucionales.

Ante tal circunstancia, la comunidad, por conducto de sus autoridades tradicionales, interpuso un amparo en contra de todas las autoridades involucradas, por considerar que se estaba violando el derecho al acceso de agua de todos los habitantes de Mogotavo, al privilegiar por encima de los mismos a las reglas de operación establecidas.

Durante el procedimiento, aparecen los señores Ricardo Orviz Blake, Omar Bazán Flores, Ricardo Valles Alveláis, Jesús Alberto Cano Vélez y Agustín López Daumas quienes alegan ser propietarios de las tierras donde se asienta ancestralmente la comunidad.

Dichas personas objetan la personalidad de la comunidad indígena, la existencia de la misma y alegan estar siendo despojados de sus derechos como propietarios, sin embargo, las pruebas que ellos presentan para demostrar sus dichos, no fueron admitidas por el Juez de Distrito, por no ser las idóneas para tal efecto. Ante tal circunstancia los señores interponen un recurso de queja, retrasando el asunto, para demorar su

solución. Mientras tanto, se prolonga la inseguridad de la comunidad, para que les sea resuelta la necesidad de agua de consumo humano, violándose así, uno de sus derechos humanos fundamentales.

Sabemos, que la raíz del problema, es la conspiración histórica entre inversionistas y autoridades del gobierno federal para ceder títulos de terrenos nacionales a particulares, cuando estas mismas tierras han estado posesionadas por indígenas desde tiempos inmemoriales.

No permitamos que la falta de aplicación de la consulta previa e informada a los pueblos indígenas, la imposición de megaproyectos de infraestructura, así como lagunas legales y demora en los procesos judiciales, aceleren el despojo de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos y comunidades originarias de la Sierra Tarahumara y burlen sus derechos humanos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 174 Fracción I, sometemos ante esta representación popular el siguiente Proyecto de

ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Delegación de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, al Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y al Ayuntamiento de Urique, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones correspondientes que permitan la conclusión de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, y garanticen el interés superior de la comunidad respecto de su derecho fundamental de acceso al agua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, instruye a la Comisión Especial del Agua a fin de que tenga a bien realizar las reuniones de trabajo necesarias con todas las autoridades involucradas en la realización de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, así como con los representantes de la Comunidad, a fin de gestionar la pronta solución del conflicto

que vulnera el derecho fundamental del acceso al agua que aqueja a sus habitantes.

TRANSITORIOS:

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

Dado en Pleno del Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días de mes de octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA, DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Solicito a la Segunda Secretaria, Antonieta Mendoza Mendoza, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si es de considerarse que este asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Con Gusto, Presidenta.

Pregunto a las señoras y señores diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Leticia Ortega Máynez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo establecido el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

Favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el

voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los legisladores: René Frías Bencomo (P.N.A.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 5 votos no registrados de los 30 diputados presentes, respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** La solicito nuevamente, a

la Diputada María Antonieta Mendoza Mendoza, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** Por instrucciones de la Presidencia.

Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema de voto electrónico.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)]

**- La C. Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza, Segunda Secretaria.- P.N.A:** ¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

[9 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra el sistema de votación electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones, 6 votos no registrados de los 30 diputados presentes, respecto a que el contenido de la iniciativa ha sido aprobado.

Solicita la Diputada... Presidenta.

Solicita la Diputada Martha Rea y Pérez que se le considere su voto a favor, ya que tuvo problemas con el sistema de votación electrónico, Serian 25 votos a favor.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No.270/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0270/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Titular de la Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Dirección Local de la Comisión

Nacional del Agua en el Estado de Chihuahua, al Titular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, al Titular de la Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas y al Ayuntamiento de Urique, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones correspondientes que permitan la conclusión de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, y garanticen el interés superior de la comunidad respecto de su derecho fundamental de acceso al agua.

SEGUNDO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, instruye a la Comisión Especial del Agua para que tenga a bien llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias con todas las autoridades involucradas en la realización de la obra de red hidráulica en Mogotavo, Urique, así como con los representantes de la comunidad, a fin de gestionar la pronta solución del conflicto que vulnera el derecho fundamental del acceso al agua que aqueja a sus habitantes.

TERCERO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ;  
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO;  
SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Acto seguido tiene el uso de la voz la Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

**- La C. Dip. Rocío Grisel Sáenz Ramírez.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas por

el artículo 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, al tenor de siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Ciudad Juárez cuenta con dos parques recreativos que son emblemáticos en la localidad, uno de ellos es el Parque El Chamizal, mismo que a la fecha se encuentra en condiciones de mantenimiento aceptables, sin embargo no podemos decir lo mismo del Parque Central Poniente. Dicho parque ubicado en la Avenida Tecnológico, cuenta con un lago artificial, grandes extensiones de áreas verdes, cantidad de flora y fauna, así como espacios deportivos.

Es un lugar de esparcimiento familiar en el que se puede pasar un rato agradable, sin embargo la falta de mantenimiento a las diversas áreas y la condición deplorable de las mismas, provocan el ausentismo de los visitantes, además del deterioro acelerado de las instalaciones.

Las condiciones en las que están ocasionan que uno de los atractivos recreativos más bonitos de la ciudad se encuentre en total abandono, aunado a esto el agua cuenta con un preocupante tono verde que se aprecia en la fuente instalada en el lago ocasionando esto un fétido olor proveniente del mismo que se percibe en todo el parque.

Aunque se han realizado análisis de muestras del agua, para determinar las condiciones de la fauna que habita en el lago y a pesar que a la fecha se ha considerado que los resultados no son alarmantes, por parte de las autoridades nadie quiere aceptar su responsabilidad en esta omisión de mantenimiento y preservación del ecosistema artificial del Parque Central, debemos destacar que es urgente atender ésta problemática antes de que se generen plagas de moscos transmisores de enfermedades y otros

y otras más.

Sabemos que se ha iniciado un proceso licitatorio para el proyecto de la rehabilitación del Parque, pero mientras esto ocurre nadie da soluciones al problema más preocupante me refiero, al tema del agua del lago y las lagunas ya que se encuentran lamosa y a simple vista con nulo mantenimiento.

Se ha mencionado en diversos medios de comunicación de ciudad Juárez que las autoridades que tienen competencia en el presente asunto, tales como la Administración del Parque Central, la Subsecretaria de Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado y/o la Dirección de Ecología del Gobierno Municipal, han estado advirtiendo, una y otra vez, del riesgo de salud que persiste en el Parque Central por baja calidad del agua, sin embargo no existe una coordinación entre ellos para presentar una solución al problema, únicamente escuchamos justificaciones y como siempre, la manera de buscar culpables.

Esa coordinación que sugerimos representa un esfuerzo en conjunto para conectar a todos los sectores involucrados, logrando en conjunto se establezcan mecanismos de mejora preservación y mantenimiento del multicitado parque.

El presente exhorto es con la finalidad de que se le dé la importancia al cuidado ambiental, la protección animal, pero sobre todo, al tema de salud pública, ya que las autoridades tiene la obligación de garantizar lugares adecuados para el esparcimiento, obligación que no está siendo que no se están cumpliendo con el mantenimiento del parque Central Poniente en Ciudad Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de punto de

#### **ACUERDO:**

[ÚNICO.-] La Sexagésima quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua

exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de que realicen las acciones de mantenimiento necesarias que eviten la contaminación en el ecosistema artificial del Parque Central Poniente, en Ciudad Juárez.

Económico.- Una vez aprobado que sea túrnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de Octubre del año 2017.

Atentamente. Diputada Rocío Grisel Sáenz Ramírez.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

La suscrita en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; comparezco ante esta Honorable Representación Popular a presentar Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar atenta y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, al tenor de lo siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Ciudad Juárez cuenta con dos parques recreativos que son emblemáticos en la localidad, uno de ellos es el Parque El Chamizal, mismo que a la fecha se encuentra en condiciones de mantenimiento aceptables, sin embargo no podemos decir lo mismo del Parque Central Poniente. Dicho parque ubicado en la Avenida Tecnológico, cuenta con un lago artificial, grandes extensiones de áreas verdes, gran cantidad de flora y fauna, así como espacios deportivos.

Es un lugar de esparcimiento familiar en el que se puede pasar

un rato agradable, sin embargo la falta de mantenimiento a las diversas áreas y la condición deplorable de las mismas, provocan el ausentismo de los visitantes, además del deterioro acelerado de las instalaciones.

Las condiciones en las que están ocasionan que uno de los atractivos recreativos más bonitos de la ciudad se encuentre en total abandono, aunado a esto el agua cuenta con un preocupante tono verde que se aprecia en la fuente instalada en el lago ocasionando esto un fétido olor proveniente del mismo que se percibe en todo el parque.

Aunque se han realizado análisis de muestras del agua, para determinar las condiciones de la fauna que habita en el lago y a pesar que a la fecha se ha considerado que los resultados no son alarmantes, por parte de las autoridades nadie quiere aceptar su responsabilidad en esta omisión de mantenimiento y preservación del ecosistema artificial del Parque Central, debemos de destacar que es urgente atender ésta problemática antes de que se generen plagas de moscos transmisores de enfermedades.

Sabemos que se ha iniciado un proceso licitatorio para el proyecto de rehabilitación del Parque Central Poniente, es por lo que considero oportuna la presente solicitud, con el fin de que en dicho proyecto se incluya además de la reconstrucción de la pista, restitución de mobiliario y juegos infantiles, así como la instalación de nuevas bancas y mesas; la solución del problema más preocupante me refiero al tema del agua del lago y lagunas, ya que se encuentra lamosa y a simple vista, con un nulo mantenimiento.

Se ha mencionado en diversos medios de comunicación de ciudad Juárez que las autoridades que tienen competencia en el presente asunto, tales como la Administración del Parque Central, la Subsecretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado y/o la Dirección de Ecología del Gobierno Municipal, han estado advirtiendo, una y otra vez, del riesgo de salud que persiste en el Parque Central por baja calidad del agua, sin embargo no existe una coordinación entre ellos para presentar una solución al problema, únicamente escuchamos pretextos y como siempre, la manera de buscar culpables.

Esa coordinación que sugerimos representa un esfuerzo en conjunto para conectar a todos los sectores involucrados, logrando en conjunto mecanismos de mejora preservación y



mantenimiento del multicitado parque.

El presente exhorto es con la finalidad de que se le dé una verdadera importancia al cuidado ambiental, la protección animal, pero sobre todo, al tema de salud pública, ya que las autoridades tiene la obligación de garantizar lugares adecuados para el esparcimiento, obligación que no están cumpliendo con el mantenimiento del parque Central Poniente en Ciudad Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta soberanía, la siguiente iniciativa con carácter de punto de

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta formal y respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, con la finalidad de que realicen las acciones de mantenimiento necesarias que eviten la contaminación en el ecosistema artificial del Parque Central Poniente, en Ciudad Juárez.

ECONÓMICO.- Una vez aprobado que sea tórnese a la Secretaría con el objeto de que haga llegar el presente Acuerdo a las autoridades pertinentes para los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Acto continuo se concede la palabra a la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo.

Sí. Perdón.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M:** Presidenta, si me permite.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde, si nos permite Rocío Grisel sumarnos a esta iniciativa a este exhorto, vimos lo que estaba pasando en este parque en semanas pasadas y me parece de suma importancia y además como

presidente de la comisión de ecología y medio ambiente pedir se turne a esa comisión para dictaminarlo ahí.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** ¿Acepta Diputada?

¡Muy bien! Ahora si tiene el uso de la palabra la Diputada Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, quien la solicitará de urgente resolución.

**- La C. Dip. Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo.- P.A.N:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

¡Buenas tardes!

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente.-

Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar de manera respetuosa al Gobierno Federal para que programe dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los tramos carreteros de libre circulación que comunican a los poblados de Camargo y Delicias, conforme a la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 4 de mayo del presente año, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprobó un Acuerdo mediante el cual se exhortó al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas

competencias, de manera urgente y coordinada, llevaran a cabo programas de mantenimiento correctivo y preventivo en los tramos carreteros de libre circulación de Camargo-Saucillo, Delicias-Saucillo y Delicias-Chihuahua, en sus respectivas jurisdicciones, a fin de garantizar el tránsito y la seguridad de los usuarios.

El Gobierno Federal, por su parte, dio respuesta a la petición planteada por esta Soberanía mediante oficio No. SELAP/UL/311/1139/17, de fecha 28 de junio del presente año, informando que la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haría únicamente una conservación rutinaria respecto de los tramos Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua, sin embargo, manifestó que debido a la escasez de recurso, el mantenimiento correctivo no era posible efectuarlo durante este año.

No es desconocido que durante este año han sucedido decenas de accidentes en los tramos que he señalado debido a las condiciones en que se encuentran los cuerpos carreteros, ocasionando con ello la lamentable pérdida de vidas humanas, daños materiales a los vehículos que constituyen el patrimonio de las personas e incluso la pérdida en los tiempos de entrega de mercancías a quienes se dedican al transporte de bienes. Esta situación detona la urgencia en dar debido mantenimiento preventivo y correctivo a las carreteras mencionadas, a fin de evitar se sigan presentando estos sucesos, pues es obligación de las autoridades competentes garantizar el tránsito y la seguridad de las y los usuarios. Ahora bien, para efectos de evitar que se exponga como excusa la falta de recurso destinado a este rubro, es que exhortamos de manera respetuosa a las autoridades competentes a programar dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, una partida económica destinada a conservar la red carretera de jurisdicción Federal en los tramos de libre circulación de Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua.

Toda vez que como representante social de quienes habitan en el Distrito XX, es de gran interés para una servidora dar puntual seguimiento a sus necesidades.

Si bien es cierto, la fecha para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Cámara de Diputados feneció el pasado 8 de septiembre, el mismo no ha sido aprobado de manera definitiva, por lo que, de no haberse considerado la asignación correspondiente para este concepto, existe la posibilidad de solicitar la adecuación necesaria para dar cumplimiento con el mantenimiento correctivo de los citados cuerpos carreteros.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de prácticas Parlamentarias del Poder legislativo, me permito proponer a esta Legislatura el siguiente proyecto con carácter de

#### ACUERDO:

Primero.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que contemple una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2018, que permita llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los tramos carreteros de libre circulación Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua.

Segundo.- Remítase copia del presente acuerdo, a las autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Así mismo, con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a esta Presidencia, someta al Pleno el presente asunto para que sea votado en

calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad posible a dichos órganos en virtud de que la situación planteada es de gran necesidad para los habitantes de mi Distrito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La de la voz, Diputada Citlalic Portillo Hidalgo.

Gracias, Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado  
Presente.-

CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura e Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo previsto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo, a fin de exhortar de manera respetuosa al Gobierno Federal para que programe dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2018, recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de los tramos carreteros de libre circulación que comunican a los poblados de Camargo y Delicias, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 4 de mayo del presente año, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprobó un Acuerdo mediante el cual se exhortó al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera urgente y coordinada, llevaran a cabo programas de mantenimiento correctivo y preventivo en los tramos carreteros de libre circulación de Camargo-Saucillo, Delicias-Saucillo y Delicias-Chihuahua, en sus respectivas jurisdicciones, a fin de garantizar el tránsito y la seguridad de los usuarios. <sup>(1)</sup>

El Gobierno Federal, por su parte, dio respuesta a la petición planteada por esta Soberanía mediante oficio No. SELAP/UEL/311/1139/17, de fecha 28 de junio del presente año, informando que la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haría únicamente una conservación rutinaria respecto de los tramos Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua, sin embargo, manifestó que debido a la escasez de recurso, el mantenimiento correctivo no era posible efectuarlo durante este año.

No es desconocido que durante este año han sucedido decenas de accidentes en los tramos que he señalado debido a las condiciones en que se encuentran los cuerpos carreteros, ocasionando con ello la lamentable pérdida de vidas humanas, daños materiales a los vehículos que constituyen el patrimonio de las personas e incluso la pérdida en los tiempos de entrega de mercancías a quienes se dedican al transporte de bienes. Esta situación detona la urgencia en dar debido mantenimiento preventivo y correctivo a las carreteras mencionadas, a fin de evitar se sigan presentando estos sucesos, pues es obligación de las autoridades competentes garantizar el tránsito y la seguridad de las y los usuarios.

Ahora bien, para efectos de evitar que se exponga como excusa la falta de recurso destinado a este rubro, es que exhortamos de manera respetuosa a las autoridades competentes a programar dentro del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2018, una partida económica destinada a conservar la red carretera de jurisdicción Federal en los tramos de libre circulación de Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua. Toda vez que como representante social de quienes habitan en el Distrito XX, es de gran interés para una servidora dar puntual seguimiento a sus necesidades.

Si bien es cierto, la fecha para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación ante la Cámara de Diputados feneció el pasado 8 de septiembre, el mismo no ha sido aprobado de manera definitiva, por lo que, de no haberse considerado la asignación correspondiente para este concepto, existe la posibilidad de solicitar la adecuación necesaria para dar cumplimiento con el mantenimiento correctivo de los citados cuerpos carreteros.

Por lo anteriormente motivado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, de la Constitución Política el

Estado Libre y Soberano e Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito proponer a esta Legislatura el siguiente proyecto con carácter de

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que contemple una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2018, que permita llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los tramos carreteros de libre circulación de Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Así mismo, con fundamento en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, solicito a esta Presidencia, someta al Pleno el presente asunto para que sea votado en calidad de urgente resolución y remitido a la mayor brevedad posible a dichos órganos en virtud de que la situación planteada es de gran necesidad para los habitantes de mi Distrito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

DIPUTADA CITLALIC GUADALUPE PORTILLO HIDALGO].

[pies de página del documento]:

(1) ACUERDO No. LXV/URGEN/0139/2017 II P.O.

<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/acuerdos/archivosAcuerdos/3367.pdf>

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Por lo tanto solicito a la Primer Secretaria, Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de considerarse que este

asunto es de urgente resolución e informe a esta Presidencia el resultado de la votación.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Citlalic Portillo, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

¿Quienes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliana Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máñez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.).]

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N:** ¿Quienes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quienes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada].

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Solicito nuevamente a la Primera Secretaria Rocío González Alonso, se sirva a someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:** En este momento se abre el sistema electrónico de votación. Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente.

¿Quiénes estén por la afirmativa?

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de los diputados Gustavo Alfaro Ontiveros (P.A.N.), Imelda Irene Beltrán Amaya (P.R.I.), Israel Fierro Terrazas (P.E.S.), Gabriel Ángel García Cantú (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Maribel Hernández Martínez (P.A.N.) Liliانا Araceli Ibarra Rivera (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Laura Mónica Marín Franco (P.A.N.), Leticia Ortega Máynez (MORENA), María Antonieta Mendoza Mendoza (P.N.A.), Citlalic Guadalupe Portillo Hidalgo (P.A.N.), Hever Quezada Flores (P.V.E.M.), Martha Rea y Pérez (P.N.A.), Rocío Grisel Sáenz Ramírez (P.R.I.), Nadia Xóchitl Siqueiros Loera (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), María Isela Torres Hernández (P.R.I.), Pedro Torres Estrada (MORENA), Crystal Tovar Aragón (P.R.D.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Héctor Vega Nevárez (P.T.), Jesús Villarreal Macías (P.A.N.) y Diana

Karina Velázquez Ramírez (P.R.I.)].

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.:**

¿Quiénes estén por la negativa?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

¿Quiénes se abstengan?

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados de las y los legisladores René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Víctor Manuel Uribe Montoya (P.A.N.), Miguel Alberto Vallejo Lozano (M.C.), Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Adriana Fuentes Téllez (P.R.I.) y Francisco Javier Malaxechevarría González (P.A.N.), los últimos tres con inasistencia justificada.]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 26 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones, 4 votos no registrados de los 30 diputados presentes.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos y le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No.271/2017 I P.O.]:

ACUERDO No. LXV/URGEN/0271/2017 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

ACUERDA

PRIMERO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera

respetuosa al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que contemple una asignación presupuestal para el ejercicio fiscal del año 2018, que permita llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de los tramos carreteros de libre circulación de Altavista-Saucillo y Delicias-Chihuahua.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades competentes, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA, DIP. DIANA KARINA VELÁZQUEZ RAMÍREZ; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO; SECRETARIA, DIP. MARÍA ANTONIETA MENDOZA MENDOZA].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación tiene el uso de la palabra la Diputada Crystal Tovar Aragón.

**- La C. Dip. Crystal Tovar Aragón.- P.R.D.:** Gracias, Diputada Presidenta.

En mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar los artículos 8, 38, 40 y Segundo Transitorio de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 07 de septiembre de 2017 fue aprobada la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de

Chihuahua. Acto seguido fue mandado para su publicación al Periódico Oficial del Estado, quien la promulgó apenas este sábado 14 de octubre de 2017, empezando su vigencia a partir del domingo 15 de octubre.

A partir de este momento el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con 60 días hábiles para integrar el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, además de que deberá para el siguiente ejercicio presupuestal 2018 contemplar los recursos suficientes para la implementación, funcionamiento y administración de los albergues o refugios a que se refiere la Ley antes citada.

Y tomando en cuenta que toda ley es prefectible he revisado el decreto y observado que si bien se busco una armonización con la Ley General en Materia y se hizo un muy buen y excelente trabajo que además los saludos con gusto en aras de no repetir, se perdieron algunos puntos que podrían considerarse fundamentales.

Uno de ellos radica en las obligaciones de las entidades federativas. Si bien las leyes generales en algunas ocasiones establecen por técnica legislativa un artículo donde se enlistan las obligaciones para cada Estado, esto no quiere decir que solamente en dichos artículos se contengan obligaciones concurrentes.

Si bien en los artículos 114, 115 y 116 de la ley general en contra de la trata de personas se establecen las atribuciones para Estados y Municipios, en otros artículos quedan contenidos otras obligaciones.

La redacción de la ley local puede solventar los casos, ya que gran parte de las obligaciones son de carácter programático y preventivo, aunque existe una atribución que no fue rescatada de la Ley General, en su artículo 5to., a saber:

La autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración

de la investigación por delincuencia organizada.

Asimismo otro de los problemas que se observan y que no está siquiera expresado en las consideraciones del dictamen, radica en la integración del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

En el documento actual el Fondo está integrado por:

I.- El monto que se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado en cada ejercicio presupuestal.

II.- Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.

III.- Las donaciones o aportaciones que realicen las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.

IV.- Recursos provenientes que se asignen del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, establecido en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación.

Sin embargo, no expresa todas las fuentes de financiamiento dispuestas en el artículo 81 de la Ley General para la integración de todos los fondos.

En la fracción IV, está relacionado todo lo dispuesto a la Ley de Extinción de Dominio y en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos ambos del Estado de Chihuahua.

Por otra parte, a nivel local se decidió vincular la fiscaliza... la fiscalización de los recursos a una secretaría de estado dependiente del Poder Ejecutivo, a nivel general se determina que los

recursos del fondo deben ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, no por una simple minusia técnica si no porque se trata de que el fondo no es más que una entidad autónoma, sino una simple partida presupuestal. En el mismo entendido el fondo local debió quedar determinada a la Secretaría... quedo determinada la Secretaría de la Funcion Publica y no a la Auditoría Superior del Estado.

Por otra parte en sus artículos transitorios se evito contemplar los términos que tendría el Poder Ejecutivo del Estado para expedir tanto reglamento de la ley como el específico del fondo, ambos contenidos en los en los artículos 19 y 38.

Si bien el transitorio segundo del decreto mandata que el Ejecutivo cuenta con 60 días hábiles para integrar el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, sería una contradicción que se le exija la creación del Consejo sin antes contar con el Reglamento que sentará las bases de las convocatorias para integrar a los ayuntamientos, las organizaciones de la sociedad civil y a las personas expertas.

Es por lo anteriormente expuesto, y esperando que estas modificaciones se analicen con la celeridad que se requiere, para que pueda aplicarse de la mejor manera posible la Ley contra la Trata, es por todo lo... por esto... por todo lo anteriormente expuesto que me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 8 fracción X, y se le adiciona una XI; se agrega las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 38 y se modifican los dos párrafos del artículo 40 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la administración pública al Estado... estatal las siguientes atribuciones:

X.- Coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de las investigaciones de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

XI.- Las demás aplicables a la materia, que les confiera la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 38.-

V.- Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos en materia de la presente Ley.

VI.- Recursos adicionales obtenidos por los bienes que causen abandono.

VII.- Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de delitos previstos en esta Ley.

VIII.- Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando los procesos incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial.

IX. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos, de los recursos derivados de los Fondos para la Atención de Víctimas, distintos a los que se refiere la fracción anterior.

ARTÍCULO 40.- Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado.

Los recursos del Fondo podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en los términos de la legislación federal y local en materia de extinción de dominio, en caso que los recursos

de la persona sentenciada sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el transitorio segundo del decreto 0384/2017 del Primer Periodo Ordinario, para quedar redactado de la siguiente manera:

TRANSITORIO SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo... el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua deberá:

A) Publicar el Reglamento de la presente Ley dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este transitorio.

B) Publicar el Reglamento del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección y Atención asistencia a las Víctimas, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este transitorio.

C) El Consejo a que se refiere la presente Ley, se instalará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de la presente ley.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los 19 días del mes de octubre del presente año.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

[H. Congreso del Estado  
Presente.-

C. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado y 167, fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con



carácter de DECRETO, a fin de reformar los artículos 8, 38, 40 y Segundo Transitorio de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Con fecha 07 de septiembre de 2017 fue aprobada la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua. Acto seguido fue mandada para su publicación al Periódico Oficial del Estado, quien la promulgó apenas este sábado 14 de octubre de 2017, empezando su vigencia a partir del domingo 15 de octubre.

A partir de este momento el Poder Ejecutivo del Estado cuenta con sesenta días hábiles para integrar el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, además de que deberá para el siguiente ejercicio presupuestal 2018 contemplar los recursos suficientes para la implementación, funcionamiento y administración de los albergues o refugios a que se refiere la Ley antes citada.

A la luz del tiempo, y tomando en cuenta que ningún documento es perfecto, he revisado el Decreto, y observado que, si bien se buscó una tropicalización o armonización de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en aras de no repetir, se perdieron algunos puntos que podrían ser fundamentales.

Una de ellas radica en las obligaciones de las entidades federativas. Si bien las leyes generales en algunas ocasiones establecen por técnica legislativa un artículo donde se enlistan las obligaciones para cada Estado, esto no quiere decir que solamente en dichos artículos se contengan obligaciones concurrentes.

Si bien en los artículos 114, 115 y 116 de la ley general en contra de la trata de personas se establecen las atribuciones para Estados y Municipios, en otros artículos quedan contenidos otras obligaciones.

La redacción genérica y un tanto vaga de la ley local puede solventar los casos, ya que gran parte de las obligaciones son de carácter programático y preventivo, aunque existe una

atribución que no fue rescatada de la Ley General, en su artículo 5to., a saber:

La autoridad local deberá coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación por delincuencia organizada.

Asimismo otro de los problemas que se observan y que no está siquiera expresado en las consideraciones del dictamen, radica en la integración del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas.

En el documento actual el Fondo está integrado por:

I.- El monto que se le asigne en el Presupuesto de Egresos del Estado en cada ejercicio fiscal.

II.- Las donaciones o aportaciones hechas a su favor por terceros.

III.- Las donaciones o aportaciones que realicen las diferentes dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, del sector privado, de las diferentes asociaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales y organismos e instituciones internacionales, así como por otros bienes, recursos y derechos que por cualquier otro título se incorporen.

IV.- Recursos provenientes que se asignen del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas del Estado de Chihuahua, establecido en la Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua, y el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la Federación.

Sin embargo, no expresa todas las fuentes de financiamiento dispuestas en el artículo 81 de la Ley General para la integración de todos los fondos.

Si bien, mediante una reflexión exegética y hermenéutica (métodos que se utilizan para interpretar textos alegóricos o metafóricos), se entiende que las fracciones II, III, IV, V y VII del artículo 81 de la Ley General están "imbíbidos" (incluidos dentro) en la fracción IV del artículo 38 de la Ley local.

Después de una gran indagatoria, descubrimos que en la fracción IV está relacionado todo lo dispuesto a la Ley de Extinción de Dominio y en la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos ambas

del Estado de Chihuahua. Si bien intenta la fracción IV hacer la relación sistémica a la Ley de Víctimas, las fracciones dispuestas por la Ley General se refieren a la extinción de dominio.

Esta oscuridad en la Ley, lejos de lograr facilitar el ejercicio del derecho, tiende a obstaculizar y volver compleja la exigibilidad de los derechos de las personas, especialmente de las víctimas.

No sólo suponemos que el administrador público debe conocer con cierta maestría el sistema jurídico local y nacional, también suponemos que cada ciudadano y ciudadana debe ser un jurista para saber cómo se constituyen los fondos que se diseñaron para proteger sus derechos.

Por otra parte, descubrimos también que, a nivel local, se decidió en contra del espíritu de la legislación general, vincular la fiscalización de los recursos a una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo.

A nivel general se determina que los recursos del Fondo deben ser fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación, no por una simple minucia técnica, sino porque se supone que el fondo no es una entidad autónoma, sino una simple partida presupuestal. En el mismo entendido se supone el Fondo Local, por lo cual, la tropicalización debió quedar determinada no a la Secretaría de la Función Pública, sino a la Auditoría Superior del Estado.

Por otra parte, en sus artículos transitorios se evitó contemplar los términos que tendría el Poder Ejecutivo del Estado para expedir tanto el Reglamento de la Ley como el específico del Fondo, ambos contenidos en los artículos 19 y 38.

Si bien el transitorio segundo del Decreto mandata que el Ejecutivo cuenta con sesenta días hábiles para integrar el Consejo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, es una contradicción que se le exija la creación del Consejo sin antes contar con el Reglamento que sentará las bases de las convocatorias para integrar a los ayuntamientos, las organizaciones de la sociedad civil y a las personas expertas.

Es por lo anteriormente expuesto, y esperando que estas modificaciones se analicen con la seriedad y celeridad que

se requiere, para que pueda aplicarse de la mejor manera posible la Ley contra la Trata, es que me permito someter a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado, el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 8 fracción X, y se le adiciona una XI; se agrega las fracciones V, VI, VII, VIII y IX del artículo 38 y se modifican los dos párrafos del artículo 40 de la Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 8.- Corresponden a la administración pública estatal las siguientes atribuciones:

*De la fracción I a la IX...*

X.- Coadyuvar en todo momento con la autoridad federal en la integración de la investigación de los delitos cometidos por la delincuencia organizada, en los términos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

XI.- Las demás aplicables a la materia, que les confiera la Ley General, esta Ley u otros ordenamientos legales.

*Del artículo 9 al 37...*

ARTÍCULO 38.- ...

El Fondo se constituirá en los términos y porcentajes que establezca el reglamento respectivo, y se integrará de la siguiente manera:

*De la fracción I a la V...*

V.- Recursos obtenidos por la enajenación de bienes decomisados en procesos penales que correspondan a los delitos materia de la presente Ley.

VI.- Recursos adicionales obtenido por los bienes que causen abandono.

VII.- Recursos producto de los bienes que hayan sido objeto de extinción de dominio y estén relacionados con la comisión de los delitos previstos en esta Ley. VIII.- Recursos provenientes de las fianzas o garantías que se hagan efectivas cuando

los procesados incumplan con las obligaciones impuestas por la autoridad judicial. IX. Recursos que se produzcan por la administración de valores o los depósitos en dinero, de los recursos derivados de los Fondos para la Atención de Víctimas, distintos a los que se refiere la fracción anterior.

**ARTÍCULO 39..**

**ARTÍCULO 40.-** Los recursos que integren el Fondo, serán fiscalizados por la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado.

Los recursos del Fondo podrán utilizarse para el pago de la reparación del daño a la víctima, en los términos de la legislación federal y local en materia de extinción de dominio, en caso de que los recursos de la persona sentenciada sean insuficientes para cubrir el monto determinado por el juzgador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se modifica el transitorio segundo del Decreto LXV/EXLEY/0384/2017 I P.O., para quedar redactado de la siguiente manera:

**TRANSITORIO SEGUNDO.-** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua deberá:

C) Publicar el Reglamento de la presente Ley dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este transitorio.

D) Publicar el Reglamento del Fondo Estatal para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este transitorio.

E) El Consejo a que se refiere la presente Ley, se instalará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Reglamento de la presente ley.

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE.** DIP. CRYSTAL TOVAR ARAGÓN].

Gracias, Diputada.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** A continuación tiene el uso de la tribuna el Diputado Hever Quezada Flores.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** Gracias, Presidenta.

Honorable Congreso del Estado  
Presente.-

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por en la fracción I artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, iniciativa con carácter de decreto, para adicionar un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor.

Lo anterior sustentado en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Presidenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, le solicito la dispensa de la lectura de la iniciativa para hacer un resumen y que la misma quede integra de manera... quede integra en el Diario de los Debates.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Adelante diputado.

**- El C. Dip. Hever Quezada Flores.- P.V.E.M.:** Gracias.

La esperanza de vida en la actualidad ha favorecido enormemente al adulto mayor, esto debido al avance de las ciencias de la salud, campañas

preventivas y entre otras medidas para reducir la tasa de mortalidad y mejorar la calidad de vida. Paradójicamente, esto ha desencadenado en una gran problemática respecto a la posición social y cultural del adulto mayor, pues en ésta etapa en la que se ha extendido la esperanza de vida, esto es, a partir de los 73 y según el jefe del Servicio de... del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, José Alberto Ávila, para el 2030 se espera que se extienda a partir de los 77 años. Estos quedan socialmente rezagados, la figura de respeto hacia las personas mayores se perdió y son objeto de marginación, maltrato y omisión de cuidados, abandono e incluso violencia física.

Las condiciones de vida para este grupo de edad, son particularmente complicadas. Presentan un declive en todas sus estructuras físicas y psíquicas:

Alzheimer, Demencia senil, Diabetes, Osteoporosis, Cataratas, Depresión, además de otras enfermedades.

Los costos para el tratamiento de estos problemas, van desde los siete mil pesos hasta los treinta mil pesos mensuales, dependiendo el nivel de cuidado y atención. Su mercado son diez millones de personas de sesenta años y mas, esta población se duplicara para el 2029, cuando nueve personas de cada cien sean dependientes por su vejez.

Ademas, hay una perdida consui... considerable de oportunidades laborales, actividad social, capacidad de socialización y aprendizaje, que infunde en ellos una sensación de abandono, exclusión e inutilidad, lo que conduce a trastornos emocionales antes mencionados.

La entrecomilla su... la entrecomillada solución que las familias han dado a este problema... a este problema de cali... de caída social, física y mental de sus adultos mayores, es la de ingresarlos a instituciones públicas o privadas; el impacto psicológico de ésta acción es bastante negativo para el adulto mayor, pues se sienten desplazados.

Algo frecuentemente observable, es que los familiares que abandonan por completo al adulto mayor que han ingresado a un asilo, omiten cuidados y pagos. Por si fuera poco, hay personas que se registran a... hay personas que registran al adulto mayor con datos inexistentes, por lo que es imposible localizar a éstas personas una vez que incurren en omisión de cuidados.

Esto se convierte en un problema para el Estado, y por lo tanto para la comunidad en general, pues cuando hay un abandono de cualquier persona implica que el Estado por el interés público que hay en salvaguardar... salvaguardar la dignidad humana, tenga que erogar recursos y mecanismos de protección.

Esto por ejemplo, trasladado a un escenario más conocido por la sociedad como lo son los orfanatos y para el caso que tratamos, a las instituciones de atención y cuidado al adulto mayor; pues sabemos lo que implica sustentar a una persona, alimentos, vestimenta, higiene, atención personal, a lo que se suma las circunstancias de la edad como las enfermedades ya sea las crónicas... crónico degenerativas como las ya mencionadas, o bien, las padecidas con frecuencia en las mismas circunstancias. No sólo eso, el cuidado del adulto mayor se dificulta cuando hay padecimientos en la salud mental, en las que se pueden incluso tornar violentos.

Sin embargo, estos detalles nos dan un mensaje claro: Es parte del ciclo del ser humano, más temprano que tarde el tiempo llegará a todos los que día con día trabajan con un afán de cierta inmortalidad, y nuestro deber es atender a la generación anterior que nos dio las oportunidad de hoy, pues nosotros que el mundo del día... nosotros hacemos el mundo el día de hoy que gozamos de estos privilegios que ellos nos dieron, y a la vez hacemos un mundo para los que vienen.

Ante estas circunstancias sólo podemos lograr que el deber de cuidado que tienen los que fueron beneficiados en un principio como menores, ahora

grandes, corresponda con sus padres, tíos y abuelos.

Es por lo anteriormente fundado y expuesto que me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

**DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 156 BIS. A quien teniendo la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a cargo de una persona incapaz de valerse por sí misma, proporcione datos... datos falsos de contacto o incumpla sus obligaciones con un establecimiento asistencial público o privado repercutiendo con el cuidado de la persona, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Atentamente. El Diputado Alejandro Gloria González y el de la voz.

[Texto íntegro del documento antes leído]:

[Honorable Congreso del Estado.

Presente.

Los suscritos, Alejandro Gloria González y Hever Quezada Flores, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Quinta Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por en la fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 13 fracción IV y 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, es que nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con

carácter de DECRETO, para adicionar un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor.

Lo anterior sustentado en la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La esperanza de vida en la actualidad ha favorecido enormemente al adulto mayor, esto debido al avance de las ciencias de la salud, campañas preventivas y entre otras medidas para reducir la tasa de mortalidad y mejorar la calidad de vida. Paradójicamente, esto ha desencadenado una gran problemática respecto a la posición social y cultural del adulto mayor, pues en ésta etapa en la que se ha extendido la esperanza de vida, esto es, a partir de los 73 y según el jefe del Servicio de Geriátría del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, José Alberto Ávila, para 2030 se espera que se extienda a partir de los 77 años. Estos quedan socialmente rezagados, la figura de respeto hacia las personas mayores se perdió y son objeto de marginación y maltrato, omisión de cuidados, abandono e incluso violencia física.

Las condiciones de vida para este grupo de edad, son particularmente complicadas. Presentan un declive en todas sus estructuras físicas y psíquicas:

-Alzheimer: La enfermedad de Alzheimer es la forma más común de demencia, de origen orgánico, es incurable y terminal, y aparece con mayor frecuencia en personas mayores de 65 años de edad. El costo actual per cápita para tratar esta enfermedad, se calcula en seis mil 157 dólares y se espera que aumente 369 por ciento en los próximos 20 años, cuando la población de la tercera edad duplique a la actual, estimada en 10 millones de personas, según cifras del Consejo Nacional de Población (Conapo).

-Demencia senil: La demencia senil, a diferencia del Alzheimer, se refiere a un conjunto de síntomas adquiridos de tipo cognitivo como confusión, deterioro intelectual, desorientación, disturbios en lenguaje y conducta, anormalidades visuo espaciales, etc., mas no a una enfermedad en específico, puesto que se puede deber a múltiples causas. Cada cuatro minutos, en el mundo, se diagnostica un nuevo caso de demencia senil, enfermedad que representa un alto costo económico para su atención, de por lo menos 40 mil pesos

mensuales según el secretario general de la Asociación Mexicana de Gerontología y Geriátrica, Eleazar Trejo Orduña, quien a su vez dijo que cerca del 4% de esa población padece abandono por parte de sus familiares, al presentar el menor síntoma de olvido, confusión y dificultad para llevar a cabo alguna actividad de la vida cotidiana.

-Diabetes: La diabetes puede afectar el funcionamiento del corazón, los vasos sanguíneos, la vista, los riñones, el sistema nervioso, los dientes y las encías. También es posible que las personas que padecen de diabetes tipo 2 tengan un mayor riesgo de contraer la enfermedad de Alzheimer. En la actualidad se están realizando estudios para comprobar la posible relación entre ambas enfermedades. Cada año, la emergencia epidemiológica que representan la obesidad y diabetes, tiene un costo similar a reconstruir México tras los sismos del 7 y 19 de septiembre, multiplicado por tres (150 mil millones de pesos), consideró Alejandro Calvillo, presidente de El poder del Consumidor.

-Osteoporosis: Es una enfermedad que afecta a los huesos y está provocada por la disminución de la masa ósea que lo forma. Como consecuencia de ello, el hueso es menos resistente y más frágil de lo normal, tiene menos resistencia a las caídas y se rompe con relativa facilidad tras un traumatismo, produciéndose fracturas o micro fracturas. El riesgo de muerte por fractura de cadera en las mujeres mayores de 50 años, es tan grande como el riesgo de muerte por cáncer. Se calcula que en México, ocho de cada 100 mujeres, y 5 de cada 100 hombres, sufrirán una fractura de cadera después de esa edad, señaló la doctora Frida Araujo Arias, experta en Medicina Interna y Especialista en Osteología de la Torre Médica Da linde, en Ciudad de México. Por su parte, la doctora María Esther Lozano Dávila, especialista del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (CENAPRECE) de la Secretaría de Salud, señaló que la osteoporosis tiene un alto costo, no sólo económico, sino también social y emocional, pues al tener una fractura de cualquier tipo, los adultos mayores limitan sus funciones y actividades en la comunidad.

-Cataratas: La causa más común es la edad avanzada. Las proteínas se desnaturalizan y degradan con el tiempo, el proceso se acelera por enfermedades como la diabetes (ya mencionada anteriormente). Factores ambientales como toxinas, radiación ultravioleta (UV) tienen un efecto acumulativo

a través del tiempo. La opacidad provoca que la luz se disperse dentro del ojo y no se pueda enfocar en la retina, creando imágenes difusas, esto genera problemas para apreciar los colores, cambios de contraste y actividades cotidianas como conducir, leer, etc.

-Depresión: La depresión es un severo problema de salud pública en México. Afecta al 12 y hasta el 20 por ciento de la población adulta mayor. Algunas de sus manifestaciones, pueden ser, baja autoestima y estrés crónico, asociados, muchas veces, con problemas económicos, razones por las cuales las personas experimentan ansiedad y tristeza extrema aseguró en 2015 el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Esto se debe principalmente a la sensación de pérdida de vigor, de juventud, de capacidad productiva y de atractivo físico, así como al retiro laboral, la partida de los hijos de casa, la muerte de familiares o del cónyuge, la presencia de patologías y el alto uso de fármacos.

Además de esta principal problemática en el adulto mayor en México, es también común el diagnóstico de otras enfermedades tales como artritis reumatoide, ansiedad, baja autoestima, entre otras.

Los costos para el tratamiento de estos problemas van desde 7,000 pesos hasta 30,000 pesos mensuales dependiendo, el nivel de cuidado y atención. Su mercado son 10 millones de personas de 60 años y más. Esta población se duplicará para 2029, cuando 9.7 personas de cada 100 serán dependientes por su vejez, según el Instituto Nacional de Geriátrica.

Además se agrega una rápida degeneración en las personas pues hay una pérdida considerable de oportunidades laborales, actividad social, capacidad de socialización, aprendizaje (escolar, desarrollo de nuevas habilidades), esto les provoca sensación de abandono, exclusión e inutilidad, lo que conduce a trastornos emocionales antes mencionados.

La entrecorrida solución que las familias han dado a este problema de caída social, física y mental de sus adultos mayores, es la de ingresarlos a instituciones públicas o privadas; el impacto psicológico de ésta acción es bastante negativo para el adulto mayor, pues se sienten desplazados, desechados. Esto genera aún más malestar cuando no reciben visitas de sus familiares.

Algo frecuentemente observable, es que los familiares

abandonan por completo al adulto mayor que han ingresado a un asilo, omiten cuidados y pagos. Por si fuera poco, hay personas que registran al adulto mayor con datos inexistentes, por lo que es imposible localizar a éstas personas una vez que incurrn a la omisión de cuidados.

Esto se convierte en un problema para el Estado, y por tanto para la comunidad en general, pues cuando hay un abandono de cualquier persona implica que el Estado por el interés público que hay en salvaguardar la dignidad humana, tenga que erogar recursos y mecanismos de protección.

Esto por ejemplo, trasladado a un escenario más conocido para la sociedad como lo son los orfanatos y para el caso que tratamos, a las instituciones de atención y cuidado al adulto mayor; pues sabemos lo que implica sustentar a una persona, alimentos, vestimenta, higiene personal, atención personal, a lo que se suma las circunstancias de la edad como las ya mencionadas, o bien, las padecidas con frecuencia en las mismas circunstancias. No sólo eso, el cuidado del adulto mayor se dificulta cuando hay padecimientos en la salud mental, en las que se pueden incluso tornar violentos.

Sin embargo, estos detalles nos dan un mensaje claro: Es parte del ciclo del ser humano, más temprano que tarde el tiempo llegará a los que día con día trabajan con un afán de cierta inmortalidad, y nuestro deber es atender a la generación anterior que nos dio las oportunidad de hoy, pues nosotros que hacemos el mundo el día de hoy gozamos de los privilegios que ellos nos dieron, y a la vez hacemos un mundo para los que vienen.

Ante estas circunstancias sólo podemos lograr que el deber de cuidado que tienen los que fueron beneficiados en un principio como menores, ahora de grandes, correspondan con sus padres, tíos y abuelos. Es por lo anteriormente fundado y expuesto que me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de

DECRETO:

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 156 BIS al Código Penal del Estado de Chihuahua en materia de omisión de cuidado del adulto mayor, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 156.

Artículo 156 BIS. A quien teniendo la obligación de cuidar o se encuentre legalmente a cargo de una persona incapaz de valerse por sí misma, proporcione datos falsos de contacto o incumpla sus obligaciones con un establecimiento asistencial público o privado repercutiendo en el cuidado de la persona, se le impondrán de seis meses a dos años de prisión

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día 19 de Octubre de 2017.

ATENTAMENTE. DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, DIP. HEVER QUEZADA FLORES].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Finalmente, tiene el uso de la palabra el Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz.

**- El C. Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz.- P.A.N.:** Con su permiso, señora Presidenta.

Honorable Congreso del Estado.

Quien suscribe, Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo, a presentar iniciativa con el carácter de punto de acuerdo a efecto de solicitar la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 17 de abril del año del 2008 el actual presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendáriz, asumió dicho cargo. El funcionario público fue ratificado en el cargo con pe... con posterioridad, ejerciendo hasta el día de hoy, la referida responsabilidad.

Si meditamos, casi está por cumplirse una década que la labor de protección de los Derechos Humanos en nuestro Estado se encuentra fundamentalmente tutelada por la Presidencia del Licenciado José Luis Armendáriz, presidiendo el órgano constitucionalmente competente para la protección de los Derechos Humanos.

Por lo anterior, desde el año del 2009, ha sido el actual Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ha efectuado la redacción y entrega de los informes al Honorable Congreso del Estado, sobre las tareas relacionadas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos a su cargo.

Es precisamente, con fundamentos en la información contenida en los informes antes citados que acudo ante ustedes, compañeras y compañeros diputados con el objetivo de hacer de su conocimiento algunas inquietudes que me han quedado manifiestas, al estudiar la información contenida en dichos informes, sobre todo el informe del año 2016. Y estas observaciones la realizaré en párrafos posteriores y habré de relacionarlas para motivar y fundar el objeto de la presente iniciativa de punto de acuerdo.

#### **CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO.**

Empezaré diciendo que los informes contienen una relación detallada de las gestiones que se han realizado a lo largo del año previo en el que se informa, en todas las vertientes de la labor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ello me permite obtener para empezar una comparación estadística del trabajo realizado anualmente.

De los informes aludidos y de la página de Internet de la propia dependencia, me es posible obtener información del contenido de los expedientes atendidos, de los cuales se informa, por ello parto de hacer una relación estadística de la labor realizada, teniendo presente los datos que me resultan estadísticamente diferentes a las tendencias de los años del periodo 2007 al 2015,

reiterando que es a partir de abril del año 2008 que su actual titular ejerce la responsabilidad como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Un dato concreto que me llamó la atención del informe del año 2016, es el relativo a la cantidad de recomendaciones formuladas al Poder Ejecutivo Estatal, el cual comparo con los datos de los años anteriores, lo cual procedo a detallar:

Si nos vamos a las recomendaciones en general, tenemos que en el año 2007, se emitieron 69 recomendaciones cuando el Licenciado José Reyes Baeza era Gobernador; en el año 2008, hubo 1258 quejas y únicamente 40 recomendaciones, entendiendo que no todas las quejas tienen que culminar en una recomendación, pero finamente sumamente alto el número de quejas en comparación con el número de recomendaciones que se... que se llegan a emitir; en el año 2009, todavía con José Reyes Baeza, se presentaron los 880 quejas anuales de las cuales únicamente 29 terminaron en recomendación; en el año 2010 ya con el inicio del periodo del Licenciado Cesar Duarte Jáquez, se presentaron 731 quejas con 23 recomendaciones; en el año 2011 se presentan 1005 quejas y únicamente hubo 22 recomendaciones; en el año 2012 se presentaron 1311 quejas y únicamente 19 recomendaciones; en el año 2013 se presentaron 1345 quejas y únicamente 28 recomendaciones; en el 2014 se presentan 1459 quejas únicamente con 32 recomendaciones; mismas que se dan en el año 2015 todavía en el periodo del Licenciado Cesar Duarte en donde se presentaron 1408 quejas; en el año 2016 se presentan 1123 quejas y se emiten en un dato que destaca por sobre las que... sobre las recomendaciones de los años anteriores, se emiten 77 recomendaciones.

Por lo que hace específicamente a las recomendaciones sobre tortura extraje de los informes la siguiente estadística:

En el año 2007 no hay un número determinado



según la página, no hay un número determinado de quejas anuales por tortura; en el año 2008 con José Reyes Baeza, se presentan 55 quejas por tortura y no hay recomendaciones; en el año 2009 se emite una queja únicamente por tortura y no hay recomendación; en el año 2010 ya con Cesar Duarte en sus primeros 3 meses, se... se... se dan 3 quejas anuales por tortura y cero recomendaciones; en el 2011 se dan 6 quejas y 0 recomendaciones; 2012, 71 quejas lo cual se dispara enormemente el número de quejas y solamente 1 recomendación; en el año 2013 fueron 133 quejas por tortura y 0 recomendaciones; en el año 2014 se presentan 175 quejas y solamente 7 recomendaciones; en el año 2015, 165 quejas y únicamente 9 recomendaciones; y en el año 2016 se presentan 98 quejas y curiosamente hay 25 recomendaciones y todas aun a pesar que las quejas fueron presentadas en los primeros 9 meses del año, las recomendaciones se dan hasta fechas posteriores ya cuando la administración estatal cambio de titular.

Como podemos apreciar, de la simple transcripción de la estadística contenida en los informes en... entregados al Congreso del Estado, se puede apreciar un aumento de recomendaciones, marcadamente en el año que corresponde al 2016, casi en un 100% más que el promedio de los años anteriores. Ello me lleva a considerar que alguna circunstancia motivó el incremento del número de recomendaciones, pues en el caso que refiero el incremento de las recomendaciones con relación al promedio de los anteriores fue de 100% y concretamente en el caso de las recomendaciones por tortura el crecimiento es de hasta un 300% y se da lo vuelvo a decir, en los últimos tres meses del año 2016.

Como se puede ver del total de 25 recomendaciones por tortura emitidas durante el año 2016, 5 de ellas se dan precisamente en el último trimestre, pero las cuales se habían originado por quejas presentadas desde el año 2013, lo que me hace pensar que el actuar de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no fue con la inmediatez que dispone la

propia Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 4, que se debe de actuar con prontitud y rapidez.

Además al buscar en la página de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, pude apreciar que concretamente en los expedientes: 22 del 2015, 23 del 2015, 31 del 2015, 4 del 2016, 20 del 2016, 27 del 2016, 28,33, 42, 43, 50, 51, 74, y 77 del 2016, entre las fechas de presentación de las quejas y la fecha de la emisión de las recomendaciones suele haber un periodo de hasta tres años o más, lo que denota extrema tardanza para resolver por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando un estándar fáctico que no viene en la normatividad indica que una queja resuelta según lo que establece la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos, no lleve más de seis meses en promedio.

De confirmarse mis sospechas nos encontraríamos ante un caso extremadamente grave; pues estaríamos en presencia de un actuar que retrasó o manipuló investigaciones sobre violaciones graves a los derechos humanos, por parte de las autoridades encargadas de la procuración de justicia; que no fueron atendidas diligentemente por parte del órgano encargado de vigilar el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito solicitarle se apruebe el siguiente punto de acuerdo

**ACUERDO:**

Primero.- la Sexagésima Quinta legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dispone respetuosamente, la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Licenciado José Luis Armendáriz González, ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, a efecto de que aclare información relacionada con el informe anual de actividades 2016, entregado meses atrás a éste Honorable Congreso del Estado.

Segundo: Se acuerda, remitir a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia del presente punto de acuerdo de urgente resolución que en este caso yo pido que no sea de urgente resolución, si no que pueda turnarse a comisión y de los informes de la Comisión Estatal de los Derechos humanos... Humanos de año 2007 al 2016, a efecto de que dicha institución disponga si es de acordarse realizar una investigación por incumplimiento de obligaciones públicas que son exigibles a los funcionarios encargados de las labores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente y dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Diputado Miguel Francisco La Torres Sáenz.

Es cuanto, señora Presidenta.

[Texto íntegro del documento antes leído]

[Honorable Congreso del Estado.  
Presente.

Quien suscribe, Miguel Francisco La Torre Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fundamento en los artículos 4 y 64 fracción XLVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, acudo, a presentar iniciativa con el carácter de punto de acuerdo a efecto de solicitar la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos al tenor de la siguiente exposición de motivos

#### ANTECEDENTES:

1.- Con fecha del 17 de abril del año del 2008 el actual presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en lo sucesivo CEDH José Luis Armendáriz González asumió dicho cargo, el funcionario público fue ratificado en el cargo con posterioridad, ejerciendo hasta el momento la referida responsabilidad.

2.- Si meditamos, casi está por cumplirse una década que la labor de protección de los derechos humanos se encuentra fundamentalmente tutelada por la presidencia del Licenciado José Luis Armendáriz González, presidiendo el órgano constitucionalmente competente para la protección de los derechos humanos.

3.- Por lo anterior desde el año del 2009, ha sido el actual presidente de la CEDH, quien ha efectuado la redacción y entrega de los informes al H. Congreso del Estado, sobre las tareas relacionadas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

4.- Es precisamente, con fundamentos en la información contenida en los informes antes citados que acudo ante ustedes, compañeras y compañeros diputados con el objetivo de hacer de su conocimiento algunas inquietudes que me han quedado manifiestas, al estudiar la información contenida en dichos informes, sobre todo el informe del año 2016, las observaciones la realizaré en párrafos posteriores y habré de relacionarlas para motivar y fundar el objeto de la presente iniciativa de punto de acuerdo de urgente resolución.

#### CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO.

5.- Empezaré diciendo que los informes contienen una relación detallada de las gestiones que se han realizado a lo largo del año previo en el que se informa, en todas las vertientes de la labor de la CEDH, ello me permite obtener para empezar una comparación estadística del trabajo realizado anualmente.

6.- De los informes en alusión y de la página de internet de la propia CEDH, me es posible obtener información del contenido de los expedientes atendidos, de los cuales se informa, por ello parto de hacer una relación estadística de la labor realizada, teniendo presente los datos que me resultan estadísticamente diferentes a las tendencias de los años del periodo 2007 al 2015, reiterando que es a partir del abril del año 2008 que su actual titular ejerce la responsabilidad como presidente de la CEDH.

7.- Un dato concreto que me llamó la atención del informe del año 2016, es el relativo a la cantidad de recomendaciones formuladas al Poder Ejecutivo Estatal, el cual comparo con los datos de los años anteriores, la cual procedo a detallar:

8.- Estadísticas sobre recomendaciones:

**a. Recomendaciones en general**

AÑO	GOB. EDO.	QUEJAS ANUALES	RECOMENDACIONES
2007	José Reyes Baeza	SD	69
2008	José Reyes Baeza	1258	40
2009	José Reyes Baeza	880	29
2010	César Duarte	731	23
2011	César Duarte	1005	22
2012	César Duarte	1311	19
2013	César Duarte	1345	28
2014	César Duarte	1459	32
2015	César Duarte	1408	32
2016	César Duarte	1123	77

**b. Por lo que hace específicamente a las recomendaciones sobre tortura extraje de los informes la siguiente estadística:**

AÑO	GOB. EDO.	QUEJAS ANUALES	
		POR TORTURA	SOBRE TORTURA
2007	José Reyes Baeza	SD	SD
2008	José Reyes Baeza	55	SD
2009	José Reyes Baeza	1	SD
2010	César Duarte	3	0
2011	César Duarte	6	0
2012	César Duarte	71	1
2013	César Duarte	133	0
2014	César Duarte	175	7
2015	César Duarte	165	9
2016	César Duarte	98	25

c. Como podemos apreciar, de la simple transcripción de la estadística contenida en los informes entregados al Congreso del Estado, se puede apreciar un aumento de recomendaciones, marcadamente en el año que corresponde al 2016, casi en un 100% más que el promedio de los años anteriores. Ello me lleva a considerar que alguna circunstancia motivó el incremento del número de recomendaciones, pues en el caso que refiero el incremento de las recomendaciones con relación al promedio de los anteriores años fue de una 100% y concretamente en el caso de las recomendaciones por tortura el crecimiento es de hasta un 300%.

d. Como se puede ver del total de 25 recomendaciones por tortura emitidas durante el año 2016, 5 de ellas se dan precisamente en el último trimestre del mismo año 2016, pero las cuales se habían originado por quejas presentadas en el año 2013, lo que me hace pensar que el actuar de la CEDH no fue con la inmediatez como lo dispone la propia Ley de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 4, que se debe de actuar.

e. Además al buscar en la página de la CEDH, pude apreciar que concretamente en los expedientes: 22/15, 23/15, 31/15, 4/16, 20/16, 27/16, 28/16, 33/16, 42/16, 43/16, 50/16, 51/16, 74/16, 77/16, entre las fechas de la presentación de las quejas y la fechas de la emisión de las recomendaciones suele haber un periodo de hasta tres años o más, lo que denota extrema tardanza para resolver por parte de la CEDH, cuando un estándar fáctico (no normativo) es que una queja resuelta, no lleve más de seis meses en promedio.

f. De confirmarse mis sospechas nos encontraríamos ante un caso extremadamente grave; pues estaríamos en presencia de un actuar que retrasó o manipuló investigaciones sobre violaciones graves a los derechos humanos, por parte de autoridades encargadas de la procuración de justicia; que no fueron atendidas diligentemente por parte del órgano encargado de vigilar el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito solicitarle se apruebe el siguiente

**ACUERDO:**

Primero.- la Sexagésima Quinta legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, dispone respetuosamente, la comparecencia del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, C. José Luis Armendáriz González, ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado, a efecto de que aclare información relacionada con el informe anual de actividades 2016, entregado a éste H. Congreso del Estado.

Segundo: Se acuerda, remitir a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, copia del presente punto de acuerdo de urgente resolución y de los informes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de año 2007 al 2016, a efecto de que dicha institución disponga si es de acordarse realizar una investigación por incumplimiento de obligaciones públicas que son exigibles a los funcionarios encargados de las labores de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en el Estado de Chihuahua.

Económico.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sede del Poder Legislativo a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Atentamente. DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ].

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputado.

Esta Presidencia recibe las iniciativas leídas y se les dará correspondiente... y se les dará el trámite correspondiente.

### **10.**

#### **ASUNTOS GENERALES**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Para continuar con el desahogo del orden del día, relativo a las participaciones de puntos... de asuntos generales, vamos a proceder a conceder el uso de la palabra a las y a los diputados que de conformidad al orden del día aprobado en su oportunidad.

Pero antes quisiera solicitarle a esta Pleno, que después de la participación de la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya, me permitieran dar un mensaje de un minuto y medio.

Se concede el uso de la palabra a la Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya.

**- La C. Dip. Imelda Irene Beltrán Amaya.- P.R.I.:** Con su permiso, Diputada Presidenta.

Hoy 19 de octubre, se conmemora el día mundial contra el cáncer de mama, Chihuahua ocupa el cuarto lugar a nivel Nacional en mortandad de mujeres por esta causa, apenas por debajo de Sonora, Nuevo León y Coahuila. Hoy más que nunca, debemos evitar subir en esa escala, la mujer chihuahuense está perdiendo la lucha contra el cáncer de mama, no debemos permitirlo, no es momento de bajar la guardia.

Es por lo anterior, y en aras de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos contra esta enfermedad, me permito abordar este tema que es de suma importancia

para el sector salud en nuestra Entidad.

Hago un llamado a las autoridades competentes en materia de salud y del Ejecutivo Estatal, con el fin de que tomen conciencia y avancen en la creación de políticas públicas de salud, en beneficio de nuestras ciudadanas, políticas que les permitan acceder a temas de prevención y detección para que una vez y en su caso de ser detectado el padecimiento, se les proporcionen los medios idóneos para combatirlo y de la manera más atenta, solicito a la Secretaría de Salud Estatal que nos informe a esta Honorable Representación, sobre los resultados obtenidos en el periodo de octubre del 2016 a la fecha, sobre las unidades medicas móviles de mastografías, cuantos estudios realizo y en que municipios, de igual manera nos comunica la ruta que seguirá este años, a cuales municipios y colonias se tiene planeado acudir.

Es muy importante contar con esta información, para que las mujeres chihuahuenses puedan acudir a dichas unidades móviles a realizarse los estudios correspondientes y poder identificar a tiempo, cualquier anomalía y en caso de detectarla, recibir el tratamiento oportuno.

Debemos de recordar que el principal mecanismo en la lucha contra el cáncer de mama, es la difusión de información, además de la promoción de la autoexploración, ya que con la detección oportuna aumentan las posibilidades de salir victoriosas en la batalla.

Los invito, a aportar un listón o moño rosa, mismo que se toma como el emblema mundial de la lucha contra el cáncer de mama, pero este listón no solo simboliza la empatía y el apoyo moral a las mujeres que padecen esta enfermedades, sino también un compromiso a crear y tener conciencia sobre el cáncer de mama.

Así mismo, solicito a los presentes a ponernos de pie y brindar un fuerte aplauso como muestra de respeto y con el objeto de rendir un homenaje a todas aquellas mujeres valientes que han padecido y luchado saliendo victoriosas y aquellas que

lucharon y perdieron la batalla, algunas más que actualmente padecen y luchan para salir delante de esta enfermedad, brindemos un aplauso a ellas.

[Aplausos].

¡Muchas gracias!

Mujeres fuertes, incansables cuyo estandarte es su sonrisa y colla... y cuya motivación es el amor, a ustedes valientes, no dejen de luchar, cuídate, tu familia te quiere y te necesita.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Gracias, Diputada.

Antes de concluir, quisiera pedirles a todos los presentes, un minuto de silencio por todas las víctimas del sismo, que sacudió el centro del país, hace exactamente un mes, en treinta días hemos visto que la solari... solidaridad es la virtud más arraigada en el Mexicano, a partir de hoy, empieza la reconstrucción de México con la voluntad de toda una nación que no se rinde nunda... nunca. Así en los corazones de todos los Mexicanos, estarán presentes todos aquellos que perdieron la vida a causa del sismo y son ellos el motor de la reconstrucción y de esfuerzos futuros de prevención.

Les solicito nos pongamos de pie, para rendirles un minuto de silencio.

Muchas gracias.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso se les otorgará el trámite correspondiente.

**11.**

**SE LEVANTA LA SESIÓN**

**- La C. Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez, Presidenta.- P.R.I.:** Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima que se llevará a cabo el martes 24 de octubre del año en curso a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, con el propósito de llevar a

cabo la Decimo Quinta Sesión Ordinaria.

Y siendo las catorce horas con veinte minutos del día 19 de octubre del año 2017, se levanta la sesión.

Muchas gracias, señoras y señores diputados.

Que tengan buenas tardes.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO

MESA DIRECTIVA.

II AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

I PERÍODO ORDINARIO.

Presidenta:

**Dip. Diana Karina Velázquez Ramírez.**

Vicepresidentes:

**Dip. Jorge Carlos Soto Prieto.**

**Dip. Hever Quezada Flores.**

Secretarias:

**Dip. Carmen Rocío González Alonso.**

**Dip. María Antonieta Mendoza Mendoza.**

Prosecretarios:

**Dip. Laura Mónica Marín Franco.**

**Dip. Pedro Torres Estrada.**

**Dip. Gabriel Ángel García Cantú.**

**Dip. Héctor Vega Nevárez.**